



DIARIO OFICIAL



IMPRESA NACIONAL

DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 356

SAN SALVADOR, LUNES 29 DE JULIO DE 2002

NUMERO 140

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION

RAMO DE GOBERNACION

Estatutos de la Iglesia Evangélica El Divino Maestro y Acuerdo Ejecutivo No. 107, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica. 3-4

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdos Nos. 699, 670, 671, 700, 701, 702, 711, 728, 729, 730, 735, 736, 737, 738, 744 y 745.- Transferencias de Crédito entre Asignaciones Ejecutivas de diferentes Ramos. 5-14

Acuerdo No. 731.- Erogación de fondos para cubrir gastos ocasionados en el Ramo de Hacienda. 14

Acuerdo No. 734.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 657, de fecha 21 de julio de 2000. 14

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACION

Acuerdo No. 15-0544.- Ampliación de servicios en el Complejo Educativo "Doctor Guillermo Manuel Ungo" 15

Pág.

Acuerdos Nos. 15-0759 y 15-0820.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados por Eduardo Valdés Ortiz y María Esther del Pilar Chamorro Zamora. 15

Acuerdo No. 15-0752.- Se aprueban planes de estudios a la Universidad Politécnica de El Salvador. 16

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 365-D, 373-D, 383-D, 396-D, 402-D, 411-D y 418-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la Abogacía en todos sus Ramos. 16-17

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 2 y 3.- Ordenanzas para el Ornato y Saneamiento Ambiental y para Protección del Medio Ambiente con Énfasis en el Recurso Hídrico, del Municipio de Nueva Guadalupe. 18-29

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío La Laguna, Cantón Agua Helada y Acuerdo No. 6, emitido por la Alcaldía Municipal de Santa Clara, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica. 30-32

UNICO EJEMPLAR

Pág.

Pág.

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Colonia San Luis, Cantón El Matazano y Acuerdo No. 14, emitido por la Alcaldía Municipal de Soyapango, aprobándolos y confirmandoles el carácter de Persona Jurídica. 33-38

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Cartel No. 672.- DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE MARIA CONCEPCION LEMUS DE BENDIX. (lv.) 39

Carteles Nos. 673 y 674.- ACEPTACION DE HERENCIAS A FAVOR DE DOMITILA RIVAS RUIZ Y JOSE ANGEL ANTONIO GALDAMEZ HERNANDEZ. (alt.) 39

Cartel No. 675.- TITULO SUPLETORIO A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACION CTON. EL SALITRE J/ DE SAN MIGUEL DE MERCEDES. (alt.) 39

Cartel No. 676.- TITULO SUPLETORIO A FAVOR DE MARIA ISABEL MORALES GARCIA. (alt.) 40

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 660, 661 y 662.- ACEPTACION DE HERENCIAS A FAVOR DE MARITZA RIVAS VDA. DE BOLAÑOS, VILMA DEL CARMEN AGUILERA VDA. DE LANDAVERDE EN REPRESENTACION DE LOS MENORES MELVIN, OSCAR Y KERY LANDAVERDE AGUILERA. NORMA ESPERANZA HERNANDEZ Y OTROS. (alt.) 40

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 18162-1v, 18164-1v, 18166-1v, 18167-1v, 18169-1v, 18171-1v, 18276-1v, 18238-1v, 18250-1v, 18251-1v, 18259-1v, 18261-1v, 18272-1v, 18277-1v, 18237-1v, 18245-1v, 18249-1v, 18260-1v-Bis, 18262-1v, 18236-1v, 18267-1v, 18217-

1v, 18231-1v, 18230-1v, 18229-1v, 18228-1v, 18227-1v, 18226-1v, 18225-1v, 18224-1v, 18223-1v, 18222-1v, 18221-1v, 18220-1v, 18219-1v, 18218-1v, 18255-1v, 18163, 18173, 18214, 18216, 18260, 18174, 18175, 18178-Bis, 18258, 18172, 18252, 18168, 18170, 18234, 18269, 18270, 18211, 18278, 18279, 18280, 18158, 18256, 18155, 18152, 18153, 18154, 18160, 18161, 18181, 18182, 18183, 18188, 18189, 18194, 18198, 18199, 18200, 18201, 18205, 18184, 18185, 18186, 18187, 18190, 18191, 18192, 18193, 18195, 18196, 18197, 18202, 18203, 18204, 18206, 18207, 18208, 18209, 18210, 18233, 18232, 18240, 18241, 18242, 18243, 18244, 18246, 18247, 18239, 18257, 18212-C. 41-71

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 17940, 17939, 18001, 18004, 18035, 18036, 18037, 18042, 17941, 17942, 17943, 17994, 18013, 17944, 17938-Bis, 17947, 17948, 17949, 17950, 18030, 18031, 18032, 18033, 18034, 18000, 18007-Bis, 18006, 18017, 18007, 17933, 17945, 17960, 17961, 17962, 17963, 17964, 17965, 17966, 17967, 17968, 17969, 17970, 17971, 17972, 17973, 17974, 17975, 17976, 17977, 17978, 17981, 17983, 17984, 17985, 17987, 17989, 17990, 17991, 17992, 17993, 18010, 18011, 18020, 18021, 18022, 18023, 18024, 18025, 18040, 18028, 18177, 18134, 18050-C, 18064-C, 18091-C. 72-93

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 17751, 17774, 17777, 17780, 17782, 17783, 17784, 17810, 17816, 17817, 17818, 17820, 17821, 17831, 17844, 17752, 17753, 17800, 17823, 17834, 17787, 17788, 17789, 17790, 17796, 17797, 17805, 17757, 17762, 17763, 17764, 17778, 17813, 17835, 17756, 17836, 17746, 17747, 17757-Bis, 17758, 17792, 17793, 17794, 17791, 17801, 17832, 17750, 17842, 18129, 17779, 17756-Bis, 17988-C, 17936-C, 17959-C, 18018-C, 17606 (3v.1v.c3/d). 94-112

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución No. 410.- Reposición de Título a favor de José Benjamín García Rodríguez 112

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN****RAMO DE GOBERNACION****ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGELICA EL DIVINO MAESTRO, QUE PUEDE ABREVIARSE: IGLESIA EL DIVINO MAESTRO e "I.D.M."****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo Uno: **DENOMINACION:** Créase en la Ciudad de Anamorós, Departamento de La Unión, la Iglesia de Nacionalidad Salvadoreña que se denominará "IGLESIA EVANGELICA EL DIVINO MAESTRO" e "I.D.M.", como una Entidad de interés particular y religiosa, y la que en los presentes Estatutos se denominará "LA IGLESIA".

Artículo Dos: **DOMICILIO:** El domicilio de la Iglesia será la Ciudad de Anamorós, Departamento de La Unión, República de El Salvador, con facultades para establecer filiales en cualquier lugar situado dentro o fuera del territorio Nacional.

Artículo Tres: **PLAZO:** La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II**FINES**

Artículo Cuatro: **OBJETO:** La Iglesia tendrá por objeto o finalidad: Brindar ayuda espiritual a los necesitados, para que en donde haya tristeza, dolor y sufrimiento, surja la esperanza y el gozo de Dios.

CAPITULO III**DE LOS MIEMBROS**

Artículo Cinco: Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo Seis: **La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:**

- a) Miembros Fundadores,
- b) Miembros Activos, y
- c) Miembros Honorarios.

Serán **MIEMBROS FUNDADORES**, todas aquellas personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán **MIEMBROS ACTIVOS**, todas aquellas personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán **MIEMBROS HONORARIOS**, todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo Siete: **Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:** a) Gozar de los beneficios derivados de la Iglesia; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia; y d) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Ocho: **Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:** a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la Iglesia; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Nueve: **La calidad de miembro se perderá por las siguientes causas:** a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Artículo Diez: **El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:** a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.

CAPITULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo Once: La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo Doce: La Asamblea General, se reunirá Ordinariamente una vez por año, y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente.

Artículo Trece: Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Catorce: **Son atribuciones de la Asamblea General:** a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia; d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo Quince: La dirección y administración de la Iglesia, estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y dos Vocales.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 699.

San Salvador, 01 de julio de 2002.

De conformidad a lo que establece el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva; entre asignaciones del Ramo de Hacienda y el Ramo de Economía, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA	RUBRO	CANTIDAD
4100 RAMO DE ECONOMIA		
07 POLITICA COMERCIAL Y ADMINISTRACION DE TRATADOS		
2002-4100-4-07-01-21-1 Política Comercial	54	\$ 126,478

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE**0700 RAMO DE HACIENDA**

10 PROVISION PARA ATENDER GASTOS IMPREVISTOS 2002-0700-1-10-01-21-1

Atención de Gastos Imprevistos -

Gastos Corrientes

99	\$ 126,478
----	------------

COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB-A.

ACUERDO No. 670.

San Salvador, 24 de junio de 2002.

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, los Arts. 59 y 62 de su Reglamento y el Art. 2 de la Ley de Presupuesto Vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda ACUERDA:

A) Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Gobernación y Hacienda, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA:	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
0700- RAMO DE HACIENDA		
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos		
2002-0700-1-10-01-21-1 Atención de Gastos Imprevistos-Gastos Corrientes	99	112.357
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:		
2300- RAMO DE GOBERNACION		
07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		
2002-2300-2-07-02-21-1 Unidad Técnica Ejecutiva- Gastos Corrientes-Fondo General	56	112.357

B) En la parte correspondiente al Presupuesto Especial de la Unidad Técnica Ejecutiva, introducir las siguientes modificaciones:

1. Disminúyase la fuente específica de ingresos y las asignaciones que se indican, con las cantidades que a continuación se señalan:

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1622300 Ramo de Gobernación

\$ 112.357

EGRESOS

01 Dirección y Administración Institucional

2002-2302-2-01-01-21-1 Dirección Superior

02-21-1 Administración y Finanzas

RUBRO**CANTIDAD**

54

\$ 4.670

54

107.687

\$ 112.357

2. Auméntase la fuente específica de ingresos y las asignaciones que se mencionan, con las cantidades que a continuación se indican:

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES

14 Venta de Bienes y Servicios

142 Ingresos por Prestación de Servicios Públicos

14299 Servicios Diversos

\$ 112.357

EGRESOS

01 Dirección y Administración Institucional

2002-2302-2-01-01-21-2 Dirección Superior

02-21-2 Administración y Finanzas

RUBRO**CANTIDAD**

54

\$ 4.670

54

107.687

\$ 112.357

COMUNIQUESE- (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, I. J. DABOUB A.

ACUERDO N° 671.

San Salvador, 24 de junio de 2002

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre asignaciones del Ramo de Educación, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA:	RUBRO DE AGRUPACIÓN	CANTIDAD US \$
03 Educación Básica		
Atención a Educación		
2002-3100-3-03-01-21-1	Básica	
	54	542,442

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE: **RUBRO DE AGRUPACION** **CANTIDAD US \$**

03 Educación Básica			
2002-3100-3-03-02-21-1	Atención a Educación Básica Administrada por la Comunidad	54	542,442

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO No. 700.

San Salvador 2 de julio de 2002

De conformidad a lo que establece el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 61 de su Reglamento, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Instituto Salvadoreño de Turismo, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA **RUBRO** **CANTIDAD**

01 DIRECCION Y ADMINISTRACION INSTITUCIONAL			
2002-4104-4-01-01-21-1	Administración General	51	\$ 14,315

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE

02 ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE TURICENTROS Y PARQUES

2002-4104-4-02-01-21-1	Mantenimiento de Turicentros y Parques	51	\$ 14,315
------------------------	--	----	-----------

COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO N° 701

San Salvador 2 de julio de 2002

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Educación, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA: **RUBRO DE AGRUPACION** **CANTIDAD U.S. \$**

09 Infraestructura Educativa			
2002-3100-3-09-02-22-1	Programa de Infraestructura Educativa, Préstamo BID No. 1100/OC-ES	61	44,000

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:

08 Fortalecimiento del Acceso a la Educación

2002-3100-3-08-01-21-1	Gestión Educativa	54	44,000
------------------------	-------------------	----	--------

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO N°. 702

San Salvador, 03 de julio de 2002

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA Y LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, así:

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
<u>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</u>		
01 Dirección y Administración Institucional 2002-0500-1-01-01-21-1 Dirección Superior	54	\$ 520,254
02 Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia 2002-0500-1-02-01-21-1 Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia	54	114,286
		<u>\$ 634,540</u>
<u>ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:</u>		
<u>RAMO DE HACIENDA</u>		
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos 2002-0700-1-10-01-21-1 Atención de Gastos Imprevistos-Gastos Corrientes	99	\$ 634,540

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO N°. 711

San Salvador, 04 de julio de 2002.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

CONSIDERANDO:

- I. Que como resultado de la baja en las tasas de interés de la cartera de préstamos externos en las diferentes fuentes, se ha generado un ahorro en las asignaciones vigentes de la deuda pública;
- II. Que en el Art. 229 de la Constitución de la República se establece que el Organo Ejecutivo con las formalidades del caso podrá efectuar transferencias entre partidas de un mismo Ramo, excepto las que se declaren intransferibles en el Presupuesto;
- III. Que en la Ley de Presupuesto General vigente no se ha consignado como intransferibles las asignaciones aprobadas para el pago del servicio de la deuda pública, lo cual permite reorientarla a la atención de necesidades prioritarias, para las cuales no se dispone de financiamiento por tanto;

ACUERDA:

Autorizar de conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA:

		<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
0700 RAMO DE HACIENDA			
10 Provisión para Atender			
Gastos Imprevistos			
2002-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos - Gastos Corrientes	99	<u>7,200,000</u>

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:

0700 RAMO DE HACIENDA			
20 Servicio de la Deuda Pública Externa			
2002-0700-5-20-01-21-1	Intereses Deuda Externa	55	<u>7,200,000</u>

COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO N°. 728.

San Salvador, 8 de julio de 2002.

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre Asignaciones del Ramo de Hacienda, así:

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:

		<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
01 DIRECCION Y ADMINISTRACION INSTITUCIONAL			
2002-0700-1-01-01-21-1	Dirección Superior	54	250,000
03 SERVICIOS TRIBUTARIOS INTERNOS			
2002-0700-1-03-01-21-1	Dirección y Apoyo Institucional	51	50,550
02-21-1	Fiscalización	51	273,750
03-21-1	Asistencia Técnica y Registro Tributario	51	31,900
05 ADMINISTRACION DEL TESORO			
2002-0700-1-05-01-21-1	Dirección y Administración Superior	51	33,300
		54	73,860
		55	1,100
02-21-1	Percepción y Administración de Ingresos del Tesoro Público	51	45,300
		54	17,340
03-21-1	Transferencia de Fondos por Egresos Presupuestarios y otros Fondos de Manejo Especial	51	2,700
		54	10,700
	Total		<u>790,500</u>

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:

		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
18 OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
2002-0700-6-18-04-21-1	Provisión para Devolución de Ingresos de Años Anteriores	55	790,500

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO N° 729

San Salvador, 8 de julio de 2002

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA Y LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA:

		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
01 Dirección y Administración Institucional 2002-0500-1-01-01-21-1 Dirección Superior		54	\$ 300.000

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:

RAMO DE HACIENDA

10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos 2002-0700-1-10 -01-21-1 Atención de Gastos Imprevistos-Gastos Corrientes		99	\$ 300.000
--	--	----	------------

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO N° 730

San Salvador, 8 de julio de 2002

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda y de la Defensa Nacional, así:

<u>ASIGNACION QUE SE REFUERZA:</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD</u>
<u>RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL</u>		
02 Gestión Operativa Institucional		
2002-0900-1-02-01-21-1 Operaciones Militares Terrestres	54	\$ 32,826
		<u> </u>
 <u>ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:</u>		
<u>RAMO DE HACIENDA</u>		
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos		
2002-0700-1-10-01-21-1 Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	\$ 32,826
		<u> </u>

COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO N°. 735

San Salvador, 9 de julio de 2002

De conformidad a lo establecido en los Artículos 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 61 de su Reglamento y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto vigente, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones de los Ramos de Hacienda y Medio Ambiente y Recursos Naturales, así:

<u>ASIGNACION QUE SE REFUERZA:</u>	<u>RUBRO</u>	<u>CANTIDAD US \$</u>
<u>RAMO DE HACIENDA</u>		
10- Provisión Para Atender Gastos Imprevistos		
2002-0700-1-10-01-21-1 Atención de Gastos Imprevistos Gastos Corrientes	99	190,219
		<u> </u>
 <u>ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:</u>		
<u>RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA</u>		
04- Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales Renovables		
2002-4200-4-04-01-21-1 Manejo Sostenible de los Recursos Naturales Renovables	51	190,219
		<u> </u>

COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO N° 736.

San Salvador, 9 de julio de 2002.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones de los Ramos de Hacienda y Medio Ambiente y Recursos Naturales, así:

<u>ASIGNACION QUE SE REFUERZA</u>		<u>RUBRO</u>	<u>CANTIDAD US \$</u>
RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			
03 - Apoyo a Otras Entidades.			
2002-4400-4-03-02-21-1	Servicio Nacional de Estudio Territorial	56	190,219

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE

RAMO DE HACIENDA

10 - Provisión Para Atender Gastos Imprevistos

2002-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos Gastos Corrientes	99	190,219
------------------------	--	----	---------

Comuníquese, (Rubricado por el Señor Presidente de la República), EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. Daboub A.

ACUERDO N° 737

San Salvador, 9 de julio de 2002.

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Gobernación, así:

<u>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:</u>		<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
<u>01-Dirección y Administración Institucional</u>			
2002-2300-2-01-01-21-1	Dirección Superior	51	205,000
<u>03-Gobernación</u>			
2002-2300-2-03-02-21-1	Trámites, Control Migratorio y Extranjería	51	200,000
<u>04-Justicia</u>			
2002-2300-2-04-01-21-1	Seguridad Jurídica	51	55,000
02-21-1	Divulgación Jurídica	51	120,000
			580,000

ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:01-Dirección y Administración Institucional

2002-2300-2-01-02-22-1	Administración General	61	389,224
------------------------	------------------------	----	---------

02- Seguridad Ciudadana

2002-2300-2-02-01-22-1	Participación Ciudadana	61	88,299
------------------------	-------------------------	----	--------

03- Gobernación

2002-2300-2-03-01-22-1	Gobernaciones	61	102,477
------------------------	---------------	----	---------

580,000

COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República) EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO N° 738.

San Salvador, 9 de julio de 2002.

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Art. 61 de su reglamento, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de la Defensa Nacional, así:

<u>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:</u>		<u>RUBRO DE</u>	<u>CANTIDAD</u>
		<u>AGRUPACION</u>	
02 Gestión Operativa Institucional			
2002-0900-1-02-01-21-1	Operaciones Militares Terrestres	51	\$ 272,308
03-21-1	Operaciones de la Fuerza Naval	51	67,554
			<hr/>
			\$ 339,862
<hr/>			
ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:			
01 Dirección y Administración Institucional			
2002-0900-1-01-01-21-1	Administración Superior	51	\$ 108,538
02-21-1	Gestión Financiera Institucional	51	7,844
02 Gestión Operativa Institucional			
2002-0900-1-02-02-21-1	Operaciones de la Fuerza Aérea	51	223,480
			<hr/>
			\$ 339,862
<hr/>			

COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO N° 744

San Salvador, 11 de julio de 2002.

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General del Estado vigente, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda. ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de la Defensa Nacional y Hacienda, así:

<u>ASIGNACION QUE SE REFUERZA:</u>		<u>RUBRO DE</u>	<u>CANTIDAD</u>
		<u>AGRUPACION</u>	
0700 Ramo de Hacienda			
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos			
2002-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos-		
	Gastos Corrientes	99	\$ 30,886
			<hr/>
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:			
0900 Ramo de la Defensa Nacional			
02 Gestión Operativa Institucional			
2002-0900-1-02-02-21-1	Operaciones de la Fuerza Aérea	54	\$ 30,886
			<hr/>

COMUNIQUESE (Rubricado por el Señor Presidente de la República), EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. Daboub A.

ACUERDO N° 745.

San Salvador, 11 de julio de 2002

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 2 de la Ley de Presupuesto Vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA:

A) Autorizar Transferencia de Crédito Ejecutiva entre Asignaciones del Ramo de Hacienda y el Tribunal Supremo Electoral, así:

<u>ASIGNACION QUE SE REFUERZA:</u>		<u>RUBRO DE</u>	<u>CANTIDAD</u>
		<u>AGRUPACION</u>	
0300 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL			
03 Apoyo a Entidades Adscritas y a la Gestión Electoral			
2002-0300-1-03-01-21-1	Registro Nacional de las Personas Naturales	56	\$ 1,724.592
<hr/>			
<u>ASIGNACIÓN QUE SE DISMINUYE:</u>			
0700 RAMO DE HACIENDA			
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos			
2002-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	\$ 1,724.592
<hr/>			

B) PRESUPUESTO ESPECIAL

En la Sección B Presupuestos Especiales, en la parte correspondiente al Registro Nacional de las Personas Naturales, se aumenta la fuente de ingresos y la Asignación que se menciona con la cantidad que a continuación se indica:

0301 REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONAS NATURALES

INGRESOS

162 Transferencias Corrientes del Sector Público			
1620300	Tribunal Supremo Electoral		\$ 1,724,592
<hr/>			
02 Registro e Identificación de las Personas Naturales			
2002-0301-1-02-01-21-1	Registro e Identificación de las Personas Naturales	54	\$ 1,724,592
<hr/>			

COMUNIQUESE.- (Rubricado por Señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO No. 731

San Salvador, 8 de julio de 2002.

A solicitud de la Dirección de Recursos Humanos, mediante nota DBL-380/2002 del 28 de junio del presente año, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar a la Dirección Financiera, para que erogue la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO 51/100 DOLARES (\$4,398.51), para cubrir los gastos que ocasione la celebración de los XXVIII JUEGOS DEPORTIVOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda, J. J. DABOUB A.

ACUERDO No. 734

San Salvador, 9 de julio de 2002.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Dejar sin efecto el Acuerdo N° 657 del 21 de julio de 2000, y asignar funciones de ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO PARA CUBRIR SUBSIDIOS POR FUNERALES A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO, a partir del 1 de JULIO del presente año al Señor CARLOS ANTONIO FAJARDO SOSA, quien se encuentra nombrado como Técnico, según contrato 18/2002, Sub número 89, en sustitución de la Sra. Lorena Patricia Larín de Alarcón. El Señor Fajardo Sosa deberá rendir caución a satisfacción de esta institución, de conformidad con lo que establece el Art. 104 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República y el Art. 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda, J. J. DABOUB A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0544.-

San Salvador, 6 de mayo de 2002.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Resolución No. 186 de fecha 6 de mayo de 2002, emitida por la Dirección de Acreditación, se aprobó la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "DOCTOR GUILLERMO MANUEL UNGO", ubicado en Caserío Ciudadela, Cantón Montepeque, Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; II) Que para unificar su Naturaleza se implementa la denominación con la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, ya que atenderá desde el nivel de Educación Parvularia hasta Educación Media; III) Que dicho Centro Educativo es administrado por la Asociación Comunal para el Desarrollo (ACE): el cual tiene asignado el Código 72071, con los Niveles de Educación Parvularia y Básica; IV) Que uno de los pilares fundamentales de la educación es lograr su cobertura en los diferentes niveles en todo el territorio Nacional, haciendo énfasis en el área rural; V) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 43, de fecha 20 de marzo de 2002, publicado en Diario Oficial No. 58, Tomo No. 355 de fecha 2 de abril de 2002, se reformó el Reglamento Especial de las Asociaciones Comunales para la Educación, en el sentido de ampliar la prestación de Servicios Educativos en Educación Media. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2002, la Ampliación de los Servicios Educativos de el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO "DOCTOR GUILLERMO MANUEL UNGO"; 2) Su Infraestructura será identificada con el Código No. 72071. COMUNÍQUESE". (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

ACUERDO No. 15-0759.-

San Salvador, 10 de junio de 2002.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado EDUARDO VALDES ORTIZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADO EN CONTADURIA, obtenido en LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, en el año 1995; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 3 y 16, literal a) del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en el mismo a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho Reconocimiento. POR TANTO: con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención. ACUERDA: 1º) Reconócese la validez académica de los estudios de LICENCIADO EN CONTADURIA, realizados por EDUARDO VALDES ORTIZ, en la ciudad Universitaria, México, D. F.; 2º) Tiénese por incorporado a EDUARDO VALDES ORTIZ, como LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE". (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La señora Ministra de Educación, A.E.JACIR.S.

(Mandamiento de Ingreso No. 18291)

ACUERDO N° 15-0820.-

San Salvador, 21 de junio de 2002.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MARIA ESTHER DEL PILAR CHAMORRO ZAMORA, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, EN LA ESPECIALIDAD DE ESPAÑOL, obtenido en la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, REPUBLICA DE NICARAGUA, en el año 1981; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 3 y 16, literal a) del Reglamento Especial de Incorporaciones y a la facultades concedidas en el mismo a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de estudios Universitarios, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho Reconocimiento. POR TANTO: con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención. ACUERDA: 1o.) Reconócese la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, EN LA ESPECIALIDAD DE ESPAÑOL, realizados por MARIA ESTHER DEL PILAR CHAMORRO ZAMORA, en República de Nicaragua; 2o.) Tiénese por incorporada a MARIA ESTHER DEL PILAR CHAMORRO ZAMORA, como LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, en nuestro país; 3o.) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE". (Rubricado por el Señor Presidente de la República) La Señora Ministra de Educación, A.E.JACIR.S.

(Mandamiento de Ingreso No. 18345)

Acuerdo No. 15-0752.-

San Salvador, 28 de junio 2002.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0735, de fecha 11 de junio de 1997, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE EL SALVADOR y reconoció su personalidad jurídica; II) Que por Acuerdo No. 1595 de fecha 3 de junio de 1982, con efectos a partir del 1 de febrero de 1989, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación, autorizó el funcionamiento a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-2303 de fecha 18 de diciembre de 1997, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó el plan de estudio de las carreras de INGENIERIA ELECTRICA, INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION; IV) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-2276, de fecha 22 de diciembre de 1997, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó el Plan de Estudio de las carreras de ARQUITECTURA, INGENIERIA CIVIL E INGENIERIA INDUSTRIAL; V) Que la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE EL SALVADOR conforme a lo dispuesto en los Arts. 34 y 56 de la Ley de Educación Superior ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior los Planes de Estudio de las carreras de INGENIERIA ELECTRICA, INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION, ARQUITECTURA, INGENIERIA CIVIL E INGENIERIA INDUSTRIAL solicitando su actualización, habiendo incorporado satisfactoriamente las observaciones señaladas por el Departamento Técnico. POR TANTO, con base en las consideraciones antes expresadas, facultades que la Ley confiere y oída la opinión del Consejo de Educación Superior, ACUERDA: 1o.) Aprobar los Planes de Estudio de las carreras de INGENIERIA ELECTRICA, INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION, ARQUITECTURA, INGENIERIA CIVIL E INGENIERIA INDUSTRIAL, en concepto de actualización; 2o.) Autorizar a la referida Universidad para que imparta dichas carreras en plan regular y sede central; 3o.) Dichos planes de estudio deberán ser revisados en el plazo de duración de la carrera; 4o.) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE". (Rubricado por el señor presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso No. 18414)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO N° 365-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, quince de julio de dos mil dos. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JUAN JOSE PILIA ALBERTO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus Ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- J.E. TENORIO.- MARIO SOLANO.- V. DE AVILES.- DE BUITRAGO.- VELASCO.- M. CLARA.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Mandamiento de Ingreso No. 18397)

ACUERDO N° 373-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, quince de julio de dos mil dos. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada FLOR DE MARIA PLATERO AGUILAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus Ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- GOMEZ V.- MARIO SOLANO.- VELASCO.- V. DE AVILES.- DE BUITRAGO.- E. CIERRA.- MIRNA RUTH DE ALVAREZ.- GUSTAVE I.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Mandamiento de Ingreso No. 18350-Bis)

ACUERDO N°. 383-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, quince de julio de dos mil dos. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ZOILA EMELINA PARADA PEREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus Ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- MARIO SOLANO.- VELASCO.- DE BUITRAGO.- E. CIERRA.- GUSTAVE T.- M. CLARA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Mandamiento de Ingreso No. 18820)

ACUERDO N°. 396-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, quince de julio de dos mil dos. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado REYES ALBERTO SANTOS BARRIENTOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus Ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- VELASCO.- DE BUITRAGO.- E. CIERRA.- GUSTAVE T.- R. ZUNIGA.- G. AREV. D.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Mandamiento de Ingreso No. 18301)

ACUERDO No. 402-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, quince de julio de dos mil dos. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado WILBER ENRIQUE MELENDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus Ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- VELASCO.- DE BUITRAGO.- E. CIERRA.- GUSTAVE T.- M. CLARA.- MIRNA RUTH DE ALVAREZ.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Mandamiento de Ingreso No. 18403)

ACUERDO No. 411-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, quince de julio de dos mil dos. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado RAMON ANTONIO BERMUDEZ RAMOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus Ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- J. E. TENORIO. VELASCO.- DE BUITRAGO.- E. CIERRA.- GUSTAVE T.- M. CLARA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Mandamiento de Ingreso No. 18282)

ACUERDO No. 418-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, quince de julio de dos mil dos. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOAQUIN WALDEMAR DURAN TORRES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus Ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- VELASCO.- GOMEZ V.- MARIO SOLANO.- DE BUITRAGO.- V. DE AVILES.- GUSTAVE T.- E. CIERRA.- MIRNA RUTH DE ALVAREZ.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Mandamiento de Ingreso No. 18348)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO No 2.-**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Artículo 204 Numeral 5 de la Constitución de la República, Artículo 4 de la Ley del Medio Ambiente, y Artículo 3 numeral 5 del Código Municipal, es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía decretar Ordenanzas y Reglamentos Municipales que incluyan de forma prioritaria la protección y mejoramiento del medio ambiente.
- II. Que de conformidad con el Artículo 4, Números 5, 10, Artículo 13, Artículo 30 Numeral 4, Artículo 31 Numeral 6, Artículo 32, 34, 35 y Artículos 126, 128 y 131 del Código Municipal, es competencia de la municipalidad decretar Ordenanzas y Reglamentos, para normar el Gobierno y la prestación de servicios de igual manera establecer sanciones, en caso de incumplimiento a lo normado.
- III. Que el Municipio carece de una Ordenanza que regule el Ornato y Saneamiento de Nueva Guadalupe, entendido lo anterior como aquellas regulaciones mínimas necesarias para mantener el embellecimiento de la Ciudad y disposiciones para orientar a la población sobre el aseo y el manejo de los desechos sólidos.
- IV. Que la mala disposición de los desechos sólidos generan contaminación en las fuentes de agua disminuyendo la calidad de los mismos afectando gradualmente la salud de la población, deterioran la estética de la Ciudad y dañan nocivamente al medio ambiente en general, situación que amerita la intervención de las autoridades locales, para contrarrestar la problemática y así regular la recolección, manejo, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos.
- V. Que es de vital importancia regular la problemática de los desechos sólidos tanto en las viviendas, negocios, talleres, mercados, fábricas, calles, cunetas, parques, predios baldíos y otros lugares públicos y privados del Municipio.

POR TANTO

En uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo Municipal decreta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL ORNATO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL.**CAPITULO I****DISPOSICIONES PRELIMINARES****Objeto**

Art. 1 La presente Ordenanza tiene por objeto:

- a) Contribuir a controlar la contaminación por desechos sólidos en las fuentes de agua que estén dentro de la jurisdicción municipal.
- b) Contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población a través del manejo y disposición final de los desechos sólidos.
- c) Regular el manejo, tratamiento aprovechamiento y disposición final de los desechos sólidos del municipio.
- d) Contribuir al mejoramiento de la estética de la Ciudad y de los lugares turísticos con los cuales cuenta el municipio.

Ámbito de aplicación

Art. 2.- Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán dentro de los límites comprendidos a la jurisdicción municipal de Nueva Guadalupe, sin perjuicio de la vigencia de otras Leyes.

Competencias

Art. 3.- Compete al Alcalde Municipal cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza y Reglamento Municipal.

Art. 4.- Para efecto de esta Ordenanza y su Reglamento se entenderá por:

- **ALMACENAMIENTO.** Acción de retener temporalmente desechos, mientras no sean entregados al servicio de recolección para su posterior procesamiento, reutilización o disposición final.
- **BOTADERO DE DESECHOS.** Es el sitio o vertedero, sin preparación previa, donde se depositan los desechos, sin técnicas de manejo adecuadas y en el que no se ejerce un control y representan riesgos para la salud humana y el medio ambiente.
- **COMPOSTAJE.** Proceso de manejo de desechos sólidos por medio del cual los desechos orgánicos son biológicamente descompuesto bajo + condiciones controladas hasta el punto en que el producto final, puede ser manejado, embodegado y aplicado al suelo sin que afecte negativamente el medio ambiente.
- **CONSERVACION.** Conjunto de actividades humanas para garantizar el uso sostenible del ambiente, incluyendo las medidas para la protección el mantenimiento, rehabilitación, la restauración, el manejo y el mejoramiento de los recursos naturales y ecosistema.
- **CONTAMINACION POR DESECHOS SOLIDOS.** La degradación de la calidad natural del medio ambiente, como resultado directo o indirecto de la presencia o la gestión y disposición final inadecuado de los desechos sólidos.
- **CONTAMINACION.** La presencia o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o la fauna, o que degraden la calidad de la atmósfera, del agua, del suelo o de los bienes y recursos naturales en general, conforme lo establece la Ley.
- **CONTENEDOR.** Recipiente en el que se depositan los desechos sólidos para su almacenamiento temporal o para su transporte.
- **DESECHOS DOMICILIARES:** Son los que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen son generados en actividades en las viviendas o en cualquier establecimiento similares a éstas.
- **DESECHOS SOLIDOS COMERCIALES:** Son aquellos generados en establecimientos comerciales y mercantiles, tales como almacenes, hoteles, tiendas, cafeterías, mercados, restaurantes, terminales terrestres y otros tipos de negocios, similares a los mencionados.
- **DESECHOS SOLIDOS INSTITUCIONALES:** Son los generados en centros educativos, en oficinas gubernamentales, y no gubernamentales, centros penales, religiosos, hospitalarios, entre otros.
- **DESECHOS SOLIDOS MUNICIPALES.** Son aquellos materiales sólidos o semisólidos que son descartados por la actividad del hombre y la naturales y que no teniendo una utilidad inmediata para su actual poseedor, se transforman en indeseables.
DESECHOS PELIGROSOS: Cualquier material sin uso directo o descartado permanentemente que por su actividad química o por sus características corrosivas, reactivas, inflamables, tóxicas, explosivas, combustión espontánea, radioactiva u otras características, que ocasionen peligro o ponen en riesgo la salud humana o el ambiente, ya sea por sí solo o al contacto con otro desecho.
- **DISPOSICION FINAL.** Es la operación controlada y ambientalmente adecuada de los desechos sólidos, según su naturaleza.
- **GENERADOR DE DESECHOS SOLIDOS.** Toda persona, natural o jurídica, pública o privada, que como resultado de sus actividades, pueda crear o generar desechos sólidos.
- **LIXIVIADO:** Líquido o que se ha filtrado o percolado, a través de los desechos sólidos u otros medios, y que ha extraído, disuelto o suspendido materiales a partir de ellos, pudiendo contener materiales potencialmente dañinos
- **GESTION INTEGRAL.** Conjunto de operaciones y procesos encaminados a la reducción de la generación, segregación en la fuente y de todas las etapas de la gestión de los desechos hasta su disposición final.
- **GENERADOR:** Toda persona natural o jurídica que a consecuencia de la manipulación de los procesos que realicen, que produzca desechos o desechos peligrosos.
- **MANANTIAL:** Fuente de agua natural de consistencia relativa de temperatura, composición química y velocidad del agua en comparación de los ríos, lagos, los medios marítimos y las comunidades terrestres. Ocupan una posición de importancia como áreas de estudios que no guardan proporción con su tamaño y número.
- **MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS MUNICIPALES:** Comprende la generación y almacenamiento en la fuente, recolección, transporte, tratamiento, disposición final o cualquier otra operación relacionada con éste.
- **MEDIO AMBIENTE:** El sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven, determinando su relación y sobrevivencia, en el tiempo y el espacio.
- **RECICLAJE:** Proceso que sufre un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado.
- **RECOLECCION:** Acción de recoger y trasladar los residuos generados al equipo destinado a transportarlos a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento, rehuso o a los sitios de disposición final.
- **RECOLECCION SELECTIVA:** Acción de clasificar, segregar y presentar separadamente para posterior utilización.
- **REUTILIZACION:** Capacidad de un producto envase para ser usado en más de una ocasión, de la misma forma y para el mismo propósito para el cual fue fabricado.
- **REDUCCION EN LA FUENTE DE GENERACION:** Reducir o minimizar la cantidad o el tipo de desechos generados que deberán ser evacuados. Esta reducción evita la formación de desechos, mediante la fabricación, diseño, adquisición o bien modificación de los hábitos de consumo, paso y generación de desechos.
- **DESECHOS SOLIDOS CON CARACTERISTICAS ESPECIALES.** Incluye a los desechos sólidos patógenos, tóxicos, combustible, inflamable, explosivos, volátiles y radioactivos se incluyen en esta definición los objetos o elementos que por su tamaño, volumen o peso, requiere un manejo especial.
- **SEGREGACION EN LA FUENTE.** Segregación de diversos materiales específicos de flujo de desechos en el punto de generación. Esta separación facilita el reciclaje.

— TRATAMIENTO. Es la modificación de las características físicas, químicas o biológicas de los desechos sólidos, con el objeto de reducir su nocividad, controlar sobre su agresividad ambiental y facilitar su gestión.

CAPITULO II

MANEJO DE LOS DESECHOS SOLIDOS

Art. 5.- El manejo de los desechos sólidos comprende las siguientes actividades:

- a) Almacenamiento Temporal: Deberá realizarlo cualquier persona natural o jurídica usuaria del servicio de recolección de los desechos sólidos Municipales, la cual consiste en mantener de forma separada y por un tiempo relativamente corto los desechos generados.
- b) Presentación o Forma de Entrega de los Desechos, los mismos deberán ser entregados al servicio de recolección previamente separados de la siguiente forma:
 - i) Orgánicos: Es decir todos aquellos desechos que debido a su composición pueden ser biológicamente descompuestos, bajo condiciones controladas, sin que los mismos afecten negativamente al medio ambiente (ver Reglamento).
 - ii) Reciclables o reutilizables: Tales como el vidrio, papel, cartón, aluminio, plástico, que pueden ser reutilizados o reciclados.
 - iii) Otros desechos: Entre ellos papel higiénico, toallas sanitarias, pañales' desechables, y peligrosos, domiciliarios, tales como baterías de uso casero, agujas, jeringas, termómetros, recipientes de sustancias peligrosas principalmente de uso agroindustrial, medicamentos vencidos, también deberán ser entregados en bolsas plásticas (ver Reglamento).
- c) La transferencia, de los desechos previamente separados en la fuente de origen, la alcaldía realizará su traslado a los lugares de recuperación, tratamiento o disposición final, lo anterior lo llevará a cabo mediante el proceso de recolección selectiva, que deberá determinarse por medio de estudios técnicos que definirá rutas, horarios y frecuencias del servicio de recolección.

El equipo de transporte de desechos sólidos deberá ser apropiado al medio y a las características de viabilidad existentes en cada área donde se proporcione el servicio, deberá estar identificado en su recorrido respetando las rutas previamente establecidas por la municipalidad en el Reglamento sobre el manejo y el Aprovechamiento de los Desechos Sólidos Municipales, en lo sucesivo el Reglamento.

- d) La recuperación será realizada por la Municipalidad o el concesionario, y consiste en almacenar temporalmente para su posterior comercialización, todos aquellos desechos con capacidad de ser reutilizados o reciclados.

CAPITULO III

TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SOLIDOS

Art. 6.- El tratamiento de los desechos sólidos comprende los siguientes sistemas:

- a) Compostaje: La Municipalidad, desarrollará la compostera implementando el método más adecuado a las condiciones y características propias del lugar.
- b) Recuperación que incluye la reutilización y el reciclaje: Previa separación en las fuentes de origen y conducidos a los respectivos centros de acopio se procederá a la clasificación del material recolectado en las siguientes categorías: papel, latas, cartón, vidrio, plástico y otros.

CAPITULO IV

DE LA DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS PELIGROSOS DOMICILIARIOS

Art. 7.- La disposición final controlada y ambientalmente adecuada de dar fin a todo aquello que ya no tenga utilidad alguna la Municipalidad lo realizará mediante una celda de seguridad, previo a los permisos que por ley se debe tramitar para su construcción.

Art. 8.- En el caso de la disposición final de los desechos biológicos-infecciosos, será competencia de las autoridades de salud con el apoyo de la Municipalidad la disposición final de los mismos.

Art. 9.- En el caso de los desechos peligrosos hospitalarios privados, la Municipalidad supervisará en coordinación con los inspectores de saneamiento del Ministerio de Salud, la adecuada disposición final de los mismos gestionará en caso contrario que el Hospital Regional o las Unidades de Salud de la Red Nacional, previo acuerdo de prestación de servicio realice la disposición final de los mismos.

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Art. 10.- La Municipalidad deberá gestionar asistencia técnica y económica para desarrollar un adecuado sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos generados en el Municipio.

Art. 11.- La Municipalidad deberá solicitar los permisos de acuerdo a lo establecido por la Ley de Medio Ambiente.

Art. 12.- La Municipalidad coordinará con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Autoridades Locales del Ministerio de Educación, Policía Nacional Civil, Agencias Forestales de MAG, más cercana, Directivas Comunales, ADESCOS, ONG's, la labor de concientización y programas educativos afines a la presente Ordenanza y al Reglamento sobre el manejo, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los desechos sólidos Municipales.

Art. 13.- La Municipalidad deberá proporcionar un tren de aseo que recolecte diariamente y de manera selectiva los desechos sólidos, sean éstos de tipo domiciliario, comerciales e institucionales, similares a domiciliarios y los desechos producto del barrido de calles, la limpieza de parques, lugares turísticos, plazas, mercados, zonas verdes, paseos públicos municipales, limpieza de arriates centrales.

En el caso de la limpieza de los caseríos vecinales la misma deberá realizarse en coordinación con las Comunidades aledañas.

Art. 14.- Es obligación de la Municipalidad brindar el servicio de recolección de los desechos sólidos. Previamente separado en tres categorías:

- 1) Orgánicos
- 2) Inorgánicos
- 3) Peligrosos Domiciliarios.

Art. 15.- Los desechos, que por su composición, tamaño y volumen no pueden ser transportados por el colector de desechos, deberá coordinar con los encargados del centro de acopio o en su caso con los encargados de la Compostera Municipal su traslado en los siguientes casos:

- a) Resultante de la poda de árboles y jardines, siempre que lo mismo sea de fácil manejo (ver Reglamento).
- b) Empaques de productos químicos de cualquier naturaleza, en especial de plaguicidas, herbicidas, fungicidas, y otras preparaciones de uso agrícola o pecuario. (véase Reglamento).
- c) Plantas, baterías de vehículos, radiadores, residuos de aceites de vehículos, de pinturas.
- d) Muebles, camas, colchones, ropa, zapatos y otros.
- e) Los desechos no contemplados en los incisos anteriores que requieran de manejo especial será exclusiva responsabilidad de quien lo genere.

Art. 16.- Es obligación de la Municipalidad la instalación de contenedores para desechos sólidos en puntos accesibles a la población, principalmente en las zonas de comercio y afluencia turística los mismos deberán cumplir con lo dispuesto en el Art. 6 del Reglamento Especial sobre el manejo integral de los desechos sólidos y especificar por medio del color o viñeta el tipo de desechos a depositar de la siguiente manera: Verde para los Desechos Orgánicos, Amarillo para el material a reciclar o reutilizar y Rojo para los desechos peligrosos domiciliarios que deberán entregarse en bolsas de fácil manejo y resistentes (ver Reglamento).

Art. 17.- La Municipalidad será la responsable de conceder la autorización correspondiente para el depósito de los desechos provenientes de las actividades agroindustriales en lugares para ese fin, lo cual no lo exonera de otras autorizaciones vinculantes a la materia.

Art. 18.- Es responsabilidad de la Municipalidad promover la creación de microempresas locales responsables de la recolección, transporte, transferencia, recuperación y otras actividades, que a criterio de la Municipalidad pueda delegar a dichas microempresas; sin embargo, lo anterior no la exime de la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los acuerdos pactados en los contratos de prestación de servicio y exigir el resarcimiento de daños en caso de incumplimiento.

Art. 19.- Es responsabilidad de la Municipalidad establecer un centro de acopio, que reúna las condiciones sanitarias y de protección mínimas necesarias, donde se puedan realizar la separación y almacenamiento temporal de aquellos elementos que puedan ser rehusados o reciclados.

Art. 20.- Es obligación de la Municipalidad el barrido y limpieza de vías públicas, el cual deberá ser diario y en el caso de los desechos recogidos deberán ser separados de la forma en que se establece en la presente Ordenanza.

Art. 21.- Cuando no se logre determinar el responsable de los cadáveres de animales, la Municipalidad los recogerán en coordinación con el Ministerio de Salud, siguiendo las medidas de protección personal y ambiental que se requieran.

Art. 22.- Es responsabilidad de la Municipalidad desarrollar jornadas de Capacitación sobre el manejo de desechos con características peligrosas que ayuden a orientar y concientizar sobre los riesgos y sanciones en las que incurrirán las personas o propietarios de establecimientos comerciales que generen este tipo de desechos.

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PARTICULARES.

PROHIBICIONES:

Art. 23.- Toda persona natural o jurídica, sea ésta pública o privada usuaria del servicio de recolección de desechos sólidos, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar la separación de los desechos en su fuente de origen y en los lugares autorizados (Centro de Acopio). Tal como lo establece el Art. 5 literal "b" de esta Ordenanza.
- 2) Almacenar en forma separada los desechos generados, tal como se establece en el Art. 5 literal "b", de la presente Ordenanza.
- 3) Colocar los recipientes en el lugar de recolección, de acuerdo con los horarios establecidos, dichos recipientes deberán ser de material impermeable, de fácil limpieza, que no se corroa, con tapa que no dificulte el vaciado en el proceso de recolección y no permita la entrada de agua, insectos ó rodeadores; ni el escape de líquidos por paredes o por el fondo del recipiente; además deberán cumplir con lo establecido en el Art. 16 parte final en cuanto a el color y el tipo de desechos a depositar en los mismos.

Art. 24. Es obligación de las personas que ordenan o hagan cargar o descargar cualquier clase de mercaderías o materiales, barrer y retirar los desechos que hayan quedado en la vía pública. Si se desconociere la persona que dio la orden, se hará responsable al conductor o propietario del vehículo y a falta de éstos, lo será el ocupante de la propiedad donde se haya efectuado la carga o descarga.

Art. 25.- Es obligación de los vendedores de frutas y otras especies similares situados en lugares públicos, tener constantemente aseado todo el espacio que ocupan y sus alrededores, el depósito de los desechos sólidos o de cualquier otro desecho proveniente de su actividad, deberá hacer de la manera establecida.

Art. 26.- Es obligación de las personas legalmente autorizadas que se dedican a actividades de destazo de reses, cerdos u otras especies, contar con una fosa para la disposición final de los productos resultantes de desecho.

Art. 27.- Es responsabilidad de los comerciantes que se ubican en la vía pública retirar los muebles, postes y todo aquello que utilizan para su actividad comercial, al igual que no obstaculizar la libre entrada y salida de las viviendas ubicadas en dichas zonas.

Art. 28.- Es obligación de los propietarios de explotaciones pecuarias u otro tipo de explotaciones, en caso que existiere muerte de sus animales, buscar la asesoría necesaria para eliminar los cadáveres cumpliendo con las disposiciones sanitarias establecidas en el Código de Salud.

PROHIBICIONES A LOS PARTICULARES

Art. 29.- Se prohíbe depositar animales muertos, desechos de la actividad de destazo de animales en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado, que son recogidos por el servicio ordinario de recolección de desechos sólidos.

Art. 30.- Se prohíbe la quema de los desechos.

Art. 31.- Se prohíbe la entrada y circulación de los operarios de recolección en inmuebles o predios de propiedad privada, con el fin de retirar los desechos, la limpieza de dichos lugares, es exclusiva responsabilidad de los propietarios o de quienes lo tengan a cargo.

Art. 32.- Se prohíbe entregar los desechos a las personas encargadas del barrido y limpieza de las vías y áreas públicas.

Art. 33.- Se prohíbe a toda persona distintas de las del servicio de aseo, remover o extraer el contenido total o parcial de los recipientes para desechos, una vez colocados en el sitio de recolección.

Art. 34.- Se prohíbe el abandono de desechos, cualquiera sea su procedencia y contenido, a cielo abierto, en vías o áreas públicas, predios baldíos, en los cuerpos de aguas tales como ríos, quebradas o cualquier otra fuente superficial de agua.

Art. 35.- Se prohíbe el reciclado o recuperación de desechos peligrosos que por sus características y propiedades sean susceptibles de causar daño a la salud humana.

Art. 36.- Se prohíbe a todas las personas naturales o jurídicas depositar en las calles, aceras, plazas, parques y demás lugares públicos, excretas o desperdicios de cualquier tipo.

Art. 37.- Se prohíbe mantener aguas estancadas sin las medidas de seguridad requeridas y que las mismas constituya fuentes de reproducción de vectores que atenten a la salud de la población en general.

Art. 38.- Se prohíbe la contaminación sónica, es decir los sonidos estridentes sean éstos de tipo domiciliario, de las unidades de transporte o cualquier otro tipo de sonido que altere la tranquilidad de la ciudad, considerándose agravante si los mismos son hechos en horas de descanso habitual de la población (9:00 pm. a 6:00 am.), salvo de aquellas actividades previamente autorizadas por la Municipalidad.

Art. 39.- Se prohíbe el depósito de escombros u otros materiales en la vía pública.

Art. 40.- Se prohíbe el uso de ríos, quebradas, y otras fuentes de agua, para el depósito final de aguas negras, desechos sólidos, residuos agroambientales y otros contaminantes tales como animales muertos que atente la salud de los habitantes de las zonas aledañas y de la vida silvestre en general.

Art. 41.- Se prohíbe enterrar cualquier tipo de tóxico dentro de la jurisdicción Municipal.

Art. 42.- Se prohíbe transportar: Sustancias, residuos y desechos peligrosos, sin cumplir con los requerimientos establecidos en el Reglamento Especial: En Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, Art. 52, 53 y 54.

Art. 43.- Se prohíbe a los propietarios de animales domésticos permitirles deambular libremente por la vía pública y dejar los cadáveres de dichos animales a la intemperie.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Art. 44.- Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en:

- a) Menos graves
- b) Graves.

Art. 45.- Las infracciones menos graves serán sancionadas con multas desde diez colones hasta mil colones. Comprenderán estas infracciones:

- a) La no separación de los desechos en las fuentes de origen.
- b) La quema de cualquier tipo de desecho.
- c) Depositar desechos sólidos en las calles, aceras, plazas y demás lugares públicos.
- d) Depositar los desechos fuera de los contenedores instalados por la Municipalidad.
- e) Obstaculizar el libre tránsito de las viviendas o cualquier otro establecimiento ubicado en la zona comercial del Municipio.
- f) Destruir, dañar, manchar, arriates, estatuas, fuentes, monumentos, y otros que forman parte del Ornato de la Ciudad.
- g) Depositar escombros en la vía pública o realizar cualquier tipo de trabajo y que el mismo obstaculice el libre tránsito.
- h) Depositar aguas servidas de tipo ordinario en las calles, cunetas, aceras del municipio.
- i) Provocar sonidos estridentes en horas de descanso de la población.

Art. 46.- Las infracciones graves serán sancionadas con multas desde mil uno hasta diez mil colones. Comprenderán estas infracciones:

- a) Mantener aguas estancadas en recipientes abandonados, que faciliten la proliferación de vectores.
- b) El depósito de animales muertos y desechos de las actividades de destazo de animales en los recipientes de almacenamiento de uso público o privados.
- c) Depositar desechos sólidos en botaderos clandestinos, en ríos, predios baldíos, quebradas, acequias, y otras fuentes abastecedoras de agua.
- d) Sacrificio de animales, depósitos de aguas servidas y desechos resultante de dichas actividades en la vía pública.
- e) Incumplimiento de las condiciones pactadas al momento de obtener el permiso o concesión en la prestación de servicio en el manejo de los desechos sólidos o cualquier otro servicio anexo a éste.
- f) Dejar a la intemperie cadáveres de animales domésticos como equinos, bovinos, caprinos, porcinos y otras especies.
- g) Depositar desechos sólidos y aguas residuales por parte de las instituciones públicas, privadas, e industrias y otras similares que dañen por cualquier medio a los recursos hídricos y el medio ambiente en general.

- h) Almacenar, transportar cualquier tipo de sustancias, desechos o desechos peligrosos sin los permisos, correspondientes.
- i) Enterrar cualquier tipo de tóxico en el Municipio.

Art. 47.- El plazo para el pago de la multa será de tres días calendario a partir del día de la notificación de la Resolución.

Art. 48.- En toda sanción impuesta se tomará en cuenta la capacidad económica del infractor.

Art. 49.- Si el Consejo Municipal considera conveniente estas multas se permutarán por cinco días máximo de servicios a la Municipalidad para resarcir los daños ocasionados.

PROCEDIMIENTO

Art. 50.- Las resoluciones que pronuncia o que dicte el Alcalde o su Delegado Municipal deberán cumplir con lo establecido en los Artículos 131 al 137 del Código Municipal.

Art. 51.- Las personas naturales o jurídicas que violaren las disposiciones establecidas en esta ordenanza, se les iniciará un procedimiento de conformidad al Código Municipal.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES Y VIGENCIA

Art. 52.- Los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad, Agentes de la Policía Nacional Civil, tendrán facultades para capturar a los transgresores infraganti en la comisión de la infracción y recibir las denuncias de los hechos de que se traten.

Art. 53.- Todo lo no previsto en la presente Ordenanza se regulará de acuerdo a lo dispuesto en el Código Municipal y otras leyes que velan por la protección de la Salud humana y del medio ambiente en general.

Art. 54.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, a cinco días del mes de noviembre de dos mil uno.

LIC. ROGELIO BALTAZAR LOVO SOLORZANO,
ALCALDE MUNICIPAL.

RIGOBERTO PACAS CHOTO,
SINDICO MUNICIPAL.

GLORIA ISABEL DIAZ DE PARADA,
REGIDOR PRIMERO.

MAXIMINIO BENAVIDES LOVO,
TERCER REGIDOR.

PROF. BLANCA ROSA OLMEDO,
CUARTO REGIDOR.

OLGA JOSEFA GOMEZ,
REGIDOR SUPLENTE.

ALEXIS OMAR SISNADO,
REGIDOR SUPLENTE.

EFRAIN HENRIQUEZ FLORES,
SECRETARIO.

DECRETO No. 3.-

El Concejo Municipal de la Ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Artículo 204 Numeral 5 de la Constitución de la República, Artículo 4 de la Ley del Medio Ambiente, y Artículo 3 numeral 5 del Código Municipal, es facultad de los municipios en el ejercicio de su autonomía, decretar Ordenanzas y Reglamentos Municipales que incluyan de forma prioritaria la protección y mejoramiento del medio ambiente. Que de conformidad con el Artículo 4 numerales 5, 10, 19, 22 y Artículo 31 numeral 6 del Código Municipal es competencia y obligación municipal incrementar y proteger los recursos naturales.
- II. Que la contaminación del medio ambiente y del recurso hídrico en particular es parte de los principales problemas del Municipio de Nueva Guadalupe, por lo que se hace necesaria la intervención de las autoridades legalmente constituidas, para regular, controlar las actividades que atenten a la protección y conservación del mismo, evitando consecuencias que afecten a las presentes y futuras generaciones.
- III. Que la deforestación afecta directamente la infiltración del agua a los mantos acuíferos e incrementa la erosión del suelo, contribuyendo a disminuir la calidad y cantidad de las diferentes fuentes de agua.
- IV. Que la Coordinación entre las diferentes Instituciones de Gobierno y de otra naturaleza con el Concejo Municipal, es de trascendental importancia para optimizar recursos y obtención de mejores resultados en la consecución de objetivos, para alcanzar el desarrollo sostenible de este Municipio.

POR TANTO:

En uso de las facultades constitucionales y municipales, este Concejo Municipal decreta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL "PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE CON ENFASIS EN EL RECURSO HIDRICO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GUADALUPE DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL".

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

OBJETO

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto:

- a) Proteger los mantos acuíferos, cuencas, ríos, quebradas y otras fuentes de agua que se encuentran en el Municipio,
- b) Incrementar la recarga de los mantos acuíferos y fuentes abastecedoras de agua para consumo humano.
- c) Controlar el vertido de aguas residuales de tipo ordinarias en los ríos, quebradas, y otras fuentes de agua del Municipio.
- d) Promover la reforestación, principalmente en las riberas de los ríos, quebradas, y otras fuentes de agua.
- e) Controlar el lavado de bombas de fumigar y otros utensilios que contengan algún tipo de sustancias tóxicas, dentro de cualquier fuente de agua.

Ambito de aplicación

Art. 2.- Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán dentro de los límites establecidos de la Jurisdicción Municipal de Nueva Guadalupe.

COMPETENCIA

Art. 3.- Compete al Concejo Municipal o su delegado, según el Art. 4 del Código Municipal, la aplicación de la presente Ordenanza.

DEFINICIONES

Art. 4.- Para los efectos de la presente Ordenanza se consideran las definiciones siguientes:

- **AGUA RESIDUAL DE TIPO ESPECIAL:** Es la generada por actividades agroindustriales, industriales, hospitalarias y todas aquellas que no se consideran de tipo ordinario.
- **AGUA RESIDUAL DE TIPO ORDINARIO:** Es aquella generada por las actividades domésticas de los seres humanos, tales como uso de servicios sanitarios, lavatorios, fregaderos, lavado de ropa y otros similares.
- **AGUA RESIDUAL:** Agua que ha recibido un uso y cuya calidad ha sido modificada por la incorporación de agentes contaminantes y vertidas a un cuerpo receptor. Ellas son de dos tipos: Ordinario y Especial.

- AGUAS SUBTERRANEAS: Son las aguas que se filtran en el terreno pudiendo aflorar en forma de manantiales. Esta se puede captar por medio de pozos poco profundos. Esta agua sufre modificaciones, ya que al atravesar las capas terrestres absorbe ácido carbónico, se mineraliza, pierde oxígeno, modificándose en muchos casos su olor, sabor y color.
- BOSQUE: Es toda superficie de tierra cubierta total o parcialmente por árboles, arbustos y matorrales.
- CONSERVACION: Conjunto de actividades humanas para garantizar el uso sostenible del ambiente, incluyendo las medidas para su protección, el mantenimiento, la rehabilitación, la restauración, el manejo y el mejoramiento de los recursos naturales y ecosistemas.
- CONTAMINACION: Término genérico que designa el efecto de acción de contaminantes o agentes tóxicos o infecciosas en el ambiente, que molestan o perjudican la vida, la salud y el bienestar del hombre, la flora y la fauna que degradan la calidad del ambiente y en general el equilibrio ecológico.
- COORDINACION INTERINSTITUCIONAL: Es la optimización de tiempo y recursos entre las distintas instituciones que trabajan en esfuerzos parecidos, por el logro de un objetivo común.
- CUENCA HIDROGRAFICA: Es un área geográfica que se extiende por el territorio de uno o más municipios determinado o definido por la línea divisora del sistema hidrográfico, o sea, el parte agua que delimita la escorrentía del agua, incluyendo las aguas superficiales y subterráneas que fluyen hacia una salida común.
- DEFORESTACION: Término aplicado a la separación o disminución de las superficies cubiertas por los bosques y selvas, hecho que tiende a aumentar en todo el mundo.
- DESARROLLO SOSTENIBLE: Es el mejoramiento de la calidad de vida de las presentes generaciones, con desarrollo económico, democracia política, equidad y equilibrio ecológico, sin menoscabo de la calidad de vida de las generaciones venideras.
- EFLUENTE: Caudal de aguas residuales que sale de la última unidad de conducción o tratamiento.
- ELEMENTOS ABIOTICOS: Elementos físicos o químicos que no poseen vida y que forman parte de un ecosistema, ejemplo: La luz, el viento, el suelo y otros.
- ELEMENTOS BIOTICOS: Organismos que tienen vida; animales, plantas, organismos microscópicos y hongos.
- A — M
obtenido a partir de la disgregación de las rocas o piedras, entre los que sobresalen gravas, arena, piedra de diferentes tamaños.
- MATERIAL SELECTO: Material explotado de canteras naturales como la tierra blanca y otros.
- MEDIO RECEPTOR: Todo sitio, río, quebrada, lago, laguna, manantiales, embalse, mar, estero, manglar, pantano y otros previamente autorizados, donde se vierten aguas residuales, excluyendo el sistema de alcantarillados.
- MEDIO AMBIENTE: El sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven, determinando su relación y sobrevivencia en el tiempo y el espacio.
- RECICLAJE O RECIRCULACION: Aprovechamiento del agua residual, tratado o no dentro del espacio confinado en que ha sido generada.
- RECURSOS NATURALES: Elementos naturales que el hombre puede aprovechar para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales.
- REUSO: Aprovechamiento de un efluente antes o en vez de su vertido.

CAPITULO II

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Art. 5.- Son obligaciones del Municipio:

- a) Coordinar con las autoridades competentes las denuncias de los ilícitos cometidos en contra de la presente Ordenanza.
- b) La Municipalidad coordinará con las autoridades competentes la extensión y supervisión de permiso para la tala de árboles.
- c) Coordinar con otras Municipalidades, Instituciones de Gobierno y no Gubernamentales, esfuerzos coordinados en la protección de las cuencas hidrográficas.
- d) Coordinar con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y otras Instituciones, apoyo técnico para la implementación de proyectos orientados a utilización de las aguas residuales, separación de desechos y otros, que ayudan a mejorar las condiciones ambientales del Municipio.
- e) Controlar el vertido de aguas residuales de tipo ordinario y especial, en los ríos, quebradas u otras fuentes de agua del Municipio.
- f) Coordinar ayuda técnica y económica con Instituciones de Gobierno, Cooperación Internacional y otros, para el tratamiento de aguas residuales.

- g) Coordinar con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Autoridades locales del Ministerio de Educación, la Policía Nacional Civil, Agencias Forestales del MAG más cercana, Directivas Comunales, ADESCOS, ONG's, la labor de concientización y programas educativos afines a la presente Ordenanza.
- h) Coordinar la creación de Comités ecológicos tanto en la zona urbana como rural con el fin de que los mismos actúen la protección y conservación del medio ambiente en general.
- i) Dirigir y fomentar la siembra de los árboles principalmente a la orilla de las cuencas, ríos y quebradas y otras fuentes de agua.
- j) Supervisar que los propietarios de las tierras que colinden con los ríos respeten y fomenten la vegetación de las riberas.
- k) Obligar a la siembra de por lo menos veinticinco árboles a toda persona que se le autorice la tala de uno y supervisar el cuidado de los mismos durante año y medio como mínimo.
- l) Sancionar a los que realicen actividades que deterioren el medio ambiente en general y el recurso hídrico en particular.

OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES

Art. 6.- Las obligaciones de los particulares son las siguientes:

- a) La protección de todos los recursos naturales principalmente aquellos ubicados en terrenos de su propiedad sean éstos: Hídrico, Flora o Fauna.
- b) Es obligación de todo propietario de tierras de vocación agrícola o forestal y con apoyo técnico construir barreras vivas sembrando árboles de una distancia de 30 metros entre árbol para proteger el suelo de la erosión.
- c) Es obligación de todo ciudadano informar a las autoridades competentes las acciones que causen daño al medio ambiente y los recursos naturales o en su caso que contraríen a la presente Ordenanza.
- d) Todos los habitantes y autoridades del Municipio están en la obligación de incorporarse a las campañas de divulgación de la presente Ordenanza para fomentar la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, haciendo énfasis en la protección del recurso hídrico.
- e) Todas las personas están en la obligación de proteger los suelos, las fuentes y corrientes de aguas en áreas de recarga acuífera y otros recursos que se encuentren en el Municipio, tomando las siguientes medidas:
 - 1) Realizar Cultivos en curvas a nivel, en tierras que así lo requieren.
 - 2) Hacer bordas y terrazas a nivel.

Realizar prácticas culturales sostenibles de conservación de suelos, bosques o cultivos, para mantener o incrementar el recurso hídrico

PROHIBICIONES A LOS PARTICULARES

Art. 7.- Queda prohibido:

- a) El vertido de aguas residuales en las calles, aceras, acequias, canales, cauces de los ríos o quebradas.
- b) Mantener aguas estancadas y que las mismas constituyan fuentes propicias para la producción de vectores.
- c) Derramar aceites y grasas provenientes de gasolineras, talleres automotores y otros similares como aceites y grasas de origen vegetal o animal en aceras, cunetas y calles, ríos, quebradas y otras fuentes de agua.
- d) Tala de árboles, sin el correspondiente permiso forestal, extendido por el Servicio Forestal y Fauna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, lo cual no le exime del pago de impuestos a la Municipalidad y de la obligación comprendida en el Art. 6 de esta Ordenanza.
- e) Lavar bombas de riego o cualquier otro tipo de utensilios que hayan contenido tóxico, dentro de los ríos, quebradas u otro tipo de fuentes.
- f) Toda clase de pesca con veneno o explosivos.
- g) Obstaculizar en forma total o parcial el cauce natural de los ríos y quebradas y otras fuentes de agua.
- h) La tala de árboles que estén sirviendo de protección a los recursos hídricos a una distancia mínima de 50 metros de la ribera de los ríos y 30 metros en el caso de las quebradas, salvo por problemas fitosanitarios, que deberán sustentarse en informe técnico.
- i) La práctica de quema en los terrenos forestales y sus colindancias.
- j) El sacrificio de animales en la vía pública al igual que el depósito de las aguas servidas y los desechos de los mismos a la intemperie, siendo obligación enterrarlos.
- k) Dejar animales muertos a la intemperie o depositados en las riberas de los ríos u otras fuentes de agua.
- l) Enterrar desechos peligrosos, sean éstos químicos o radioactivos, considerándose agravante si esta acción es realizada en las riberas de los ríos, quebradas u otra fuente de agua.

CAPITULO III

MEDIDAS PREVENTIVAS

Art. 8.- La prevención y control de la erosión de los suelos, deberá ser promovida por la autoridad competente sobre la materia para este efecto deberán evitarse: Quema y la tala indiscriminada de los árboles.

Art. 9.- Toda persona natural o jurídica propietarios de inmuebles que colindan con los ríos del Municipio y sus principales afluentes, al regar sus cultivos con agroquímicos, deberán hacerlo a una distancia de trescientos metros como mínimo lo cual será supervisado por la Municipalidad en coordinación con las autoridades competentes.

Art. 10.- Todo propietario de inmuebles que quisiere hacer cambio en el uso del suelo deberá solicitar asesoría técnica al CENTA u otra institución especializada.

Art. 11.- Toda persona natural o jurídica que quisiere aprovechar los recursos forestales dentro de este Municipio, deberá contar con los permisos de la autoridad competente en coordinación con el gobierno local y las disposiciones que establece la presente Ordenanza.

Art. 12.- Toda persona natural o jurídica que quisiere hacer uso racional del recurso hídrico con fines de riego o cualquier otro, deberá solicitar el permiso respectivo a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, siendo necesario contar con la autorización del gobierno local.

Art. 13.- Cualquier aprovechamiento de material pétreo o material selecto, de quebradas, ríos u otro tipo de terreno, el interesado deberá contar con los permisos extendidos por las autoridades competentes y el pago del correspondiente arbitrio a esta Municipalidad.

Art. 14.- Cualquier institución que realice actividades dentro de esta jurisdicción, deberá coordinar con la Municipalidad para la ejecución de sus proyectos.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Art. 15.- Las infracciones a la presenta Ordenanza se clasifican en:

- a) Infracciones menos graves.
- b) Infracciones graves.

Art. 16.- Las infracciones menos graves serán sancionadas con multas de diez colones hasta mil colones. Comprenderán estas infracciones:

- a) Verter aguas residuales de tipo ordinario en las aceras, cunetas, calles, ríos, quebradas y otras fuentes de agua.
- b) Mantener aguas estancadas sin la debida protección.

Art. 17.- Las infracciones graves serán sancionadas con multas de mil uno hasta diez mil colones. Comprenden estas infracciones:

- a) Desviación de los cauces de los ríos y la construcción de secas.
- b) Las quemas en terrenos forestales y en las áreas que colindan con fuentes de agua.
- c) Tala de árboles sin la correspondiente autorización.
- d) Vertido de aguas residuales de tipo especial a las cuencas de los ríos, quebradas, de este Municipio.
- e) Derramar aceites y grasas de cualquier tipo en las aceras, cunetas, calles, ríos, quebradas y otras fuentes de agua.
- f) El sacrificio de animales en la vía pública al igual que al depósito de las aguas servidas y los desechos de los mismos a la intemperie.
- g) Dejar animales muertos a la intemperie o depositados en las riberas de los ríos, quebradas u otras fuentes de agua.
- h) Pescar con sustancias tóxicas explosivas de cualquier tipo.

- i) Lavar bombas de riego a cualquier tipo de utensilios que hayan contenido tóxicos, dentro de los ríos, quebradas u otro tipo de fuentes.
- j) Enterrar desechos tóxicos y peligrosos dentro del Municipio considerándose agravante si esta acción se realiza en las riberas de los ríos, quebradas u otras fuentes de agua.

Art. 18.- El plazo para el pago de la multa será de tres días calendario, a partir del día de la notificación de la resolución.

Art. 19.- En toda sanción impuesta se tomará en cuenta la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor.

Art. 20.- En caso que el infractor no tuviere dinero para pagar la multa ésta se permutará por cinco días, como máximo de servicios a la Municipalidad para resarcir de los daños ocasionados.

PROCEDIMIENTO

Art. 21.- Las resoluciones que pronuncie o que dicte el Concejo Municipal o su delegado deberán ser de conformidad a lo establecido en los Arts. 131 al 135 del Código Municipal.

Art. 22.- Las personas naturales o jurídicas que violaren las disposiciones establecidas en esta Ordenanza se les iniciará un procedimiento de conformidad al Código Municipal.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 23.- Los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad, Agentes de la Policía Nacional Civil, Agentes Forestales, Guardabosques, tendrán facultades para capturar a los transgresores infraganti en la Comisión de la Infracción y recibir las denuncias de los hechos de que se trate.

Art. 24.- Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se regulará de acuerdo a lo dispuesto en el Código Municipal y en otras Leyes que velan por la protección del recurso hídrico y del medio ambiente en general.

Art. 25.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, el día doce de noviembre de dos mil uno.

LIC. ROGELIO BALTAZAR LOVO SOLORIZANO,
ALCALDE MUNICIPAL.

RIGOBERTO PACAS CHOTO,
SINDICO MUNICIPAL

GLORIA ISABEL DIAZ DE PARADA,
REGIDOR PRIMERO.

MAXIMINIO BENAVIDES LOVO,
TERCER REGIDOR.

PROF. BLANCA ROSA OLMEDO,
CUARTO REGIDOR.

OLGA JOSEFA GOMEZ,
REGIDOR SUPLENTE.

ALEXIS OMAR SISNADO,
REGIDOR SUPLENTE.

EFRAIN HENRIQUEZ FLORES,
SECRETARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL DEL CASERIO LA LAGUNA,
CANTON AGUA HELADA, MUNICIPIO DE SANTA CLARA,
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**

Art. 1.- Fúndase en la Villa de Santa Clara, departamento de San Vicente, la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío La Laguna, Cantón Agua Helada, como una Entidad apolítica no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará la "Asociación", y se identificará con las siglas: ADESCOLL.

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la Villa de Santa Clara, departamento de San Vicente, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- Los fines de la Asociación serán:

- a) Promover el desarrollo integral a nivel local y de el Municipio de Santa Clara, en el campo social, cultural, intelectual, económico, educativo, salud, artístico, ecológico, deportivo, agropecuario y todo aquello que sea desarrollado.
- b) Contribuir mediante su aporte en el estudio, formulación, ejecución y supervisión de programas y proyectos para el mejor desarrollo local y de las comunidades.
- c) Apoyar todo esfuerzo que se realice y que esté orientado a la búsqueda del desarrollo;
- d) Captar fondos económicos y orientarlos al desarrollo comunal y de la población en general.
- e) Dar capacitación a la población en áreas que demande.
- f) Para los fines lícitos que la Asociación decida.
- g) Promover el desarrollo integral sostenible y género.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser Miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán **MIEMBROS FUNDADORES**: Todas las personas que suscriben Acta de Constitución de la Asociación.

Serán **MIEMBROS ACTIVOS**: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán **MIEMBROS HONORARIOS**: Todas las personas que por su labor y mérito en favor de servicios relevantes prestados a la Sociedad en función del desarrollo, sean nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Optar a Cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 8.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 9.- La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a los Estatutos, al Reglamento Interno, a los Acuerdos y a las Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 10.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General, y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia como mínima de la mitad más uno de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que estén presentes, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistencia. Las Resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas, proyectos o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta y enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de los Miembros Honorarios a la personas que proponga la Junta Directiva.
- h) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Dirección y Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Síndico, un Secretario, un Tesorero y cinco Vocales.

Art. 15.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 16.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser Miembro Fundador o Activo durante un período mínimo de tres meses.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración y ejecución de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgarle poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Vice- Presidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia justificada o impedimento.
- b) Colaborar en la Junta Directiva en todas sus actividades.

Art. 22.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los Miembros de la Asociación.

- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los Miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.
- f) Conocer y responder la correspondencia de la Junta Directiva.

Art. 23.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar, según el Reglamento Interno.

Art. 24.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento de los Estatutos e informar a la Junta Directiva de cualquier irregularidad que observe en el funcionamiento de la Asociación.
- b) Asesorar en materia jurídica sobre los actos que conciernen a la Asociación.

Art. 25.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al Artículo Trece Literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

Art. 26.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos.

Art. 27.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION

Art. 28.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por Resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus Miembros.

Art. 29.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar a la Alcaldía Municipal, en los primeros días del mes de Enero de cada año la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se pidiera relativo a la Entidad.

Art. 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 33.- La Asociación Comité de Desarrollo de la Villa de Santa Clara, departamento de San Vicente, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO SEIS.

El Concejo Municipal, visto los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal, del Caserío La Laguna del Cantón Agua Helada de esta Jurisdicción, compuesta de Treinta y Cuatro Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, al orden público, ni a las buenas costumbres, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferirles la Personería Jurídica. PUBLIQUESE.

Alcaldía Municipal de la Villa de Santa Clara, departamento de San Vicente, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dos.

SAUL ROSA ALVARADO,
ALCALDE MUNICIPAL.

PEDRO JUAN ROSALES,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso No. 18358)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL
COLONIA SAN LUIS, CANTON EL MATAZANO,
MUNICIPIO DE SOYAPANGO.**

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y EL DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, los presentes Estatutos, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales, el Reglamento Interno y demás disposiciones legales que dicte la Alcaldía Municipal de Soyapango relativas a las Asociaciones Comunales; se constituye haciendo uso del derecho de libre asociación instituido en el Artículo siete de la Constitución de la República y bajo el régimen jurídico de Asociaciones Comunales de conformidad al Capítulo II del Título IX del Código Municipal vigente, se denominará "Asociación Comunal", que en lo sucesivo de estos Estatutos se llamará ASOCIACION. Tendrá su domicilio legal en el Municipio de Soyapango, Colonia San Luis, Cantón el Matazano, Departamento de San Salvador.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y FINES

Art. 2.- La Asociación es de naturaleza apolítica, sin fines de lucro, de carácter democrático, no religiosa y tendrá como fines los siguientes:

- a) Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la Comunidad.
- b) Impulsar la búsqueda de soluciones, la formación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo humano.
- c) Fomentar el espíritu de colaboración, principalmente de los Miembros de la Asociación en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma.
- d) Velar porque en los proyectos aprobados se cumplan los términos establecidos en el plan de trabajo y los presentes Estatutos.
- e) El impulsar y participar en programas de formación de Directivos, Comités de Apoyo y Grupos Comunales.

Art. 3.- Esta Asociación tendrá como distintivo o simbología lo siguiente: Un sello en forma de triángulo equilátero, el cual expresa la igualdad de sus Miembros, leyéndose en su costado izquierdo "Municipio de" y en el costado derecho "Soyapango"; en la base del triángulo se leerá "Junta Directiva" y en un semi-arco hacia abajo la abreviatura "A.C. COL. SAN LUIS", que quiere decir Asociación Comunal Colonia San Luis. En el centro del triángulo estará una piocha y una pala entrecruzadas, que representa la laboriosidad de los habitantes de esta Comunidad.

Art. 4.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse o liquidarse por cualquiera de las causas previstas en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de esta localidad y estos Estatutos.

CAPITULO III

DE LA DIRECCION

Art. 5.- La dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva. La Administración corresponderá al Secretario de Finanzas o a quien designe la misma Junta Directiva.

CAPITULO IV

DE LOS ASOCIADOS

Art. 6.- Habrán tres tipos de Socios y su calidad será la siguiente:

- a) Socios Fundadores
- b) Socios Activos
- c) Socios Honorarios

SOCIOS FUNDADORES: Serán todas las personas que se encuentren presentes el día de la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Constitución de la Asociación Comunal y de aprobación de Estatutos y con su firma o huella digital se registrará en el Libro de Actas.

SOCIOS ACTIVOS: Serán todas aquellas personas que ingresen voluntariamente a esta Organización, y deberán ser domiciliados en esta Comunidad, que hayan cumplido quince años de edad como mínimo.

SOCIOS HONORARIOS: Serán aquellas personas naturales que por sus méritos y relevantes servicios a esta Comunidad, la Asamblea General les otorgue tal privilegio.

DE LOS REQUISITOS PARA SER ASOCIADO ACTIVO

Art. 7.- Requisitos para ser SOCIO ACTIVO: Ser persona natural, mayor de quince años, con domicilio en esta Comunidad.

Art. 8.- Las personas interesadas en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación dirigida a la Junta Directiva, en la que manifiesten la voluntad de pertenecer a la Asociación y cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo anterior. La Junta Directiva comprobará que los datos en la hoja de afiliación sean correctos; si así fuere, se procederá a incorporar al interesado, quien será juramentado en el pleno de la Asamblea.

Art. 9.- La Asociación deberá contar con un registro de los Socios, en el cual habrá una sección para activos. En cada asiento se indicará el Nombre y las Generales del suscrito a saber: Edad, domicilio, Número de Cédula de Identidad Personal, fecha de ingreso, etc.

DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 10.- Son derechos o facultades de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- c) Proponer y ser electo para desempeñar cargos de la Junta Directiva.

- d) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación.
- e) Aceptar o rechazar cualquier comisión, ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación.
- f) Todos los demás que les confieren estos Estatutos y el Reglamento Interno.

DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 11.- Serán deberes de los Asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria para ello, hecha en forma legal;
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los cuales fueron electos o nombrados y desempeñar a cabalidad las comisiones que el Asociado se haya comprometido a realizar.
- d) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general, los objetivos de la Asociación.
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, obedecer y velar porque se respeten las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva,
- f) Estar solventes con las cuotas mensuales aprobadas por la Asamblea General.

Art. 12.- La calidad de Asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Será Expreso cuando el Asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General; será Tácito cuando el Asociado cambie definitivamente de residencia, o cuando se ausente por un período de un año sin expresión de motivo o causa.

Art. 13.- Los Miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causas siguientes:

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a la Comunidad en General.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección o comisiones que le hubieren encomendado la Asamblea y Junta Directiva, siempre que éstos hubieren sido aceptados.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Incumplimiento de las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Estatutos y Disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 14.- Cuando un Asociado incurriera en cualquiera de las causas de expulsión establecidas, la Junta Directiva podrá acordar su expulsión.

El Asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo para ello ante la misma Junta Directiva, quien podrá dar su fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el Asociado. De todo se hará un informe que se leerá en la Asamblea General.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación la cual estará constituida por todos los Asociados inscritos en el Registro de la Asociación.

Art. 16.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 17.- La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria y Extraordinaria.

Serán Ordinarias las reuniones de la Asamblea, cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados.

Serán Extraordinarias las reuniones de Asamblea General al celebrarse éstas en fechas distintas, para tratar los puntos específicos para los cuales hubiera sido convocada, las discusiones y decisiones que se tomaren en relación a los puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez.

Art. 18.- Las reuniones de Asamblea General Ordinarias, deberán celebrarse una vez cada cuatro meses y Extraordinariamente cuando sean convocadas por la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición de por lo menos la mitad de los Asociados.

Art. 19.- Las convocatorias para reuniones Ordinarias de Asamblea General, las hará la Junta Directiva, por medio de la Secretaría de Comunicaciones por medio de dos avisos escritos siendo el primero con diez días y el segundo con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Si la sesión no se celebra el día y la hora señalados en la convocatoria por la falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes y las Resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes del quórum establecido.

Art. 20.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General y en caso de reunión Extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.

Art. 21.- Cuando un Asociado no pueda asistir a la reunión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General podrá delegar su voto a otro Asociado para que lo represente debiendo hacer constar por escrito a la Junta Directiva la representación otorgada. Cada Asociado solamente podrá aceptar una representación.

Art. 22.- Las disposiciones en reunión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General para que sean validas deberán contar con la mitad más uno de los votos a favor.

Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causas justificadas y legalmente comprobadas a los Miembros de la Junta Directiva en pleno y elegir a los sustitutos de conformidad a los Estatutos.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- e) Aprobar los Estatutos, Plan de Trabajo, Reglamento Interno y el respectivo presupuesto de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- g) Acordar la destitución total o parcial de los Miembros de la Junta Directiva.
- h) Aprobar reformas a los Estatutos.
- i) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Soyapango, el Reglamento Interno de la Asociación y demás que se dicten para el buen desarrollo de la Comunidad.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 24.- La Junta Directiva es el Organó Ejecutivo de la Asamblea General y estará integrada por siete Miembros Propietarios, electos en la Asamblea General por votación nominal y pública, en todo caso la nominación de los cargos serán los siguientes:

- a) Secretario General
- b) Secretario de Actas
- c) Secretario de Finanzas
- d) Secretario de Asuntos Legales
- e) Secretario de Comunicaciones
- f) Secretario de Cultura, Recreación y Deportes
- g) Secretario de Proyectos.

Art. 25.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea así como cumplir los mismos.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) Hacer la calificación previa de los casos de retiro voluntario y expulsión de los Asociados, tal como en los casos de destitución individual de los Miembros de la Junta Directiva.

- d) Administrar con honestidad el Patrimonio de la Asociación.
- e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación así como velar porque se cumplan en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma; así como la creación de un fondo de beneficios para los Asociados.
- f) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el plan de trabajo y el respectivo presupuesto.
- g) Velar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente.
- h) Coordinar e impulsar las actividades de beneficio para la Comunidad,
- i) Convocar a reuniones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.
- j) Constituir Comités de Apoyo de la Asociación para impulsar el Desarrollo Comunal y agilizar el funcionamiento de la misma.
- k) Mantener relaciones con organizaciones del Estado, la Municipalidad y entidades Privadas e Internacionales, con el objeto de buscar el apoyo de los mismos para los proyectos de la Asociación.
- l) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Asociados.
- m) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos y las Leyes de la República.

Art. 26.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez cada treinta días y celebrará sesiones Extraordinarias cuando sea necesario o a solicitud del Secretario General o quien lo represente el cual tendrá voto de calidad o voto doble.

Art. 27.- Los acuerdos de la Junta Directiva serán aprobados por mayoría simple de votos.

Art. 28.- El período de función de los cargos de la Directiva será de dos años, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. La elección de los Miembros de la Junta Directiva se realizará quince días antes de que concluya el período en que han sido electos, en sesión de Asamblea General Extraordinaria por mayoría simple y ante la presencia del Alcalde Municipal o un Delegado Municipal.

Art. 29.- Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en forma consecutiva hasta por un máximo de dos períodos.

Art. 30.- Para ser directivo se requiere ser mayor de dieciocho años de edad; excepto el Secretario General, el Secretario de Asuntos Legales y el Secretario de Finanzas, quienes deberán ser mayores de veintidós años de edad:

Art. 31.- Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser separados de sus cargos por faltas graves cometidas en el ejercicio de los mismos, en contra de los intereses de la Comunidad. Para que tal sanción sea efectiva el respectivo acuerdo deberá tomarse por mayoría simple de los Miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para conocer sobre este punto.

Art. 32.- Serán faltas leves:

- a) Falta de espíritu de servicio y unidad.
- b) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- c) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones designadas, durante el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- d) Cualquier otra conducta que perjudique los intereses de la Asociación, a juicio prudencial de la Junta Directiva.

Art. 33.- Se considerará falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la conducta de un Asociado es perjudicial para los intereses de la Asociación, calificado por la Junta Directiva.

Art. 34.- Son atribuciones del Secretario General:

- a) Representar legalmente a la Asociación, en forma conjunta o separadamente con el Secretario de Asuntos Legales, previa autorización por escrito de la Junta Directiva.
- b) Presentar el informe anual de labores que la Junta Directiva rinda en Asambleas Generales.
- c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de Asambleas Generales, orientando sus deliberaciones.
- d) Coordinar las actividades que realicen las diferentes Secretarías y sus respectivos Comités de Apoyo.
- e) Autorizar juntamente con la firma del Secretario de Finanzas los documentos de pago de la Asociación.
- f) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes.
- g) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los Asociados en las Asambleas que se realicen.
- h) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.
- i) Gozar del voto de calidad en las diferentes reuniones de la Junta Directiva que se realicen.
- j) Abrir, mantener y cerrar conjuntamente con el Secretario de Finanzas, las cuentas bancarias de la Asociación, endosar y depositar cheque, letras de cambio, pagaré; así como otros documentos relacionados con las atribuciones económicas de la Asociación.
- k) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 35.- El Secretario de Asuntos Legales colaborará con el Secretario General, y lo sustituirá cuando no pueda asistir a las reuniones por fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 36.- Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar en orden y actualizado el Libro de Registro de los Asociados.
- c) Guardar los libros, correspondencia y demás documentos confiados a su cuidado.
- d) Remitir la nómina de los Miembros de la Junta Directiva y el Plan del trabajo al Registro de las Asociaciones Comunales.
- e) Dar lectura del Acta correspondiente y demás documentación necesaria que le sean solicitadas.
- f) Los demás que asigne la Junta Directiva, estos Estatutos y Reglamento Interno.

Art. 37.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Actuar conjuntamente con el Secretario General para abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias de la Asociación y firmar con sus respectivas firmas documentos de créditos tales como: Vales, pagarés, y otros documentos que tengan relación con el desempeño de su cargo.
- b) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.
- c) Preparar y presentar anualmente a la Junta Directiva el informe financiero de la Asociación y cualquier otro informe que ésta solicite.
- d) Recolectar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que los Miembros de la Asociación deben pagar; así como llevar los registros de control de ingresos y egresos de la Asociación.
- e) Custodiar el Patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de las obligaciones de ésta.

Art. 38.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Legales:

- a) Representar Judicialmente o Extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Secretario General, velar porque los Organos de Gobierno de la Asociación y los Asociados cumplan estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones legales.
- b) Investigar e informar a la Junta Directiva de cualquier anomalía o problema de los Asociados o Miembros Directivos.
- c) Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva integre para los casos de expulsión temporal o definitiva de los Asociados o Directivos de la Asociación.
- d) Los demás que le asigne la Junta Directiva, estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Art. 39.- Son atribuciones del Secretario de Comunicaciones:

- a) Distribuir las Convocatorias a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de la manera prescrita en el Artículo 20 de estos Estatutos.
- b) Establecer y mantener relaciones con entidades públicas y privadas en nombre de la Asociación, las cuales posibiliten la realización de programas de desarrollo comunal.
- c) Recibir y despachar correspondencia de la Asociación.
- d) Todas las atribuciones que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Soyapango.

Art. 40.- Son atribuciones del Secretario de Cultura Recreación y Deportes:

- a) Impulsar, programar y proyectar alfabetización, educación vocacional, actividades recreativas, etc., para lograr el desarrollo integral de la Comunidad.
- b) Promover y organizar torneos o eventos en cualquiera de las ramas deportivas, para incentivar a los habitantes de la Comunidad a un sano esparcimiento, aumentando así las relaciones entre sus Miembros motivándolos además a participar en eventos intercomunales
- c) Motivar para la formación de grupos artísticos, tales como: Música, teatro, pintura, danza, literatura, títeres y otros de igual naturaleza, fomentando a su vez la creación de grupos artísticos representativos de la Comunidad.
- d) Fomentar la visita a diversos centros de recreación ya sea con fines culturales, recreativos o con el objeto de obtener fondos, para lo cual deberá manejar dichos ingresos la Secretaría de Finanzas.
- e) Las demás que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Soyapango, y el Código Municipal.

Art. 41.- Son atribuciones del Secretario de Proyectos:

- a) Elaborar y supervisar los diferentes proyectos de desarrollo comunal, tales como: Salud, educación, etc.
- b) Velar porque los recursos de cada proyecto sean aprovechados de la mejor manera.
- c) Las demás que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Soyapango, el Código Municipal y el Reglamento Interno.

Art. 42.- Del Comité de Vigilancia: Deberá constituirse un Comité de Vigilancia en la Asociación, el cual estará integrado por tres Miembros propietarios independientes de la Junta Directiva, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros, documentos y también podrán inquirir sobre el trabajo que realicen los Comités de apoyo.

Los integrantes de este Comité de Vigilancia serán electos de entre los Miembros que asistan a la Asamblea General Extraordinaria en la que se elija la Junta Directiva; y deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo treinta de estos Estatutos.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

Art. 43.- El Patrimonio estará constituido por:

- a) Las cuotas de sus Afiliados de cualquier clase, que sean aprobadas en Asamblea General.
- b) Los aportes Extraordinarios que provengan de diversas fuentes lícitas
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de la misma, así como las provenientes de donaciones, herencias y legados.

Art. 44.- El Secretario General y el Secretario de Finanzas tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de cuentas bancarias de la Asociación, cuando se excedan de sus límites de sus cargos en el manejo de los fondos de la Asociación.

CAPITULO VIII

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 45.- Los integrantes de la Junta Directiva tendrán obligación de rendir informes de sus actuaciones cada treinta días a la Asamblea General.

Art. 46.- La Alcaldía Municipal de Soyapango, debe auditar las operaciones de esta Asociación, por lo menos cada seis meses, para ejercer control por el uso indebido de cualquiera de los privilegios y excepciones que gocen tomando las medidas correctivas que sean necesarias.

Art. 47.- Para poder cumplir con el control y fiscalización interna el Secretario General y el Secretario de Asuntos Legales, revisarán las cuentas de la Asociación en forma mensual y tendrán acceso a todos los libros que se lleven en la Asociación Comunal.

CAPITULO IX

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Art. 48.- La modificación de los Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria, con el voto de la mitad más uno de todos los Afiliados a la Asociación.

Art. 49.- La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General la modificación total o parcial de los Estatutos para lo cual deberá presentar las razones o justificaciones que le sustenten. La Asamblea General podrá pedir a la Junta Directiva la modificación o reformas a los Estatutos parcial o total, para lo cual deberá presentar las razones o justificaciones que lo sustenten.

CAPITULO X

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 50.- Esta Asociación Comunal podrá disolverse mediante Acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria; por mayoría calificada de los Asociados, que será el equivalente a dos tercios del total de Asociados.

Art. 51.- Serán causales para disolver esta Asociación las siguientes:

- a) Por la disminución del número de sus Afiliados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido por el Código Municipal.
- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.
- c) Cuando el funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a las leyes, a la democracia, orden público, a la moral o a las buenas costumbres.

Art. 52.- El Acuerdo de Disolución tomado en la Asamblea General deberá ser comunicado al Registrador de las Asociaciones Comunales por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado remitiéndose además una certificación del Acta respectiva.

Art. 53.- Para los efectos de Liquidación de la Asociación se nombrará una Comisión de cuatro Miembros integrados por dos representantes de la Asociación electos por la Asamblea General y dos Delegados de la Alcaldía Municipal; si no fuesen electos se procederá a la Liquidación, con los dos Delegados Municipales y disponiendo dicha Comisión de noventa días para la Disolución.

Art. 54.- En caso de Disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiera un remanente, se destinará a las obras donde esté asentada la Comunidad.

Art. 55.- La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación, los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 56.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en el transcurso de los quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva y de los Asociados y proporcionará a la Alcaldía Municipal cualquier dato que se le pidiese relativo a la Asociación.

Art. 57.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos y tener los de otras fuentes como aportes, donaciones, préstamos, etc., para llevar a cabo sus programas y proyectos, estando obligados a informar a la Alcaldía el origen de los recursos.

Art. 58.- Esta Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura que comprenderá el objeto del libro, número de folios, y sellos por el Secretario de Actas de la Junta Directiva; terminado el libro o libros se pondrá una razón de cierre que firmará el mismo Secretario.

Art. 59.- Toda Junta Directiva saliente podrá formar parte de un Consejo Asesor de la nueva Junta Directiva que se elija conforme a estos Estatutos, no pudiendo integrar el mismo aquellos Miembros a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechos a esta Asociación.

Art. 60.- La Junta Directiva saliente deberá rendir cuentas circunstanciadas y documentadas a la Junta Directiva entrante, sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa, este informe deberá ser por escrito firmado y sellado por todos los Miembros de la Junta Directiva saliente a más tardar en el primer mes de funciones de la Junta Directiva entrante.

Art. 61.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO CATORCE.

Vistos los Estatutos de la "ASOCIACION COMUNAL DE LA COLONIA SAN LUIS", fundada en Cantón El Matazano del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, compuestos de 61 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria las Leyes del País, al orden público y a las buenas costumbres; de conformidad a lo establecido en el Código Municipal al respecto, el Concejo Municipal de esta ciudad ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes, concediendo a dicha entidad el carácter de Persona Jurídica. PUBLIQUESE.

Alcaldía Municipal de Soyapango, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil dos LICDA. MARIA ELENA GARCIA RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. CARLOS ISRAEL RODRIGUEZ MEDRANO, SECRETARIO MUNICIPAL DEPOSITARIO.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

A VISA: Al publico para efectos de Ley que por Resolución de este Juzgado de las ocho horas quince minutos del día cuatro de julio del presente año, se ha declarado HEREDERA con beneficio de inventario de la herencia intestada que ha su defunción dejó la causante ANA SILVIA BOYLE LEMUS, fallecida el día treinta de abril de dos mil uno, en esta Ciudad lugar de su último domicilio, a la señora MARIA CONCEPCION LEMUS DE BENDIX conocida por MARIA DE CONCEPCION LEMUS HERRERA, CONCEPCION LEMUS HERRERA y por CONCEPCION LEMUS DE BOYLE, en calidad de madre de la referida causante; y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las once horas del día cinco de julio del dos mil dos. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA INTA.

Of. I v. No. 672

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción acaecida el día diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, en el Cantón Tempisque de la jurisdicción de Villa Guacotecti, siendo dicha Villa su último domicilio, dejó el señor SANTOS RIVAS quien fue de setenta y siete años de edad, viudo, Jornalero, hijo de FRANCISCO RIVAS y JOSEFA AMAYA, originario del Cantón Tempisque de la jurisdicción de Villa Guacotecti, de parte de la señora DOMITILA RIVAS RUIZ por derecho de representación, dicha señora en nombre y representación de la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS VIUDA DE BONILLA en su carácter de procuradora Auxiliar. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión para que presenten a deducir tal circunstancia, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil dos. LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 673-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por Resolución de este Juzgado de las doce horas del día veinte de Junio de dos mil dos. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE ANGEL ANTONIO GALDAMEZ HERNANDEZ, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante

señora ANGELA HERNANDEZ, quien falleció en la Ciudad de Soyapango, siendo esta Ciudad su último domicilio, el día veintiséis de julio de dos mil uno, aceptación que hace en su calidad de hijo de la referida causante. Y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las ocho horas del día veintiocho de Junio del dos mil dos. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA INTA.

Of. 3 v. alt. No. 674-1

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado la Licenciada MARIA JULIA CORPEÑO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Nueva San Salvador, actuando como Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, y en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, solicitando a nombre del Estado y Gobierno antes mencionado, TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón, El Salitre, Jurisdicción de San Miguel de Mercedes, Municipio de este Departamento, el cual es de una extensión superficial de CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS, cuyos linderos y mojones son los siguientes: AL ORIENTE, con terreno de ANTONIO y TOMASA, ambos de apellidos RAMIREZ, comenzando desde una moqueta de piedra que está en una puerta de trancas que queda a la orilla del camino real que conduce a la población de San Miguel de Mercedes, línea recta a un mojón de piedras cerco de piña de por medio; AL NORTE, linda con terreno de JOSE SALAZAR hoy de PABLO SALAZAR, empezando desde el mojón de piedras de dicha línea recta a dar a donde forma esquina donde se unen dos quebradas, cerco de piedra de por medio; AL PONIENTE, linda con terreno de FELIX ANTONIO MENJIVAR hoy de FERNANDO MENJIVAR, desde la esquina mencionada, línea curva siguiente siempre por línea curva hacia el rumbo Sur; y AL SUR, linda con terreno de TOMAS OLIVA hoy de PAULA LARA, cerco de piña y piedra y camino real que conduce a la población de San Miguel de Mercedes, de por medio, a dar donde comienza la descripción. El cerco de piña que queda al rumbo Oriente, es propiedad de los colindantes y los cercos de los demás rumbos son propios del terreno que se describe, Estimándose el valor del inmueble en la cantidad de CINCO MIL COLONES. El estado de El Salvador, lo adquirió en el Ramo de Educación, mediante donación que le hizo la Corporación Municipal de San Miguel de Mercedes. Este inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna y no tiene carga o derechos reales que respetar.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día dieciocho de julio del dos mil dos. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 675-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS VIUDA DE BONILLA en su carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación de la señora MARIA ISABEL MORALES GARCIA de veintinueve años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, residente en el Cantón El Volcán, Caserío La Cebadilla de esta jurisdicción, con documento único de identidad número cero cero cero cinco siete ocho dos uno-cinco; solicitando se le extienda a la señora MORALES GARCIA Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, inculco, situado en el Cantón El Volcán Caserío La Cebadilla de esta jurisdicción, de una extensión superficial de seiscientos diecinueve metros cuadrados, veintitún decímetros cuadrados, cincuenta y dos centímetros cuadrados aproximadamente, de forma, triangular, por for-

mar ángulo agudo los rumbos Oriente y Poniente, mide y colinda al ORIENTE: Sesenta y seis metros sesenta y seis centímetros, con inmueble de FAUSTO MEJIA CASTILIO, AL NORTE: Diecisiete metros ochenta y seis centímetros con SAUL GONZALEZ, y AL PONIENTE: Setenta y ocho metros, con EFRAIN MARTINEZ, tiene como accesorio una casa de techo de lámina y teja, paredes de bahareque y piso natural; inmueble que no es dominante ni es sirviente, no se encuentra en proindivisión con ninguna persona, y no posee cargas o gravámenes, lo estima en diez mil colones, el cual lo adquirió por donación de hecho que le hizo su madre MARIA SILVIA GARCIA MORALES, en el mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve fecha desde la cual lo posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpida posesión.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque a las diez horas del día diecisiete de julio de dos mil dos. LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 676-1

DE TERCERA PUBLICACIÓN

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por medio del Bachiller Raúl Moisés Somoza Martínez, en su concepto de Agente Auxiliar del Procurador General de la República, y de parte de la señora MARTINA RIVAS viuda de BOLAÑOS, quien actúa en su carácter propio, y como representante legal de los menores CESAR YOBANI, MARCOS TULIO y ELIAS DANIEL, todos de apellido BOLAÑOS RIVAS, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor FRANCISCO TULIO BOLAÑOS, conocido por FRANCISCO TULIO BOLAÑOS CORTEZ, fallecido el día veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y seis, en el Hospital Rosales, de la Ciudad de San Salvador, siendo esta Ciudad de San Juan Opico, su último domicilio, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante; confiriéndosele a los aceptantes en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la indicada sucesión; debiendo ser ejercidas ésta conforme a los menores, por medio de su madre su representante legal. Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Tribunal, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día siete de Junio del año dos mil dos.- LIC. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 660-3

ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resoluciones dictada en este Tribunal a las nueve horas del día veintiuno de Junio del año dos mil dos y a las diez horas del día uno de Julio del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor EZEQUIEL LANDAVERDE, quien fue de treinta y tres años de edad, casado, Empleado, fallecido el día tres de agosto del año dos mil uno, en el Condado de Kleberg, Estado de Texas de los Estados Unidos de Norteamérica, siendo Aguilares su último domicilio, de parte de los menores MELVIN EZEQUIEL, OSCAR ARMANDO y KEIRY JAZMIN todos de apellido LANDAVERDE AGUILERA, juntamente con la representante legal señora VILMA DEL CARMEN AGUILERA Viuda de LANDAVERDE, Madre de los meno-

res, en su calidad de Cesionaria de derechos Hereditarios en abstracto, que en la sucesión del causante EZEQUIEL LANDAVERDE le correspondía a TOMASA DE JESUS LANDAVERDE DE RAMIREZ, Madre del fallecido, a quien se le ha conferido la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, debiendo ejercerla los menores MELVIN EZEQUIEL, OSCAR ARMANDO y KEIRY JAZMIN todos de apellido LANDAVERDE AGUILERA, por medio de su representante legal señora VILMA DEL CARMEN AGUILERA Viuda de LANDAVERDE.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y cinco minutos del día nueve de julio de dos mil dos.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 661-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las doce horas cincuenta minutos del día nueve de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JORGE ALBERTO DUARTE ALFARO, ocurrida el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital del Seguro Social de Santiago de María, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora NORMA ESPERANZA HERNANDEZ, ahora viuda DUARTE, y del menor JORGE ALBERTO DUARTE HERNANDEZ, en calidad cónyuge sobreviviente la primera y como hijo el segundo; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerlas el menor Jorge Alberto Duarte Hernández, por medio de su representante legal señora Norma Esperanza Hernández, ahora viuda de Duarte.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día veinte de mayo de dos mil dos.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 662-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

FELIPE DE JESUS JAIMES AGUILAR, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en la Séptima Avenida Norte Número Mil Veinte, Edificio Comandari, en esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por el Suscrito Notario, en esta Ciudad, a las diez horas del día dieciocho de julio del año en curso, se ha declarado al señor FRANCISCO ERNESTO MARTINEZ QUEZADA, Heredero Testamentario y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor FRANCISCO TIBERIO MARTINEZ BARRERA, fallecido a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de abril del corriente año, en Terreno Rancho Polo, Hacienda San Antonio, El Presidio de la jurisdicción de Sonsonate y su último domicilio fue Ayutuxtepeque, en su calidad de Heredero Testamentario del referido causante, y se le ha conferido a dicho Heredero la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo anterior se hace saber al público por el presente y único aviso para los efectos de Ley.

Librado en mi Oficina Profesional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dos.

DR. FELIPE DE JESUS JAIMES AGUILAR,
NOTARIO.

I v. No. 18162

FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficina situada en Sesenta y Siete Avenida Sur, número doscientos treinta, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de Herencia testamentaria, de la sucesión del señor HANS RUDOLF HOMBERGER, promovidas por la señora ELIZABETH HOMBERGER DE GUIROLA, de cuarenta y un años de edad, Estudiante, de este domicilio, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial de la señora JULIA ESPERANZA FIGUEROA DE HOMBERGER, conocida por JULIA FIGUEROA DE HOMBERGER, de sesenta y seis años de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, se dictó la resolución proveída en esta ciudad, a las ocho horas del día quince de julio del año en curso, en mis Oficios Notariales, de conformidad a los artículos un mil ciento sesenta y uno y siguientes del Código Civil y artículos cuatro, dieciocho y diecinueve de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, mediante la cual se resolvió: Declarar Heredera Definitiva con beneficio de inventario, de la Herencia Testamentaria, que a su fallecimiento ocurrido en la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, el día dieciocho de febrero del año dos mil dos, dejó el señor HANS RUDOLF HOMBERGER, a la señora JULIA ESPERANZA FIGUEROA DE HOMBERGER, conocida por JULIA FIGUEROA DE HOMBERGER, de generales antes expresadas, en calidad de Heredera Universal Testamentaria del causante. En consecuencia se le confirió a dicha Heredera, la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.
San Salvador, a los veinticuatro del mes de julio del año dos mil dos.

LIC. FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL,
ABOGADO Y NOTARIO.

I v. No. 18164

CLAUDIA LORENA SAGASTUME VELASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficinas establecidas en Urbanización y Pasaje El Rosal, número nueve de esta ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notario proveída a las nueve horas del día diecinueve de julio del año en curso, se ha declarado Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario a los señores ANA MIRIAN CACERES PRENDES DE CHOUSSY, LUZ AMADA NOEMI CACERES PRENDES DE PEREZ, MARIANO ADOLFO CACERES, CARLOS ALBERTO CACERES y JORGE RAFAEL CACERES PRENDES, en la Herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de enero de dos mil dos, dejó el causante, señor TOMAS MARIANO CACERES conocido por JOSE TOMAS MARIANO CACERES, confiriéndoseles la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas de la Notario CLAUDIA LORENA SAGASTUME VELASQUEZ, San Salvador, a las diez horas del día veintidós de julio del año dos mil dos.

LIC. CLAUDIA SAGASTUME VELASQUEZ,
NOTARIO.

I v. No. 18166

VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y esta ciudad, con Despacho Notarial ubicado en Segunda Avenida Sur, número uno-ocho, Edificio Arcocentro, Segundo Nivel, Local número dieciséis, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario proveída a las diez horas del veinticuatro de julio de dos mil dos, se ha declarado al señor JESUS ALFARO, Heredero Definitivo Abintestado, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la jurisdicción del Puerto de la Libertad, Departamento de la Libertad, teniendo como último domicilio Zaragoza, el día veintiséis de julio de dos mil uno, dejó el señor RAFAEL AREVALO ESTRADA, conocido por RAFAEL AREVALO, en su calidad de cesionario de los derechos Hereditarios que originalmente correspondían a la señora MARIA ISABEL AREVALO MARROQUIN, en su calidad de hija del causante habiéndole conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Nueva San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil dos.

VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ,
NOTARIO.

I v. No. 18167

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por Resolución de este Juzgado de las catorce horas y treinta minutos del día uno de julio del año dos mil dos, se han declarado Herederos Definitivos con beneficio de inventario en la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve, dejó el señor JOSE GILBERTO MENA PEREZ, a los señores GLORIA MARINA ALBERTO DE MONTERROSO o GLORIA MARINA ALBERTOMENA HOY DE MONTERROSO, GLORIA ALICIA MENA ALBERTO y JOSE GILBERTO MENA ALBERTO, la primera como cónyuge sobreviviente, la segunda y el tercero en su calidad de hijos del causante, además la segunda en su calidad de cesionaria de los derechos Hereditarios que le correspondían al señor GILBERTO MENA en su calidad de padre del causante.

Confírese a los Herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día nueve de julio del año dos mil dos. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

I v. No. 18169

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ: JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por Resolución de las catorce horas y cuarenta minutos del día doce de julio del presente año, se declararon HEREDEROS DEFINITIVOS, y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor MANUEL DIAZ, conocido por MANUEL DIAZ ZUNIGA, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, a las siete horas y cinco minutos del día veintinueve de mayo de dos mil uno, siendo Mejicanos, su último domicilio, a los señores MANUEL ENRIQUE, JUAN CARLOS, YANIRA ELIZABETH Y FLOR DE MARIA, todos de apellidos DIAZ ZUNIGA, en su concepto de hijos del causante.

Se confirió además a los Herederos declarados en el carácter antes indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las catorce horas y diez minutos del día quince de julio de dos mil dos. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

I v. No. 18171

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por Resolución dictada a las doce horas con veinticinco minutos de este día, se ha declarado Heredera Abintestato con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Cantón Nancintepeque de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, dejó el señor JOAQUIN SALOMON ACUÑA conocido por JOAQUIN SALOMON ACUÑA CAMPOS a BLANCA MIRIAN MURCIA DE ACUÑA, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos Hereditarios que como hijos del causante les correspondían a JORGE ALBERTO MURCIA ACUÑA y MARGARITA BLANCA MURCIA ACUÑA; confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión expresada.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las catorce horas del día cinco de junio del dos mil dos. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

I v. No. 18276

VICTOR MANUEL ROMERO FLORES, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Salvador,

HAGO CONSTAR: Que por Resolución de las diez horas y catorce minutos del día quince de julio del año dos mil dos. Ante mis Oficios Notariales, el señor GEOVANNY ALEXANDER ALFARO BONILLA, tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Abintestato que dejó el causante JOSE ADAN CRUZ, quien falleció en Glendora, Los Angeles Estado de California, Estados Unidos del Norte, lugar que fue su último domicilio, el día veintiuno de Agosto del año dos mil uno, el heredero aceptante en calidad de cesionario de los derechos que le correspondían al hermano del causante JOSE ABRAHAM VILLANUEVA. CONFIERESELE al heredero en el carácter dicho, la administración y representación DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes:

Librado en mi Oficina Notarial, situada en la Primera Avenida Sur, número dos - B, Barrio El Calvario, Ciudad de Sensuntepeque, dieciséis de julio del año dos mil dos.

LIC. VICTOR MANUEL ROMERO FLORES,
NOTARIO.

I v. No. 18238

CARLOS ROBERTO VALENCIA FUNES, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Yumuri, Avenida Mayari ciento setenta y ocho de esta ciudad, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por Resolución de esta Notaría, de las quince horas del día veintiséis de los corrientes, ha sido declarada Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que al fallecer en esta Ciudad, su último domicilio, el veinticinco de octubre del año dos mil uno, dejó BRUNILDA HAYDEE OLIVA, conocida también por BRUNILDA AIDEE OLIVA, por BRUNIDA OLIVA y por BRUNILDA OLIVA GUZMAN, a la Doctora ELIZABETH MARIA AUXILIADORA RINCAN DE CARMONA, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a los señores EMMA JUDITH, MATILDE, MARIA LUISA Y JULIO CESAR, todos de apellido OLIVA GUZMAN, confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión.

LIBRADO en San Salvador, a veintiséis de junio del año dos mil dos.

CARLOS ROBERTO VALENCIA FUNES,
NOTARIO.

I v. No. 18250

DARIO VILLALTA BALDOVINOS JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por Resolución de la doce horas del día dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, se han declarado Herederos Testamentarios con Beneficio de Inventario de la Herencia que a su defunción ocurrida el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos en esta Ciudad, dejó la causante MATILDE PARQUET; a los señores ANA JULIA POSADA FRATTI, conocida por ANA JULIA POSADA FRATTI hoy de CONTRERAS, JOSE MIGUEL POSADA FRATTI Y JOSE SALVADOR POSADA FRATTI, en concepto de nietos legítimos de la causante, habiéndoseles conferido a los Herederos declarados la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de junio de dos mil dos.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

I v. No. 18251

GLORIA ANA AVALOS ARTIGA, Jueza de Primera Instancia, de este Distrito Judicial.

AVISA: Que por Resolución de las diez horas con diez minutos del día tres de julio de dos mil dos, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NIEVES ANGEL, conocido por JOSE NIEVES ANGEL, quien falleció el siete de septiembre de dos mil, en el Cantón La Labor, jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, a ROBERTO CARLOS ANGEL RAMIREZ, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios de ALEJANDRO ANGEL RIVAS O ALEJANDRO ANGEL y MARIA ANDREA ESCOBAR DE ANGEL o ANDREA ESCOBAR, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las once horas del día tres de julio de dos mil dos.- LICDA. GLORIA ANA AVALOS ARTIGA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

I v. No. 18259

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas treinta minutos del día nueve de mayo del presente año, se ha declarado herederas abintestato con beneficio de inventario del señor MIGUEL CEA DOMINGUEZ, quien falleció el día veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cinco, a la edad de sesenta y un años, siendo en esta Ciudad su último domicilio, de parte de las señoras MARIA ESTEBANA DIAZ CEA y ELENA PETRONA DIAZ CEA en concepto de hijas del causante. Confiriéndoles a las herederas declaradas en el concepto antes indicado la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dos.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SARA ALBERTINA VILLEDA S., SECRETARIO.

I v. No. 18261

JORGE ALBERTO MAYEN LUCERO, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Edificio López Bertrand, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Tercera Planta, Local número treinta y cinco, Urbanización La Esperanza, de esta Ciudad,

HACE SABER Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día tres de julio del año dos mil dos, se ha declarado

a los señores RAFAEL ANTONIO HUEZO QUIJADA conocido por RAFAEL ANTONIO QUIJADA HUEZO, BLANCA ELVA HUEZO VIUDA DE PORTILLO, CLAUDIA ANABELLA LEIVA, MANUEL DE JESUS QUIJADA, MARIA DOLORES HUEZO QUIJADA; Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción en la Ciudad Tejutla, Departamento de Chalatenango, quienes son representados por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial el Licenciado JORGE ALFONSO CRUZ AREVALO, su último domicilio en Aguas Calientes, de Nueva Concepción del Departamento de Chalatenango, el día dieciocho de julio del año dos mil. dejara el señor JESUS CATALINO QUIJADA VALLE conocido por JESUS CATALINO QUIJADA, JESUS QUIJADA y JESUS QUIJADA VALLE, en su concepto de Herederos Definitivos del causante, habiéndote concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, el día tres de julio del año dos mil dos.

JOSE ALBERTO MAYEN LUCERO,

NOTARIO.

I v. No. 18272

RENE ARNOLDO TURCIOS, Notario, de este domicilio con oficina ubicada en Sexta Calle Oriente casa número nueve - A -, Usulután;

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día dieciséis de julio del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que ha su defunción, ocurrida en la Ciudad de Usulután, a las veintuna horas veinte minutos del día veinte de marzo de dos mil, dejó el señor ALCIDES MORALES TURCIOS, de parte de LAURA MARINA FUNES DE MORALES, en concepto de esposa sobreviviente del causante. habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario RENE ARNOLDO TURCIOS. En la Ciudad de Usulután a las nueve horas del día dieciocho de julio del año dos mil dos.

RENE ARNOLDO TURCIOS,

ABOGADO Y NOTARIO.

I v. No. 18277

JOSE LIZANDRO DIAZ HERNANDEZ, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR,

HAGO SABER: Que por Resolución de las nueve horas del día dieciocho de junio del año dos mil dos, Ante mis Oficios Notariales el señor VICTOR MANUEL ROMERO FLORES, tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Abintestato que dejó el causante SANTANA FLORES, quien falleció en el Hospital Rosales, el día veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres, el Heredero Aceptante en calidad de Nieto y como representante de los derechos que le correspondían a la hija del causante MARIA LUZ FLORES, ya fallecida, y se nombra interinamente al aceptante administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

CITANSE a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi oficina Notarial, situada en la Avenida Bernal, Plaza Alcalá, local número doscientos tres. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil dos.

LIC. JOSE LIZANDRO DIAZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. 18237

OSCAR ROBERTO QUINTEROS ESPINOZA, Notario de este domicilio. Con Oficina en Residencial Las Acacias, Pasaje Rocío, número 24. Final Avenida Cuba y Barrio La Vega, San Salvador. Tel: 270-57-36,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito proveída en esta Ciudad, a las diecisiete horas del dieciséis de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó la causante IGNACIA DE JESUS JUAREZ, conocida por IGNACIA JUAREZ, el día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, en el Municipio de Ozatlán, Departamento de Usulután, su último domicilio; por parte de LORENZA DE JESUS JUAREZ, conocida por BERTA CORDOVA JUAREZ, en concepto de hija, y cesionaria; habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil dos.

LIC. OSCAR ROBERTO QUINTEROS ESPINOZA,
NOTARIO.

1 v. No. 18245

JOSE EFRAIN PARADA RODRIGUEZ, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Condominios Centrales. Avenida España número un mil cien, Segunda Planta, Local Dos - A, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas, con quince minutos del día veinticuatro de julio de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, el día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, dejó la señora SANTOS ANTONIA MACHUCA, habiendo sido la Ciudad antes mencionada el lugar de su último domicilio, de parte de la señora DELMI MARINA ALFARÓ de MORALES y DORA ESPERANZA ALFARO MACHUCA, en concepto de hijas de la causante, habiéndosele conferido la Administración y representación interina de la sucesión con las Facultades y Restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos consiguientes de Ley. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil dos.

LIC. JOSE EFRAIN PARADA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. 18249

ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO. JUEZA SUPLENTE SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, actuando como Apoderada General Judicial del BANCO AMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA, promoviendo Diligencias de Ausencia, manifestando que ha demandado en Juicio Ejecutivo Mercantil, reclamándole cantidad de dinero y accesorios de Ley a la Sociedad CORPORACION TEXTIL CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio del Primer Director Suplente señor ORLANDO RAFAEL ZAMORA PICUARD, quien es mayor de edad, Bachiller Comercial y de domicilio ignorado, siendo que la persona Jurídica carece de Representante Legal y la Persona Natural se le ignora su paradero, desconociéndose si han dejado Procurador u otro Representante Legal, para que los represente, pide se les nombre un Curador Especial para que los represente en el Juicio aludido.

PREVIENESE: De acuerdo con el Art. 141 Pr. C., que si la mencionada Sociedad CORPORACION TEXTILES CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio del Primer Director Suplente señor ORLANDO RAFAEL ZAMORA PICUARD, tienen Procurador o Representante Legal se presenten dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso y pruebe tal circunstancia.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de julio del dos mil dos.- LICDA. ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. 18260-bis

EL INFRASCRITO NOTARIO,

HACE SABER: Que a mi oficina situada en Séptima Avenida Norte Edificio Dos-C, Local Número Ocho, Centro de Gobierno de esta Ciudad, se ha presentado la Licenciada CLAUDIA JEANNETTE VIDES LANDAVERDE, quien actúa en nombre y representación de la señora YANIRA DEL TRANSITO HERNANDEZ DE OLIVAR, de treinta y cinco años de edad, Secretaria, del domicilio de San Vicente, Departamento del mismo nombre, ha promover, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en concordancia con el Artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles, Diligencias de Ausencia a efecto de que se le nombre curador ad-litem, al señor SALVADOR IGNACIO HERNANDEZ, hermano de su mandante, quien es mayor de edad, Empleado y de domicilio ignorado, pues se encuentra fuera de la República, ignorándose su paradero, sin saber si ha dejado Procurador u otro Representante Legal, para que lo represente en las Diligencias de Remedición y Partición del inmueble de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Verapaz, Departamento de San Vicente, de una extensión superficial de UNA HECTAREA NOVENTA Y TRES AREAS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS; inscrito al número VEINTIDOS del libro SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de la Propiedad Raiz del Departamento de San Vicente, a nombre de los señores HERMINIA HERNANDEZ, FRANCISCO HERNANDEZ PAREDES, SOFIA HERNANDEZ DE AGUILAR, MARCELINA HERNANDEZ DE CAÑADA; y de VALENTIN APARICIO HERNANDEZ; JOSE NERY HERNANDEZ, conocido por JOSE NERY HERNANDEZ PONCE; LUIS ADALBERTO HERNANDEZ, conocido por LUIS ADALBERTO HERNANDEZ PONCE; SALVADOR IGNACIO HERNANDEZ; y YANIRA DEL TRANSITO HERNANDEZ PONCE, correspondiéndoles a los primeros cuatro un quinto, a cada uno sobre el referido inmueble y a los últimos cinco el otro quinto sobre el mismo, a fin de terminar con la indivisión del relacionado inmueble. En consecuencia se previene que si el referido ausente tuviere Procurador u otro Representante Legal se presente a comprobar dicha circunstancia ante el Suscrito Notario, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dos.

LIC. JOSE NICOLAS ASCENCIO HERNANDEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. 18262

VICTOR MANUEL ROMERO FLORES, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR,

HAGO SABER: Que a mi Oficina Notarial se ha presentado el señor GEOVANNY ALEXANDER ALFARO BONILLA, solicitando Título Supletorio de un inmueble que lo adquirió por Herencia que le dejó su Padre JOSE ADAN CRUZ, el cual se detalla a continuación:

Un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón San Gregorio, de la jurisdicción de Sensuntepeque, de la capacidad de SIETE MANZANAS, equivalentes a CUATROCIENTOS NOVENTA AREAS, que tiene los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE: linda con inmueble de MARIA DOLORES BAIRES y hoy también con JUAN ANTONIO AMAYA, divididos por cerco de piedra, AL NORTE: Linda con inmueble de MARIA DOLORES BAIRES, divididos por cerco de piedra, AL PONIENTE; linda con inmueble de MILITALIA CRUZ, cerco de piedra de división, y AL SUR; linda con inmuebles de ANTONIO SERAFIN CRUZ, MERCEDES ORELLANA y JUAN ANTONIO AMAYA, también divididos por cerco de piedra. Tiene como accesorios construida una casa de habitación, techo de tejas paredes de bahareque de ocho metros de largo por seis de ancho. Actualmente valorado en DIEZ MIL COLONES.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos correspondientes.

Librado en mi Oficina Notarial, situada en la Primera Avenida Sur número dos - B, Barrio el Calvario, Ciudad de Sensuntepeque, veinticuatro de junio del año dos mil dos.

LIC. VICTOR MANUEL ROMERO FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. 18236

AVISO

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo,

HACE SABER: Que la ASOCIACION COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DEL TRASPORTE LIVIANO DE CARGA DE SENSUNTEPEQUE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOTRANSCORSEN, de R.L.", con domicilio en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas y que goza de Personalidad Jurídica desde el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis, se encuentra INSCRITA bajo el numero VEINTIUNO, folios cuatrocientos ocho frente a cuatrocientos veinticinco vuelto, del Libro Séptimo de Asociaciones Cooperativas de APROVISIONAMIENTO. Dicha entidad reformo parcialmente sus Estatutos en los Artículos 1, 3, 7, 8, 69, 70, 71, 82, 91, 92, y el acápite del Capítulo V, incluyendo el cambio de su denominación anterior por la siguiente: ASOCIACION COOPERATIVA DE TRASPORTE DE SENSUNTEPEQUE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOTRANSESE, de R. L." y con domicilio en Sensuntepeque, Departamento Cabañas. Tal reforma ha sido INSCRITA bajo el número VEINTINUEVE, folios doscientos sesenta y seis frente a doscientos sesenta y ocho frente, del Libro SEGUNDO de Asociaciones Cooperativas de TRANSPORTE, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los cinco días del mes de julio de dos mil dos.

San Salvador, 5 de julio de 2002.

FRANCISCO ROBERTO CORNEJO

JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

1 v. No. 18267

AVISO

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 Literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo,

HACE SABER: Que la ASOCIACION COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, AHORRO Y CREDITO DE TRANSPORTISTAS DE CARGA PESADA DE SAN VICENTE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOTRACAVI de R.L., con domicilio legal en San Vicente, Departamento de San Vicente, ha sido Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el Número DIECINUEVE, folios trescientos diecisiete frente a trescientos treinta y dos frente, del Libro DECIMO SEGUNDO de Registro e Inscrición de Asociaciones Cooperativas de APROVISIONAMIENTO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de fomento Cooperativo, a los quince días del mes de julio de dos mil dos.

San Salvador, 15 de julio de 2002.

FRANCISCO ROBERTO CORNEJO
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

1 v. No. 18217

Clase: 10

Exp. 1987000075

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

HACE SABER: Que BEIERSDORF AG, del domicilio de CIUDAD DE HAMBURGO, ALEMANIA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consiste en la PALABRA "UNIFLEX", cuyo país de origen es ALEMANIA. inscrita al Número 00019 del Libro 00116 de REGISTRO DE MARCAS, traspasó por venta la marca antes mencionada a BSN MEDICAL GMBH & CO. KG, del domicilio de quickbornstrassc 24, 20253 hamburgo, Alemania, de nacionalidad ALEMANA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00110 del Libro 00047 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dos. LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR. XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. 18231

Clase: 05

Exp. 1998002281

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que ROHN AND HAAS COMPANY, del domicilio de 100 INDEPENDENCE MALL WEST, PHILADELPHIA, PA 19106-2399, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, propietaria (o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la PALABRA "SABITHANE" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE, cuyo país de origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al Número 00233 del Libro 00117 de INSCRIPCION DE MARCAS, quien traspasó por venta a DOW AGROSCIENCES LLC, del domicilio de 9330 ZIONSVILLE ROAD, INDIANAPOLIS, INDIANA 46268, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

Traspaso que se encuentra inscrito al Número 00207 del Libro 00054 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil dos. LIC. MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADOR. JUANA LETICIA VILLATORO, SECRETARIA.

1 v. No. 18230

Clase: 05

Exp. 2000003613

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

HACE SABER: Que ROHM AND HAAS COMPANY, del domicilio de 100 INDEPENDENCE MALL WEST, PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA 19106-2399, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, propietaria (o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la PALABRA "TAIREL" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE, cuyo país de origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al Número 00062 del Libro 00137 de INSCRIPCION DE MARCAS, quien traspasó por venta la marca antes mencionada a DOW AGROSCIENCES LLC, del domicilio de 9330 ZIONSVILLE ROAD, INDIANAPOLIS, INDIANA 46268, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00204 del Libro 00054 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil dos. LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR. XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ, SECRETARIA.

I v. No. 18229

Clase: 01

Exp. 1995003901

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que ROHM AND HAAS COMPANY, del domicilio de 100 INDEPENDENCE MALL WEST, PHILADELPHIA, PA 19106-2399, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, propietaria (o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la PALABRA "STAMPIR" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE, cuyo país de origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al Número 00082 del Libro 00053 de INSCRIPCION DE MARCAS, quien traspasó por venta a DOW AGROSCIENCES LLC, del domicilio de 9330 ZIONSVILLE ROAD, INDIANAPOLIS, INDIANA 46268, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00226 del Libro 00054 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dos. LIC. MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADOR. JUANA LETICIA VILLATORO, SECRETARIA.

I v. No. 18228

Clase: 05

Exp. 1995003900

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

HACE SABER: Que ROHM AND HAAS COMPANY, del domicilio de 100 INDEPENDENCE MALL WEST, PHILADELPHIA, PA 19106-2399, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, propietaria (o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la PALABRA "STAMFOS" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE, cuyo país de origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al Número 00051 del Libro 00073 de INSCRIPCION DE MARCAS, traspasó por venta la marca antes mencionada a DOW AGROSCIENCES LLC, del domicilio de 9330 ZIONSVILLE ROAD, INDIANAPOLIS, INDIANA 46268, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00198 del Libro 00054 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil dos. LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR. XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ, SECRETARIA.

I v. No. 18227

Clase: 05

Exp. 1995005433

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

HACE SABER: Que ROHM AND HAAS COMPANY, del domicilio de 100 INDEPENDENCE MALL WEST, PHILADELPHIA, PA 19106-2399, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, propietaria (o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la PALABRA "SLASH" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE, cuyo país de origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al Número 00156 del Libro 00069 de INSCRIPCION DE MARCAS, traspasó por venta la marca antes mencionada a DOW AGROSCIENCES LLC, del domicilio de 9330 ZIONSVILLE ROAD, INDIANAPOLIS, INDIANA 46268, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00202 del Libro 00054 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil dos. LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR. XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ, SECRETARIA.

I v. No. 18226

Clase: 05

Expediente: 1997007724

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: Que ROHM AND HAAS COMPANY, del domicilio de 100 INDEPENDENCE MALL WEST, PHILADELPHIA PA 19106-2399 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, propietaria(o) de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA, consistente en LA PALABRA "PULSOR" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE, cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al Número 00014 del Libro 00105 de INSCRIPCION DE MARCAS, traspasó por venta la Marca antes mencionada a DOW AGROSCIENCES LLC, del domicilio de 9330 ZIONSVILLE ROAD, INDIANAPOLIS, INDIANA 46268 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00206 del Libro 00054 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de Julio del año dos mil dos.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

1 v. No. 18225

Clase: 05

Expediente: 1995004476

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que ROHM AND HAAS COMPANY, del domicilio de 100 INDEPENDENCE MALL WEST, PHILADELPHIA PA 19106-2399 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, propietaria(o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "PERSIST" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE, cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al Número 00124 del Libro 00073 de INSCRIPCION DE MARCAS, traspasó por venta la Marca de Fábrica y de Comercio antes descrita a DOW AGROSCIENCES LLC, del domicilio de 9330 ZIONSVILLE ROAD, INDIANAPOLIS, INDIANA 46268 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00220 del Libro 00054 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil dos.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

1 v. No.18224

Clase: 05

Expediente: 1990000161

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que ROHM AND HAAS COMPANY, del domicilio de INDEPENDENCE MALL WEST, PHILADELPHIA ESTADO DE PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, propietaria(o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "KOLTAR", , cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al Número 00183 del Libro 0003 de INSCRIPCION DE MARCAS, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A DOW AGROSCIENCES LLC, del domicilio de 9330 ZIONSVILLE ROAD, INDIANAPOLIS, INDIANA 46268 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00195 del Libro 00054 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de Julio del año dos mil dos.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

1 v. No.18223

Clase: 05

Expediente: 1996005100

TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00214 del Libro 00054 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

EL INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que ROHM AND HAAS COMPANY, del domicilio de INDEPENDENCE MALL WEST, PHILADELPHIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, propietaria(o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "INTREPID" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE, cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al Número 00026 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, quien traspasó por venta a DOW AGROSCIENCES LLC, del domicilio de 9330 ZIONSVILLE ROAD, INDIANAPOLIS, INDIANA 46268 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00208 del Libro 00054 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de Julio del año dos mil dos.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

1 v. No.18222

Clase: 05

Expediente: 1990000160

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que ROHM AND HAAS COMPANY, del domicilio de INDEPENDENCE MALL WEST, PHILADELPHIA ESTADO DE PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, propietaria(o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "GANA", cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al Número 00070 del Libro 00017 de INSCRIPCION DE MARCAS, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A DOW AGROSCIENCES LLC, del domicilio de 9330 ZIONSVILLE ROAD, INDIANAPOLIS, INDIANA 46268 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil dos.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FARIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

1 v. No.18221

Clase: 01

Expediente: 1992001940'

EL INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que ROHM AND HAAS COMPANY, del domicilio de INDEPENDENCE MALL WEST, PHILADELPHIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, propietaria(o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "ATERBANE", cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al Número 00082 del Libro 00040 de INSCRIPCION DE MARCAS, traspasó por venta la Marca antes descrita a DOW AGROSCIENCES LLC, del domicilio de 9330 ZIONSVILLE ROAD, INDIANAPOLIS, INDIANA 46268 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00224 del Libro 00054 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil dos.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HERIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

1 v. No.18220

Clase: 03

Expediente: 1980000992

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que RICHARDSON-VICKS, INC., del domicilio de ONE PROCTER 7, GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, propietaria(o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA PANTENE., cuyo País de Origen es BERMUDA, inscrita al Número 00142 del Libro 00091 de REGISTRO DE MARCAS, traspasó por venta la Marca de Fábrica y de Comercio antes descrita a THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00177 del Libro 00054 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de Julio del año dos mil dos.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HERRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

I v. No. 18219

Clase: 05

Expediente: 1997005878

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

HACE SABER: Que ROHM AND HAAS COMPANY, del domicilio de 100 INDEPENDENCE MALL WEST, PHILADELPHIA, PA 19106-2390, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, propietaria(o) de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA, consistente en LA PALABRA "CURATHANE" EN LETRAS MAYUSCULAS DE TIPO CORRIENTE, cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al Número 00178 del Libro 00104 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, traspasó por venta la Marca antes mencionada a DOW AGROSCIENCES LLC, del domicilio de 9330 ZIONSVILLE ROAD, INDIANAPOLIS, INDIANA 46268 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00199 del Libro 00054 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de Julio del año dos mil dos.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

I v. No. 18218

Clase: 25

Número 00133 Libro 0083

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que MARTIN'S SPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consiste en LAS PALABRAS MARTIN'S SPORT, ESCRITAS CON LETRAS CARACTERISTICAS ACOMPAÑADA DE LA FIGURA DE UN CABALLO DE AJEDREZ. NO SE CONFIERE EXCLUSIVIDAD SOBRE LA PALABRA SPORT, País de Origen EL SALVADOR, inscrita al Número 00133 del Libro 0083 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, traspasó por venta la Marca de FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a CUELLAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CUELLAR, S.A. de C.V., del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 0055 del Libro 0041, de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

I v. No. 18255

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día cinco de junio del año dos mil dos. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor HECTOR SANCHEZ, ó HECTOR SANCHEZ GASPAR, fallecido el día dieciséis de julio del año pasado en el Cantón La Unión jurisdicción de Juayúa, su último domicilio, de parte de las señoras Las señoras ISABEL PAULA DE SANCHEZ ó MARIA ISABEL PAULA y MARTA PAULA SANCHEZ, ó MARTA PAULA, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y la segunda como hija, ambas del causante.

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas diez minutos del día cinco de julio del año dos mil dos.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 18163-1

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Suplente de este Distrito,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas treinta minutos del día veinte de junio del corriente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora MARIA PIEDAD VIUDA DE AQUINO, quien fue conocida por MARIA MIRON, MARIA PIEDAD DIAZ MIRON, por MARIA DIAZ y por MARIA PIEDAD DIAZ, fallecida el día once de marzo del corriente año, en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad siendo esta Ciudad su último domicilio, de parte de los señores JOSE RICARDO AQUINO, OSCAR DE JESUS AQUINO, ROBERTO ANTONIO AQUINO, MARINA TERESA AQUINO DE CARCAMO conocida por MARINA TERESA AREVALO DIAZ y MARIA MARGARITA AQUINO DE GUYUMDZHYAM ó MARIA GUYUMDZHYAM, en concepto de hijos de la Causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día tres de julio del año dos mil dos.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 18173-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por Resolución de este Juzgado de las once horas treinta minutos del día tres de julio del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de las señoras ANTONIA AUDELIA PEÑA VIUDA DE MENDEZ conocida por ANTONIA AUDELIA PEÑA por ANTONIA

AUDELIA PEÑA DE MENDEZ y por ANTONIA AUDELIA MENDEZ, SILVIA STELLA MENDEZ PEÑA ó SILVIA STELLA MENDEZ PEÑA y ELSA ANABEL MENDEZ PEÑA, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE FRANCISCO ABEL MENDEZ conocido por JOSE ABEL MENDEZ, quien falleció en la Ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, el día quince de julio de mil novecientos noventa, siendo la Ciudad de San Salvador su último domicilio; aceptación que hacen la primera señora mencionada en calidad de cónyuge sobreviviente, y las dos últimas señoras mencionadas en su calidad de hijas del referido causante. Y se ha conferido a las aceptantes antes mencionadas la administración y representación interina de la sucesión, las que ejercerán con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las once horas del día diez de julio del dos mil dos.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. 18214-1

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día doce de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor SAUL SARAVIA, fallecido a las ocho horas treinta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil, en el Cantón Rodeo de Pedrón, jurisdicción de San Rafael Oriente, de éste Distrito, departamento de San Miguel, siendo la Ciudad de San Rafael Oriente su último domicilio; de parte de los señores LUIS ALBERTO SARAVIA PERDOMO Y EUGENIO SARAVIA PERDOMO, en su concepto de hijos del causante antes mencionado. Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata. Publíquense los edictos de Ley.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHINAMECA, a las once horas cincuenta minutos del día doce de noviembre del año dos mil uno.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 18216-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HÁCE SABER: Al público para efectos de Ley, que por Resolución de este Juzgado de las once horas del día cinco de julio del dos mil dos. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de el señor JORGE ALBERTO VILLEGAS VASQUEZ, y de los menores JORGE ALBERTO VILLEGAS PINEDA y CARLOS ERNESTO VILLEGAS PINEDA, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora NOEMY DEL CARMEN PINEDA BARILLAS conocida por NOEMY DEL CARMEN PINEDA DE VILLEGAS, quien falleció en Santo Domingo, República Dominicana, el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, siendo esta Ciudad lugar de su último domicilio, aceptación que hace el primero en su calidad de cónyuge sobreviviente de la referida causante y los dos restantes como hijos de la misma. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, debiendo ejercerla los menores JORGE ALBERTO VILLEGAS PINEDA y CARLOS ERNESTO VILLEGAS PINEDA, por medio de su Representante Legal señor JORGE ALBERTO VILLEGAS VASQUEZ.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las doce horas del día doce de julio de dos mil dos.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. 18260-1

JOSE RICARDO REYES, Notario, de este domicilio con Buffete Jurídico, situado en Altos del Bco. Cuscatlán, 9a. Avenida Sur y calle Rubén Darío, de esta Ciudad,

AVISA: Al público para los efectos de Ley: Que en virtud de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha presentado ante el suscrito doña PAULA BONIFACIA MIRANDA VASQUEZ, conocida por PAULA VASQUEZ MIRANDA, de sesenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Cojutepeque, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Barrio Santa Lucía de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de una capacidad de DIECIOCHO AREAS, o sean MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE, mide ochenta y dos punto cero cero cuarenta y cinco metros, linda con terreno de MARIA CRISTINA MIRANDA GONZALEZ, cerco de alambre propio del colindante; AL ORIENTE, mide veintidós metros sesenta centímetros, linda con terreno de RICARDO VASQUEZ MIRANDA, cerco de alambre propio del inmueble que se describe; AL SUR: mide ochenta y dos punto cero cero cuarenta y cinco metros, linda con terreno de MARIA JULIA MARTI-

NEZ DE LA O, brotones izote de por medio y cerco de alambre propio de la colindante; y AL PONIENTE, veintidós metros treinta centímetros, linda con terreno de GUILLERMO ANTONIO MEJIA HERRERA, servidumbre de tránsito de por medio, de dos metros de ancho, la cual sirve para dar salida al inmueble antes descrito, hasta llegar a una calle vecinal que menciona su antecedente, cerco de alambre propio del inmueble que se describe. Los colindantes del terreno descrito son del domicilio de Cojutepeque, dicho terreno contiene una casa de paredes de adobe y techo de lámina, de ocho metros de ancho por doce metros de largo, es dominante y sirviente; no está en proindivisión con persona alguna y lo adquirió por compra que hizo en mil novecientos ochenta y ocho, a Doña MARIA BERTA ISIDRA VASQUEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cojutepeque, según Escritura Privada que ésta le otorgó, la cual no me presenta por habersele extraviado; poseyendolo en forma quieta, pacífica ininterrumpidamente desde el año de mil novecientos ochenta y ocho hasta la fecha, cultivándolo, cercándolo, cosechándolo desde hace más de trece años, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. San Salvador, doce de febrero del año dos mil dos.

LIC. JOSE RICARDO REYES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 18174-1

MANUEL PAZ CANALES, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora MARIA ROMELIA GOMEZ, de cuarenta y siete años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de Arambala, Departamento de Morazán, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Pueblo Viejo de la jurisdicción de Arambala, de la capacidad superficial de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, ciento veintidós metros con la señora SANTOS AMAYA; AL NORTE, noventa y nueve metros, con ADILIO ROMERO, calle Pública que desde San Francisco Gotera, conduce a Perquín de por medio; AL PONIENTE, venticuatro metros con JOSE PABLO ARGUETA y AL SUR, sienta sesenta y un metros, con MARIA ARGUETA, calle antigua que conduce a Arambala de por medio; que dicho inmueble lo adquirió por compra verbal que le hizo el señor MANUEL DE JESUS HERNANDEZ ALVARADO (ya fallecido), y lo estima en la cantidad de QUINCE MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de julio de dos mil dos.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 18175-1

LUIS HERNAN MARTINEZ, Notario de este domicilio, con oficina situada en Calle Gabriela Mistral número trescientos siete de esta Ciudad al público,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito, pronunciada, a las once horas del día once de julio del corriente año, se ha admitido la solicitud para la obtención de un Título Supletorio presentada por la señora BETY LAGOS CAMPRELL, de setenta y cinco años de edad, de oficios del hogar y de este domicilio, relativa dicha solicitud a un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Centro, Jurisdicción de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, de una superficie de seis mil setecientos veintiocho punto seis metros cuadrados, equivalentes a nueve mil seiscientos veintiséis punto setenta varas cuadradas, que mide, linda y se describe así: Partiendo del vértice Sur-Oriente del inmueble nos encontramos con el LINDERO SUR. De cuyo esquinero Sur-Oriente, se miden tres tramos que colindan con otro inmueble propiedad de la peticionante, calle de por medio y con terrenos de CARLOS CRUZ, calle de por medio formando las siguientes rectas: Con rumbo Sur cincuenta y un grados doce minutos diecinueve segundos Oeste y distancia de diecisiete punto veintiocho metros, con rumbo Sur treinta y seis grados veintinueve minutos tres segundos Oeste y distancia de trece punto cero siete metros, con rumbo Sur treinta y cuatro grados siete minutos veinticuatro segundos Oeste y distancia de cincuenta y seis punto cincuenta y tres metros. LINDERO PONIENTE. Partiendo del esquinero Sur-Poniente, tres tramos rectos que colindan con terreno de JULIA DE PAZ, con línea férrea de por medio, formando las siguientes rectas: con rumbo Norte cuarenta y nueve grados dos minutos siete segundos Oeste y distancia de veinte punto cincuenta y tres metros, con rumbo Norte veintidós grados dieciocho minutos diecinueve segundos Oeste y distancia de nueve punto setenta y dos metros, con rumbo Norte diecinueve grados cincuenta y siete minutos dieciséis segundos Oeste y distancia de cincuenta y siete punto treinta y cinco metros. LINDERO NORTE. Partiendo del esquinero Nor-Poniente, un tramo recto que colinda con terreno de CELSO DIAZ RAMIREZ, con cerco de por medio de alambre, formando la siguiente recta, con rumbo Norte veintiséis grados veintisiete minutos treinta y un segundos Este y distancia de setenta y cinco punto treinta y tres metros. LINDERO ORIENTE, partiendo del esquinero Nor-Oriente, un tramo recto que colinda con terreno de MARIA CELIA VASQUEZ DE DIAZ, con cerco de alambre de por medio formando las siguientes rectas: con rumbo Sur treinta y siete grados treinta y dos minutos cuarenta y ocho segundos Este y distancia de noventa y cinco punto cuarenta y tres metros, llegando así al vértice donde comenzó la descripción. El inmueble descrito no es un predio sirviente, dominante ni se encuentra en proindivisión, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, forma el inmueble un solo cuerpo que se integró por ventas que a su favor le hicieron los señores: HÚMBERTO DIAZ VASQUEZ, FRANCISCO VASQUEZ, JOSE ERNESTO VASQUEZ, MARIA CRUZ VASQUEZ DE MARTI-

NEZ, PEDRO GONZALO VASQUEZ, FRANCISCA CRUZ Y MARIA VICTORIA DE ANGEL, estimando el valor del inmueble en la suma de cien mil colones. Todo lo anterior se hace saber al público para los efectos legales correspondientes.

Librado en San Salvador, a dieciséis de julio de dos mil dos.

DR. LUIS HERNAN MARTINEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 18178-Bis I

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA JULIANA ARGUETA CHICA, conocida por JULIA ARGUETA CHICA DEL CID, a solicitar a favor de ésta Título Supletorio, sobre dos terrenos de naturaleza rústica así: EL PRIMERO: situado en el Caserío El Portillo, Cantón Volcancillo, jurisdicción de Joateca, distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán de la capacidad superficial de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, cuyas colindancias son las siguientes: AL PONIENTE, mide ciento cuarenta y seis metros y colinda con propiedad de JUAN BAUTISTA, calle de por medio; AL ORIENTE, mide doscientos treinta y un metros y colinda con propiedad de Bruno Pereira, AL NORTE, mide ciento veintidós metros y colinda con propiedad de DOROTEO PEREIRA; Y AL SUR, mide doscientos veintisiete metros y colinda con propiedad de PERFECTO PEREIRA; y se estima en DIEZ MIL COLONES, y , SEGUNDO: Sitado en el lugar denominado "El Tizate", Cantón Paturla, jurisdicción de Joateca, distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE, mide quinientos cincuenta metros y colinda con propiedad de JACINTO CLAROS; AL NORTE, mide trescientos setenta y tres y colinda con SANTOS PORTILLO, AL SUR, mide doscientos cincuenta metros y colinda con ARCADIO UMAÑA, AL PONIENTE, mide doscientos sesenta y dos metros y colinda con propiedad de JOSEFINA UMAÑA, y lo estima en el valor de DIEZ MIL COLONES, y que dichos inmuebles los obtuvo por medio de Compraventa en forma verbal de la posesión que le hizo el señor DOROTEO DEL CID ARGUETA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día diecisiete de julio del dos mil dos. - LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. - LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 18258-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JORGE,

HACE SABER: Que a esta Oficina Municipal se ha presentado el señor JOSE ARLE CUADRA, de veintitrés años de edad, soltero, Agricultor en Pequeño, de este domicilio con Cédula de Identidad Personal Número cero tres guión diez guión cero cero trece mil novecientos treinta, solicitando se le expida a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Julián, de esta Jurisdicción de San Jorge, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes, LA NORTE, con EFRAIN TORRES y ANA RAQUEL MORALES, calle de por medio, AL ORIENTE, con ALBERTINA GUANDIQUE DE RENDEROS, y AL PONIENTE y SUR, con MARCELINO HERNANDEZ CAMPOS. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió por compra que hizo al señor MARCELINO HERNANDEZ CAMPOS, que unida la posesión con la de aquel es por mas de diez años sin interrupción y lo estima en la cantidad de OCHO MIL COLONES EXACTOS. Los colindantes son de este domicilio y se avisa para efectos de Ley.

Alcalde Municipal de San Jorge, ocho de julio del año dos mil dos.- EVER CAMPOS PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- PROF. ANGEL ANTONIO MARTINEZ G., SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 18172-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JUAN DE JESUS ACEVEDO, mayor de edad, casado, Empleado, de este domicilio, con Documento Unico de Identificación número: 01253164-3, expedido en Cojutepeque, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble urbano, situado en Colonia Santa Lucía de esta Ciudad, de la extensión superficial de Setenta y seis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas; de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, linda con EVANGELINA PLATERO DE MARAVILLA, JOSE SIXTO PLATERO; AL NORTE, con JUANA CELIA MALDONADO V. DE CLIMACO; AL PONIENTE, con OSCAR EDUARDO MARROQUIN, MARIA MAGDALENA CANTOR V. DE CORNEJO, CRISTIANI BURKARD S.A. de C.V. el titular, FRANCISCO TORRES ACEVEDO, MARGARITA BERNABE MAXIMO VALLADARES, APOLONIA DEL SOCORRO CASTRO, VICENTE ANTONIO MONTOYA, REYMUNDO REYES RAMOS, RAFAEL GOMEZ, JOSE ADAN SANCHEZ BARAHONA, EDGAR OSMIN RODRIGUEZ, TERESA AQUINO DE AYALA, JUAN HUMBERTO CHAVEZ, ANDRES PALACIOS, JORGE ADALBERTO VELASQUEZ, EVANGELINA DURAN DE TORRES; y AL SUR, con MARIA ROSELIA CAÑAS ANAYA. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión. Lo estima en VEINTE MIL COLONES. Lo hubo por compra a la Sociedad CRISTIANI BURKARD S.A. DE C.V. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcalde Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, a veintitrés de Julio de dos mil dos.- PROF. PEDRO PABLO MALDONADO, ALCALDE MUNICIPAL.- FRANCISCO RUTILIO P. BARAHONA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 18252-1

MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, Apoderada General Judicial de AHORROMET SCOTIABANK, SOCIEDAD ANONIMA, ahora SCOTIABANK FI. SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores MARIA TERESA MARROQUIN DE MONTES y JOSE SANTANA MONTES RIVERA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza antes rústica hoy urbana, que formó parte de la Finca Venecia, propiamente dicha, del Tablón llamado El Cocal, Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, en donde se ha desarrollado la Urbanización denominada LAS MARGARITAS, de la cual forma parte el LOTE NUMERO CIENTO SESENTA DEL POLIGONO "D", el cual mide y linda: Partiendo de la intersección de los ejes de Estacionamiento Dos y pasaje Tres Poniente abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur setenta y cinco grados cero dos punto cinco minutos Oeste, una distancia de sesenta y cinco metros. De este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Sur catorce grados cincuenta y siete punto cinco minutos Este y una distancia de dos metros, se llega al mojón número Uno, esquina Nor-Oriente del lote que se describe así: AL ORIENTE, partiendo del mojón número Uno con rumbo Sur catorce grados cincuenta y siete punto cinco minutos Este y distancia de nueve metros se llega al mojón número Dos, lindando por este lado con lote número Ciento cincuenta y nueve del polígono D, de la misma urbanización; AL SUR, Del mojón número dos con rumbo Sur setenta y cinco grados cero dos punto cinco minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres; lindando por este lado con lote número sesenta y tres del polígono D, de la misma urbanización; AL PONIENTE, del mojón número tres con rumbo Norte, catorce grados cincuenta y siete punto cinco minutos Oeste y distancia de nueve metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número ciento sesenta y uno del polígono D, de la misma urbanización; AL NORTE, del mojón número cuatro con rumbo Norte setenta y cinco grados cero dos punto cinco minutos Este y distancia de cinco metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número ciento setenta y siete del Polígono D, de la misma urbanización, pasaje tres Poniente de cuatro metros de ancho de por medio. El mismo lote así descrito tiene un área de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a SESENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, con un área de construcción de sistema mixto de VEINTISIETE METROS CUADRADOS.- El inmueble antes descrito es propiedad de los señores MARIA TERESA MARROQUIN DE MONTES y JOSE SANTANA MONTES RIVERA, por estar inscrito a su favor en el sistema de Folio Real bajo la matrícula número CERO UNO- CERO OCHO DOS CERO TRES OCHO- CERO CERO CERO Inscripción DOS en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día ocho de mayo de dos mil dos.- LICDA. MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. ELENA ELIZABETH AYALA ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 18168-1

MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada GLORIA VALENTINA ROMERO GUERRERO, Apoderada General Judicial del BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, hoy BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, continuado por la Licenciada ROSA

ESTELA MORALES DE PORTILLO, en el mismo carácter que la primera, contra CARLOS ANGEL AVILES FLORES y LIDIA ESTHER AVILES DE AVILES, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el siguiente vehículo Placas Particular: Doscientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y dos; Clase: Pick Up; Marca: Toyota, Tipo: Hi lux; Año: mil novecientos noventa y cuatro; capacidad: uno punto cincuenta toneladas, Número de Motor: Dos L- Tres millones seiscientos cuatro mil setecientos sesenta y siete; sin número de chasis Vim, número Chasis Grabado LN ochenta y cinco-cero ciento treinta y cinco mil veintinueve; Color: Gris, con dos asientos. Dicho vehículo carece de equipo de sonido, mica, llave cruz y cualquier tipo accesorio de tipo interno, se retiraron defensas, antena y en lo demás la tapicería se encuentra en buen estado y su deterioro es por el uso y el tiempo, en igual forma se encuentra la carrocería y pintura de dicho vehículo; el cual se encuentra en la siguiente dirección: Sesenta y Nueve Avenida Sur número Nueve-ciento veintisiete y Pasaje Senda Florida, Colonia Escalón, de esta ciudad.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil dos. - LICDA. MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. - LICDA. ELENA ELIZABETH AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 18170-1

MARIA LUZ REGALADO ORELLANA JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado MARIO ERNESTO GONZALEZ FUENTES, Apoderado General Judicial del BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, hoy BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANONIMA, continuado por la Licenciada ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO, contra JUAN JOSE MARTINEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble urbano, situado en Reparto Valle Nuevo II, Pasaje Seis Block I, casa número Dos, Ilopango, de este Departamento, cuya descripción es la siguiente: El lote es de naturaleza urbana y en el hay construída una casa de sistema mixto con todos sus servicios; y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO DOS, BLOCK "I". Partiendo de la intersección de la Calle Nueva del Reparto Valle Nuevo y de la Avenida El Ingenio, abiertos en terrenos del inmueble general, se mide sobre el eje de esta última, con rumbo Sur siete grados cuarenta minutos cinco décimas de minutos Oeste, una distancia de ciento trece metros con cincuenta centímetros, llegando a la intersección de la Avenida El Ingenio y el Pasaje número Seis. En este punto se hace deflexión izquierda de noventa grados y se mide sobre el eje del Pasaje número Seis, con rumbo Sur ochenta y dos grados diecinueve punto cinco minutos Este, una distancia de tres metros para llegar al esquinero Nor-Oeste del lote que se describe así: AL NORTE, línea recta de ocho metros con rumbo Sur ochenta y dos grados diecinueve punto cinco minutos Este, lindando con lote número Veintidós del Block "H", Pasaje número Seis de seis metros de derecho de vía de por medio; ORIENTE, línea recta de quince metros con rumbo Sur siete grados cuarenta punto cinco minutos Oeste, lindando con lote número Tres del Block "I"; SUR, línea recta de ocho metros con rumbo Norte ochenta y dos grados diecinueve punto cinco minutos Oeste, lindando con lote número Diecinueve del Block "I"; PONIENTE, línea recta de quince metros con rumbo Norte siete grados cuarenta punto cinco minutos Este, lindando con lote número Uno del Block "I". - El lote así descrito tiene un área de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SETENTA y UNA VARAS CUADRADAS SETENTA CENTESIMOS DE VARA CUADRADA. Dicho inmueble se encuentra inscrito al Número CUARENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento, a favor de JUAN JOSE MARTINEZ.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil dos. - LICDA. MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. - LICDA. ELENA ELIZABETH AYALA ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 18234-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Al Público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado SALVADOR ERNESTO GALLARDO RODRIGUEZ, como Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor LUIS ALONSO GUZMAN, conocido por LUIS ALONSO ARTEAGA GUZMAN, de treinta y nueve años de edad a la fecha del contrato, Albañil, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado; representado por su Curadora Ad-Litem, Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y un años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador; reclamándole el pago de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES COLONES OCHENTA CENTAVOS, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Dececiento y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número DOCE del polígono "D", Sector TRES-D, Pasaje SEIS - D con una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS y un área construída de TREINTA METROS CUADRADOS, valorada en Treinta y Un Mil Setecientos Diez Colones, dicho lote forma parte de la Urbanización Madre Tierra II, situada en los suburbios del Barrio El Calvario en jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: diez punto cincuenta metros; AL ORIENTE: Cinco metros; AL SUR: Diez punto cincuenta metros; y AL PONIENTE: Cinco metros. Inscrito en el Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador, en el Sistema de Folio Real Computarizado, en el Asiento Número: CERO CERO SEIS, de la Matricula Número, MCERO UN MILLON QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas y cuarenta minutos del día diecisiete de julio del año dos mil dos. - DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. - LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 18269-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES DE SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Al Público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado SALVADOR ERNESTO GALLARDO RODRIGUEZ, como Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora DINORAH RAQUEL GRANADOS RECINOS DE PORTILLO, de treinta años de edad a la fecha del contrato, Estudiante, siendo la ciudad

de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado; representada por su Curadora Ad-Litem, Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y un años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador; reclamándole el pago de CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE COLONES SESENTA Y TRES CENTAVOS; en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Pasaje veintinueve Block "E" de la Urbanización denominada "VALLE DEL SOL VII ETAPA", situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, y en él hay construída una casa de sistema mixto completamente nueva, y tiene la localización y medidas siguientes: AL NORTE. Recta de cinco punto cero cero metros. AL ORIENTE. Recta de diez punto cero cero metros. AL SUR. Recta de cinco punto cero cero metros. AL PONIENTE. Recta de diez punto cero cero metros.- Inscrito en el Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador, en el Sistema de Folio Real Computarizado, en el Asiento Número: CERO CERO TRES, de la Matrícula Número, M CERO UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas treinta y siete minutos del día diecisiete de julio del año dos mil dos.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. - LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 18270-1

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR,

COMUNICA QUE A SUS OFICINAS SE HA PRESENTADO EL PROPIETARIO DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO NO. 19-12-474603 EMITIDO EN AGENCIA METROSUR EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000 POR EL VALOR DE DOS ML DOLARES EXACTOS (\$ 2,000.00), AUN PLAZO DE 180 DIAS, EL CUAL DEVENGA EL 3.00% DE INTERES ANUAL, SOLICITANDO LA REPOSICION DE DICHO CERTIFICADO POR HABERSELE EXTRAVIADO.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL CASO.

TRANSCURRIENDO TREINTA DIAS DESPUES DE LA TERCERA PUBLICACION DE ESTE AVISO Y SI NO HUBIERA NINGUNA OPOSICION, SE PROCEDERA A REPONER EL CERTIFICADO EN REFERENCIA.

SAN SALVADOR A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2002.

MAYRA DE RIVERA,
JEFE DE OPERACIONES
AGENCIA SAN MIGUELITO.

3 v. alt. No. 18211-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR. S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 13-0211262 emitido en Agencia San Miguel, el día 18-01-2000 por un valor original de \$1,371.43 a un plazo de 180 el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador a los 23 días del mes de julio del año dos mil dos.

RAFAEL ANTONIO CARPIO,
JEFE DEPTO. DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 18278-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR. S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 17-0014864 emitido en Agencia Chalehuapa, el día 12-02-2001 por un valor original de \$6,857.14 a un plazo de 180 el cual devenga el 3.00% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 23 días del mes de julio el año dos mil dos.

RAFAEL ANTONIO CARPIO,
JEFE DEPTO. DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 18279-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 12-0211937 emitido en Agencia Santa Ana, el día 19-01-1999 por un valor original de \$ 228.57 a un plazo de 180 el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 23 días del mes de julio del año dos mil dos.

RAFAEL ANTONIO CARPIO,
JEFE DEPTO. DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 18280-1

AVISO

La Sociedad SISTEMAS PEDAGOGICOS LATINOAMERICANOS, S.A. DE C.V.

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta General de Accionistas Número Trece de fecha veintidós de julio de dos mil dos acordó aumentar su capital en su parte fija en: NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS.

San Salvador, Veinticuatro de julio del año dos mil dos.

SONIA ARELY TRUJILLO DE SOPON,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. 18158-1

AVISO

Se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley, que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de "ALSACIA, S.A. DE C.V.", celebrada en esta Ciudad, a las Diez horas, del día Diez de Abril del año dos mil dos, se acordó por unanimidad aumentar el Capital Mínimo a la suma de Cien Mil Colones y fijar el Capital Social total en la cantidad de Cien Mil Colones.

San Salvador, 10 de Abril de 2002.

ALSACIA, S.A. DE C.V.
LIC. ALVARO ESCOLAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 18256-1

AVISO

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CASA CAMBIARIA DE DIVISAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad Casa Cambiaria de Divisas, Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra asentada el Acta correspondiente a la Tercera Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas y Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en esta ciudad a las doce

horas y treinta minutos del día veintidós de mayo del año dos mil dos, estando presentes el cien por ciento de los accionistas, que conforman el capital social, acordaron como puntos II, III, V y VI, por unanimidad: a) La Disolución y Liquidación de la Sociedad, Casa Cambiaria de Divisas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Cambia, S.A. de C.V., con base a la causal Cuarta del Artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio, en un plazo de seis meses a partir de esta fecha; b) Acuerdan nombrar como Liquidador de la Sociedad a la Licenciada Krimilda Mata de García. c) Designar como Ejecutores Especiales, al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad, Señor RODOLFO EDGARDO GOMEZ VILLALOBOS y Señor RUBEN OVIDIO BELTRAN, respectivamente, para que conjunta o separadamente comparezcan ante Notario al otorgamiento y formalización de la Escritura Pública correspondiente.

Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente en la Ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil dos.

JOSE DANIEL RAMON CASTELLANOS,

SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. 18155-1

Exp. 2002024969

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARIA CLEMENCIA LOPEZ DE PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

BOUTIQUE DE CLEMEN

Consistente en: las palabras "BOUTIQUE DE CLEMEN" escritas todas las letras en mayúsculas de molde que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA CUYO GIRO O ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA CONFECCION Y COMERCIO DE ROPA, UBICADA EN CENTRO COMERCIAL GALAXY ONE PLAZA, LOCAL NUEVE, BOULEVARD DEL HIPODROMO, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil dos.

Clase: 36

Exp. 012001018224

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de dos mil uno.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

t-gestiona *Telefonica*

3 v. alt. N° 18183-1

Consistente en las palabras t-gestiona TELEFONICA.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 18182-1

Clase: 35

Exp. 012001018223

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

t-gestiona *Telefonica*

Consistente en las palabras t-gestiona TELEFONICA.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre de dos mil uno.

Clase: 42

Exp. 012001017745

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Choice Hotels International, Inc., de nacionalidad Estadounidense, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en UNA ETIQUETA RECTANGULAR VERTICAL CON ESQUINAS REDONDEADAS, EN CUYA PARTE INFERIOR APARECE LA PALABRA "sleepinn" EN LETRAS MINUSCULAS TODAS.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 18188-1

Clase: 42

Exp. 012001017744

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de octubre de dos mil uno.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Choice Hotels International, Inc., de nacionalidad Estadounidense, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.



JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 18194-1

Consistente en UNA ETIQUETA DE FORMA RECTANGULAR HORIZONTAL, CON ESQUINAS REDONDEADAS, CONTENIENDO EN SU INTERIOR LAS PALABRAS "SLEEP INN" EN LETRAS DE TAMAÑO GRANDE.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 18189-1

Clase: 35

Exp. 012001016290

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADA de REGUS MANAGEMENT LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

REGUS

Consistente en la palabra REGUS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil uno.

Clase: 38

Exp. 011999004119

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de THE BRITISH BROADCASTING CORPORATION, de nacionalidad INGLESA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PEOPLE AND ARTS

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

Consistente en las palabra PEOPLE AND ARTS.

3 v. alt. N° 18198-1

Clase: 36

Exp. 012001016289

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil uno.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADA de REGUS MANAGEMENT LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

REGUS

Consistente en la palabra REGUS.

3 v. alt. N° 18200-1

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil uno.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 18199-1

Clase: 41

Exp. 012001016292

Clase: 42

Exp. 012001016296

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADA de REGUS MANAGEMENT LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

REGUS

Consistente en la palabra REGUS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil uno.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADA de REGUS MANAGEMENT LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

REGUS

Consistente en la palabra REGUS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 18201-1

Clase: 38

Exp. 011999000480

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de enero del dos mil uno.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de BANCO SANTANDER, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SCH

Consistente en la palabra SCH.

3 v. alt. N° 18184-1

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 18205-1

Clase: 16

Exp. 012000009942

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de IPR PHARMACEUTICALS, INC., de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en UNA FIGURA RECTANGULAR HORIZONTAL DE FONDO COLOR AZUL.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del dos mil.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

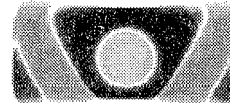
JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

Clase: 05

Exp. 012000009941

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de IPR PHARMACEUTICALS, INC., de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en UNA FIGURA RECTANGULAR HORIZONTAL DE FONDO COLOR AZUL.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de enero del dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 18185-1

Clase: 24

Exp. 012000008905

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de GLEN RAVEN, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en la palabra "sunbrella y diseño".

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 18186-1

Clase: 23

Exp. 012000008904

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de GLEN RAVEN, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en la palabra "sunbrella y diseño".

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 18187-1

Clase: 01

Exp. 012001015705

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A. (Quilubrisa), de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en las palabras "Root Out y diseño".

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 18190-1

Clase: 34

Exp. 012001012058

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de dos mil uno.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Rothmans Limited, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.



JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 18192-1

Consistente en la palabra Rothmans y Diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil uno.

Clase: 03

Exp. 012001013722

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de BRUNO A. MASCOLO, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

3 v. alt. N° 18191-1

PASTELLO

Consistente en la palabra PASTELLO.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de dos mil uno.

Clase: 30

Exp. 011997007405

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

MOVINA

Consistente en la palabra MOVINA.

3 v. alt. N° 18193-1

Clase: 10.

Exp: 012000006580

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de DePuy, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

SUMMIT

Consistente en la palabra SUMMIT.

3 v. alt. No. 18209-1

La solicitud fue presentada el día uno de septiembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de octubre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 18208-1

Clase: 09.

Exp: 011998002546

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en la palabra Telefónica y Diseño.

3 v. alt. No. 18210-1

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

Clase: 05.

Exp: 011997005763

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de MEAD JHONSON & COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

ULTRACAL

Consistente en la palabra ULTRACAL.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de octubre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

Clase: 03.

Exp: 2002023129

Exp: 2002025645

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HEAD & SHOULDERS CI TRUS FRESH

Consistente en la frase HEAD & SHOULDERS CITRUS FRESH, escrita en letras de molde mayúsculas.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, quince de julio del año dos mil dos.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 18233-1

Exp: 2002025633

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA



Consistente en la expresión: más eficaz que nunca, escrita en letras de molde minúsculas en donde la palabra más aparece sobre la palabra eficaz, y debajo de éstas y de menor tamaño se encuentran las palabras que nunca, las cuales están escritas dentro de un rectángulo con sus lados izquierdo y derecho de forma redondeadas, las cuales pareciera que se encuentran sobre un óvalo, en la parte inferior, dentro del cual se encuentran las palabras más eficaz; de la palabra más pareciera que sale una franja que le da vuelta internamente al óvalo, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS, MERCANCIAS, EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS, PROPIEDAD DE MIS PODERDANTES, EN PARTICULAR: JABONES; PERFUMERIA; ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS Y LOCIONES CAPILARES; PRODUCTOS DE LA CLASE 3.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, nueve de julio del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 18232-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BEATRIZ EUGENIA QUIROZ DE BERAUD, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TARTINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TARTINE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

Le Croissant

Consistente en la frase "Le Croissant" con letras de molde, mayúsculas las primeras letras de cada palabra ("L" y "C"), y el resto en minúsculas, todo color negro, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADAS ESPECIALMENTE A LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PASTELERIA, HOSTERIA, PANADERIA, CAFETERIA Y EN GENERAL LOS SERVICIOS QUE PRESTA UN RESTAURANTE, UBICADO EN LA PRIMERA CALLE PONIENTE NUMERO 3883, DE LA COLONIA ESCALON, DE ESTA CIUDAD.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 18240-1

Clase: 05.

Exp: 2002023653

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en su calidad de APODERADO de VALLECILLA B Y VALLECILLA M. Y CIA. S.C.A. CARVAL DE COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CEFALUR

Consistente en la palabra "CEFALUR", escrita en letras mayúsculas simples.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, doce de julio del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 18241-1

Clase: 05.

Exp: 2002023657

Clase: 05.

Exp: 2002023652

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en su calidad de APODERADO de VALLECILLA B Y VALLECILLA M Y CIA. S.C.A. CARVAL DE COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FENVIZOLE

Consistente en "FENVIZOLE", escrita en letras mayúsculas simples.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, doce de julio del año dos mil dos.

L.I.C. ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 18242-1

Clase: 05.

Exp: 2002023655

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en su calidad de APODERADO de VALLECILLA B. Y VALLECILLA M. Y CIA. S.C.A. CARVAL DE COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ENROCICLINA

Consistente en la palabra "ENROCICLINA", escrita en letras mayúsculas simples.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, doce de julio del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 18243-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en su calidad de APODERADO de VALLECILLA B. Y VALLECILLA M. Y CIA. S.C.A., CARVAL DE COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

AVIYODOX

Consistente en la palabra "AVIYODOX", escrita en letras mayúsculas simples.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, doce de julio del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 18244-1

Clase: 03.

Exp: 2002024868

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELMER LEONEL GALDAMEZ ABREGO, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro de la MARCA DE COMERCIO.

Funky Style

Consistente en las palabras "Funky Style", se compone la primer palabra al inicio con la letra F mayúscula y de molde, seguida de las demás letras todas minúsculas y de carta y la segunda palabra al inicio con la letra S mayúscula y de molde, seguida de las demás letras todas minúsculas y de carta ambas palabras de trazo grueso.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 18246-1

Clase: 03.

Exp: 2002024869

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **ELMER LEONEL GALDAMEZ ABREGO**, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro de la MARCA DE COMERCIO,

P ure'n
G entle

Consistente en las palabras Pure'n Gentle, componiéndose éstas al inicio la primera con la letra P mayúscula y de molde seguida de las demás letras todas minúsculas y de molde, de trazo grueso, anteponiéndose a la última una comilla, y la segunda con la letra G mayúscula y de molde y seguida de las demás letras todas minúsculas y de molde, de trazo grueso.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 18247-1

Clase: 30.

Exp: 2002024891

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE**, conocido por **JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE**, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la expresión AGUACATI CHIPS, escrita en letras de molde mayúsculas y gruesas, las cuales se encuentran sobre la figura de un rectángulo irregular, en donde las letras "A" e "I" sobresalen de esta figura, debajo de la cual se encuentran las figuras de tres muñecos ovalados que parecieran estar sonriendo y bailando, con sus brazos extendidos; detrás de la primer figura ovalada se encuentra la figura que pareciera ser una boca sonriente, con figuras irregulares en su interior. En la parte superior de todo este conjunto se encuentra una franja gruesa en posición horizontal.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, tres de julio del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 18239-1

Clase: 05.

Exp: 01200202322

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS FUSTERY, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VIRALINTE

Consistente en la palabra VIRALINTE"

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veintiséis de febrero del dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 18257-1

ANA ARACELY HENRIQUEZ DOMINGUEZ, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Residencial San José de La Montaña, Apartamiento Diez-B, que sita sobre la Primera Calle Poniente y Final Sesenta y Tres Avenida Norte, Colonia Escalón, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día quince de julio del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la Colonia Flor Blanca, Pasaje Moreno, casa número ciento trece, de esta ciudad, el día catorce de diciembre del año dos mil uno, dejó la señorita ANA MARGARITA OCHOA ESTRADA, de parte de la señorita MARTA GUADALUPE OCHOA ESTRADA, en su concepto de heredera testamentaria de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria ANA ARACELY HENRIQUEZ DOMINGUEZ. En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de julio del año dos mil dos.

ANA ARACELY HENRIQUEZ DOMINGUEZ,
NOTARIA.

3 v. c. No. 18212-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, Juez Primero de lo Civil de este distrito Judicial de San Miguel.

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas y diez minutos del día once de Junio del presente año, se ha declarado Yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE LUIS MARTINEZ DE LA ROSA, fallecido a las diecisiete horas quince minutos del día veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en la Clínica San Francisco de esta Ciudad, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio; y se nombró Curador para que lo represente al Licenciado RENE FERNANDO ARAUJO AMAYA, a quien se le hizo saber este nombramiento.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de Junio de dos mil dos. DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 17940-2

EL INFRASCRITO JUEZ: al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por Resolución de las ocho horas y cuarenta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario en la Herencia Intestada que dejó al fallecer el señor JOSE EDUARDO LAZO RAMIREZ o JOSE EDUARDO RAMIREZ LAZO, el día dieciocho de Agosto del año dos mil uno, en la Jurisdicción de Jiquilisco, lugar de su último domicilio de parte de la señora ERNESTINA DEL CARMEN LAZO DE RAMIREZ conocida por ERNESTINA DEL CARMEN LAZO, o por ERNESTINA LAZO, en su calidad de madre sobreviviente, del causante. Confiérense a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fijese y publíquese los Edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a las ocho horas y cincuenta y nueve minutos del día seis de Junio del dos mil dos. LIC. LUIS ALBERTO PONCE HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 17939-2

FRANCISCO FAUSTINO PORTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Barrio San Jacinto, Calle Marconi, Número setecientos veinticinco de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día dieciséis de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria, que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día quince de agosto del año dos mil uno, dejó el señor CARLOS MENJIVAR, conocido por CARLOS ALBERTO MENJIVAR, de parte de la señora OFELIA BARRIENTOS DE MENJIVAR, en concepto de Cónyuge sobreviviente, como Heredera Universal Testamentaria del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que aviso al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina profesional del suscrito Notario. En la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de Julio del años dos mil dos.

LIC. FRANCISCO FAUSTINO PORTILLO
ABOGADO Y NOTARIO

3 v. alt. No. 18001-2

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial; para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución proveída en este Tribunal a las ocho horas del día diez de Junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora PAULA VEGA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de oficios del hogar, casada, hija de FERNANDO VEGA y FLORENCIA RODRIGUEZ, originaria de la ciudad de Panchimalco quien falleció el día catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, en el Barrio San José de la Villa de Panchimalco, Departamento de San Salvador, de parte de la señora ANABALDA VÁSQUEZ DE JORGE en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora FAUSTA EDUARDA PEREZ conocida por EDUARDA PEREZ y por FAUSTA EDUARDA PEREZ VEGA DE VÁSQUEZ en su calidad de hija de la causante.

Confiérense a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, en el concepto ya dicho. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos dentro de los quince días siguientes al de la última publicación del edicto correspondiente.

PROPIEDAD DEL ARCHIVO

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de Junio del año dos mil dos. LIC. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 18004-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día veintisiete de Mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte del señor ALDO ABNER TORRES CHOTO la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIANA DE JESUS CHOTO viuda DE TORRES quien fue de sesenta y un años de edad, viuda, de oficios domésticos, fallecida el día quince de Junio de dos mil uno, en el Barrio Concepción de la Villa de Santa Clara de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la causante y se ha nombrado al aceptante Administrador y Representante Interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil dos. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 18035-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas del día veintiuno de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora MABEL GLORIA MELENDEZ GONZALES la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ROSELIA MELENDEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida el día once de Enero de dos mil dos, en el Hospital Nacional de Soyapango, siendo su último domicilio el Municipio de San Ildefonso de este Departamento, en concepto de hija de la causante y se ha nombrado a la aceptante Administradora y Representante Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil dos. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 18036-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas con treinta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora DOMINGA MARTINEZ, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE GONZALO MARTINEZ, quien fue de treinta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, soltero, Salvadoreño, falleció el día trece de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en Santa Clara, Departamento de San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de madre del causante. Y se ha nombrado a la aceptante en el carácter y forma antes expresado Administradora y Representante Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las once horas con cuarenta minutos del día doce de Junio del dos mil dos. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 18037-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por Resolución de las diez horas del día veintiocho de Junio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante MARVIN ARNOLDO FLORES VILLATORO, quien falleció en el Cantón Caña Brava de esta Jurisdicción, a las veintidos horas del día diez de Julio de dos mil uno, de parte de la señora MARIA DE LOS ANGELES CACERES DE FLORES, conocida por MARIA DE LOS ANGELES CACERES y por MARIA DE LOS ANGELES CACERES AGUIRRE, y de los menores MARVIN ARNOLDO y ADRIANA MARIA ambos de Apellidos FLORES CACERES, éstos por medio de su Representante Legal mencionada, la primera en su concepto de Cónyuge sobreviviente y los menores como hijos del causante. Habiéndose conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado la Administración y Representación Interina de la sucesión, debiendo ejercerla los menores por medio de su Representante Legal mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Y CITA: a todos los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirla dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos a las quince horas y treinta minutos del día doce de Julio de dos mil dos. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 18042-2

IMP. GEF. CIA

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este juzgado se ha presentado la Licenciada YANINE YAMILETH TORRES QUINTANILLA, de veintisiete años de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como Apoderada General Judicial del señor BALBINO DE JESUS DE LA O, de sesenta y dos años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Concepción Batres, promoviendo Juicio Sumario de Título Supletorio de un inmueble rústico, situado en el Barrio Candelaria de la Jurisdicción de Concepción Batres, de este Departamento de la capacidad de doce mil noventa y ocho metros cuadrados; que linda Oriente, en tres tramos, el primero treinta y cinco metros parte del rumbo Sur hacia el Norte linda con terreno del señor José Balbino de la O, el segundo tramo treinta y ocho metros, quiebra hacia el Oriente, linda con terreno del señor de la O. El tercero de noventa y un metros, hacia el rumbo Norte con terreno de Lidubiba Argueta, callejón de por medio; Poniente ciento veinte metros linda con terreno que fuera de la señora Guadalupe Rodríguez, Norte, ciento diez metros linda con terreno de Fidel de la O, y Sur, setenta y un metros linda con Pedro Centeno. Que dicho inmueble lo ha poseído el señor de la O, de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpidamente, desde el mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que mediante Escritura Pública de Compra Venta que le hizo la señora Petrona de la O, quien había poseído el inmueble en la misma forma antes expresada, desde hacía más de diez años continuos. El Inmueble en referencia está valuado en la suma de seis mil colonos exactos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil dos.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA. SECRETARIO.

3 v. alt. No. 17941-2

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado René Fernando Araujo Amaya, de treinta años de edad, Abogado del domicilio de esta Ciudad y del de Ozatlán; promoviendo Diligencias Sumarias de Título Supletorio, como apoderado de la señora ANA ANTONIA QUINTANILLA DE CARRANZA, de cuarenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Ozatlán, Departamento de Usulután, de un Lote de terreno rústico situado en el Cantón El Palmital de la Jurisdicción de Ozatlán, el cual es de la capacidad superficial de cuatrocientos metros cuadrados, de las características longitudinales siguientes: Mide y linda al SUR, cincuenta y ocho metros con setenta centímetros con MARIO PERDOMO, MAGDALENO QUINTANILLA Y DARIO IGLESIAS; al ORIENTE, ciento setenta y dos metros con JULIO RAMIREZ SAMAYOA, EMMA SAMAYOA Y ALONSO RAMIREZ SAMAYOA; NORTE, ochenta y ocho metros con ALFONSO BUSTAMANTE y SUCESSION DE MANUEL DE PAZ; y PONIENTE, en tres tramos, el primero de Norte a Sur de ochenta punto veinte metros, con REINA DEL TRANSITO SORTO; el segundo de PONIENTE A ORIENTE cuarenta y seis metros; y el tercero de Norte a Sur, de sesenta y cuatro metros con treinta centímetros, y linda en ambos con el señor Ramón Antonio Quintanilla. Que el inmueble antes descrito lo ha poseído la señora Quintanilla de Carranza de manera quieta, pacífica, pública y sin interrupción desde hace más de diez años, fecha en que fue adquirido por compra realizada al señor Ramón Antonio Quintanilla, mayor de edad, Jornalero, y del domicilio de Ozatlán, y quien a su vez había poseído dicho inmueble en la misma forma expresada; dicho inmueble está valuado en la suma de CUARENTA MIL COLONES EXACTOS.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dos.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. 17942-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL: Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado el Licenciado René Fernando Araujo Amaya de treinta años de edad, Abogado de este domicilio, Apoderado General Judicial de la señora REINA DE TRANSITO SORTO de cuarenta y ocho años de edad, de oficios

domésticos, del domicilio de Ozatlán, solicitando Título Supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón El Palmital de la Jurisdicción de Ozatlán, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de Nueve mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados con setenta y seis decímetros y cinco centímetros cuadrados; que linda al Oriente, en tres tramos; el primero de Norte a Sur de ochenta punto ocho metros, que linda con la señora Ana Antonia Quintanilla de Carranza, el segundo de Oriente a Poniente, de siete metros, y el tercero de Norte a Sur; de noventa y tres metros sesenta centímetros y linda en ambos con el señor Ramón Antonio Quintanilla, cerco de piña propio en todos los tiros, Poniente: ciento sesenta y ocho metros ochenta centímetros y linda con terreno del señor Luis Arévalo, y de la sucesión del señor Andrés de Jesús Mejía, Norte, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, y linda con terreno de la sucesión del señor Hipólito de Paz, y Sur; setenta y cinco metros linda con el señor Adán Bermúdez, calle pública que va al Cantón La Peña de por medio. Dicho inmueble lo valora en la suma de Treinta y Cinco Mil colonos exactos; lo adquirió por medio de Compraventa privada que le hizo el señor Andrés de Jesús Mejía. Quien había poseído el inmueble en la misma forma antes expresada, desde hacía más de diez años continuos, habiéndolo poseído el inmueble antes mencionado la señora Sorto, de manera quieta, pacífica e ininterrumpidamente, desde el día diez de enero de mil novecientos noventa y uno. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con alguna persona.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los nueve días del mes de mayo del dos mil dos.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. 17943-2

SONIA ELISA RODRIGUEZ OLIVA, mayor de edad, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, al público en general,

HACE SABER: Que a mi oficina Profesional situada en la Tercera Calle Oriente número Veintiséis, de la Ciudad de Santa Ana, ha comparecido la señora BLANCA ROSA SANDOVAL DE CEBALLOS, conocida por BLANCA ROSA SANDOVAL BERGANZA y por BLANCA LIDIA SANDOVAL BERGANZA, de cincuenta y tres años de edad de oficios domésticos, del domicilio de Texistepeque, jurisdicción del Departamento de Santa Ana, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero cero ochenta y dos mil ciento setenta y siete guión tres; y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos trece guión doscientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y ocho guión cero cero tres guión cero; con el objeto de seguir DILIGENCIAS DE TITULACION SUPLETORIA de un terreno de naturaleza rústico, inculto, situado en el Cantón San Miguel, jurisdicción de Texistepeque, en este Departamento, de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHO CIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a VEINTIDOS PUNTO SEIS MANZANAS de extensión superficial, y que especialmente linda: AL PONIENTE: Antes con Francisco Antonio Sandoval Monroy, hoy con lote número Dos, vendido a Herminio Héctor Sandoval Cerritos, camino de por medio; AL ORIENTE: Antes con Martín Antonio Sandoval Cerritos, hoy con Eugenia Emma Sifontes de Sandoval; AL NORTE: Con Paula Alicia Salguero de Mendoza, Río Guajoyo de por medio; y AL SUR: Con Santos Genovel Cerritos Sandoval, camino de por medio. Que el lote antes descrito está atravesado de Sur a Norte, por un camino vecinal que del Caserío El Paraíso conduce a la población de Santiago de La Frontera. El lote antes descrito fue desmembrado del inmueble conocido con el nombre de Potrero de la Encantada, propiedad del señor Francisco Antonio Sandoval Monroy, el cual constaba de sesenta manzanas de extensión equivalentes a cuarenta y dos hectáreas, que especialmente lindaba: Al Norte, Río Guajoyo de por medio, con terrenos de Alicia Salguero de Mendoza; Al Sur, con Doroteo Martínez, cerco de piedra medianero; Al Poniente, con Isaías Antonio Sandoval Monroy, cerco de alambre medianero; y Al Oriente, con Martín Antonio Sandoval Monroy, cerco de alambre medianero. Que del inmueble propiedad del señor Francisco Antonio Sandoval Monroy, se desmembraron tres lotes, el uno, dos y tres y que los lotes uno y dos están gravados con servidumbre de acueducto por una acequia al rumbo Norte, que corre paralela con el Río Guajoyo a favor del lote número tres, que hoy se titula; que el lote objeto de estas diligencias consta de dos casas, paredes de adobe y techo de tejas. El terreno descrito no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; todos los colindantes son del mismo domicilio de donde está situado el inmueble y son propietarios de inmuebles en el mismo lugar; que el terreno que se pretende titular tiene un valor de CINCUENTA MIL COLONES; y fue adquirido por la peticionaria por

compra hecha al señor Gustavo Sandoval Cerritos, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Texistepeque; que el inmueble descrito no es inscribible por carecer de antecedente inscrito, pero que su posesión ha durado desde hace más de diez años, siendo quieta, pacífica, y sin interrupción hasta la fecha actual. Todo se hace saber al público a efectos de que se presente alguna persona que pretenda tener mejor derecho.

Librado en mi Oficina de Abogacía y Notariado, Santa Ana, quince de Junio de dos mil dos.

LIC. SONIA ELISA RODRIGUEZ OLIVA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 17994-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACER CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la sra. BERNALDA MORENA ROSA DE ALVARADO, mayor de edad, de Oficios Domésticos, solicitando se le extienda Título de Propiedad de Naturaleza urbana situado en el Barrio El Tránsito Jurisdicción de esta Ciudad; y tiene las medidas y linderos siguientes: Al Norte, mide seis punto sesenta y nueve metros, linda con María Clementina Ayala; Al Oriente, mide dieciocho metros, linda con María Clementina Ayala; Al Sur mide seis punto cuarenta y cinco metros, linda con Guillermina Trinidad Rivera de Alfaro; Al Poniente, mide veintinueve punto diez metros, linda con Román Alberto Lima, María Dolores Rodríguez de Mejía. Y tiene una extensión superficial de CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, y la valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES.

Se hace saber al Público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil dos. JOSE ALEJANDRO ESACOBAR, ALCALDE MUNICIPAL INTO. AURA ISABELIA CUBIAS MEJIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 18013-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que esta oficina se ha presentado el señor: MIGUEL ANGEL GALINDO, de sesenta y siete años de edad, con Documento Unico de Identidad número: Cero, Cero, cuatro, nueve, cuatro, nueve, cero, seis, cero. Agricultor, de este domicilio, y ANTONIA DE JESUS SARA VIA ROSA, de cincuenta y nueve años edad, con Documentos Unico de Identidad, número: cero, uno, dos, ocho, seis, nueve, siete, uno. Solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un solar Urbano y casa de habitación, situado en los suburbios de la Ciudad de San Isidro, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Cincuenta y seis metros, con cuarenta centímetros, divide una pared propia de ladrillo y cerco de alambre colindado con el señor Pedro Pablo Escobar. AL NORTE: Trece metros, colinda con Vinicio Grimaldi Romero. AL PONIENTE: Cuarenta y dos metros, sesenta centímetros, colinda con el señor Antonio Moreno y existe cerco de alambre. AL SUR: Quince metros, Calle Central de por medio y colinda con el señor Angel Díaz. Siendo la extensión Superficial del inmueble de: SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS. En dicho inmueble se encuentra construida una casa de habitación, techo de teja, paredes de adobe y ladrillo la cual cubre la totalidad del terreno. El inmueble fue adquirido mediante compra que hicieron al señor SANTOS ALVARADO, conocido por JUAN SANTOS ALVARADO, lo cual lo poseen de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, lo que resulta por más de diecisiete años consecutivos, unida la posesión a la de su antecesor, sin proindivisión con nadie. El predio en mención no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, y lo estiman en la cantidad de: CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS.

Se avisa al público que para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Isidro, a diecinueve de Julio del dos mil dos. JOSE IGNACIO BAUTISTA, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSICELA MARTINEZ VIDES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3v. alt. No. 17944-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

AVISA: Que el señor PABLO ANTONIO SERPAS, de treinta y nueve años de edad, casado, Empleado, de este domicilio, Solicita Título de Solar Urbano, situado en el Barrio El Calvario de esta Ciudad, de noventa y ocho metros cuadrados de extensión Superficial, que mide y linda: Norte, trece metros, con solar de MARIA TRANSITO GARCIA MARTINEZ, Calle Pública de por medio, Oriente, quince metros con solar de ANGELA MARIA BENAVIDEZ, pasaje de por medio, Sur, Trece metros con solar de MARIA ARACELI SERPAS, y Poniente, quince metros con solar de JOSE ROBERTO AYALA MARROQUIN. Lo adquirió por herencia que le hizo su señora Abuela GREGORIA AYALA, en documento privado que se le extravió no inscribible por no tener antecedente inscrito. El Solar descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargos o derechos reales a favor de persona alguna, ni está en proindivisión con persona alguna. Alega posesión material por más de diez años consecutivos, valorado este inmueble en la cantidad de TREINTA MIL COLONES.

Se hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, diecisiete de Abril del dos mil dos. JOSE MANUEL LOZANO, ALCALDE MUNICIPAL.- MORENA GUALUPE RAMIREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No.17938-bis-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; contra el señor RAMON PEREZ conocido por RAMON ZAMORA PEREZ, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio; reclamándole el pago de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS COLONES CUARENTA Y DOS CENTAVOS en concepto de capital, más los intereses pactados, primas de seguro de vida y de daños, todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; se ha ordenado vender en PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble de naturaleza urbana y construcciones, marcado con el número NUEVE, Polígono nueve, Urbanización Valle Verde, Tercera Etapa, situada en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes, LADO NORTE: Tramo recto con rumbo Sur cincuenta y nueve grados, treinta y cinco punto un minuto Este y distancia de diez metros, se llega al vértice NOR-ESTE, linda en este costado con lote número ocho del mismo polígono. LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco metros, se llega al vértice Sur-Este, linda en este costado con el lote número treinta y ocho del mismo polígono. LADO SUR: Tramo recto con rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice Sur-Oeste, linda en este costado con lote número diez del mismo polígono. LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este y distancia de cinco metros, se llega al vértice Nor-Oeste de donde se inició la presente descripción, linda en este costado con el lote número veintiocho del mismo polígono siete, pasaje "F" Sur de cinco metros de ancho de por medio. Inscrito en el Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador, en el Sistema de Folio Real Computarizado, Asiento Número cero cero dos de la Matrícula M CERO UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas del día veinticuatro de Mayo del año dos mil dos. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO

3v. alt. No. 17947-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por Ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, Apoderado del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito Autónoma; de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO" contra el señor ENRIQUE ALEJANDRO AQUINO GONZALEZ, mayor de edad, Estudiante, con domicilio especial en esta ciudad, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: Un lote urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número DOCE, DEL POLIGONO CUARENTA Y SIETE. Dicho lote forma parte de la Urbanización "EL LIMON V ETAPA", ubicado al costado Sur del Reparto Monte Blanco y al Poniente de la Urbanización Guayacán, Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, que forma parte de la antigua Finca Venecia, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, diez punto cero cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR, diez punto cero cero metros; AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros. De una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor ENRIQUE ALEJANDRO AQUINO GONZALEZ al Asiento número CERO CERO DOS de la Matrícula número CERO UN MILLON OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO del Registro de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dos de julio del dos mil dos.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17948-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora ROSAURA TREJOS conocida por ROSAURA TREJO, de veinticuatro años de edad, a la fecha del contrato, Estudiante, siendo la Ciudad de Apopa, su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado; representada por su Curadora Ad-Litem, Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y un años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador; reclamándole el pago de CUARENTA Y SEIS MIL COLONES, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número Treinta y Cinco, Polígono Tres. de la URBANIZACION VALLE VERDE PRIMERA ETAPA, situado en Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, con un área de construcción de VEINTISIETE METROS CUADRADOS, y un valor de construcción de Treinta Mil Ciento Dos Colones Noventa y Tres Centavos, y tiene la localización medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y Pasaje "C", se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste una distancia de cuarenta y cuatro punto cuarenta y seis metros. Haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados negativa y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al vértice Noroeste de donde se inicia la presente descripción. LADO NORTE: Tramo recto con rumbo Sur cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Este y distancia de diez metros se llega al vértice Noreste. Linda en este costado con lote número treinta y seis del mismo polígono. LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco metros, se llega al vértice Sureste. Linda en este costado con lote número seis del mismo polígono. LADO SUR: Tramo recto con rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice Suroeste. Linda en este costado con lote número treinta y cuatro del mismo polígono. Lado PONIENTE: Tramo recto con rumbo Norte, treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este y distancia de cinco

metros, se llega al vértice Noroeste, de donde se inició la presente descripción. Linda en este costado con lote número ocho del polígono dos, pasaje "C" de cinco metros de ancho de por medio.- Inscrito en el Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador, en el Sistema de Folio Real Computarizado, en el Asiento Número: CERO CERO DOS, de la Matrícula Número, M CERO UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de abril del año Dos Mil Dos.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17949-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, en calidad de Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; contra la señora ROSALINA FUENTES, conocida por ROSALINA MONTERROSA MORENO FUENTES, de treinta y cuatro años de edad a la fecha del Contrato, Operaria, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio conocido; actualmente de domicilio ignorado, representada por su Curadora Ad-Litem, Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y un años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador; reclamándole el pago de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS COLONES, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguro de Vida Colectivo, Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble Urbano marcado con el NÚMERO DIECIOCHO, TIPO D, POLIGONO DOS A, PASAJE C. SUR, DE LA URBANIZACION VALLE VERDE QUINTA ETAPA, situada en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador; de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y una punto cincuenta y cuatro varas cuadradas; cuya descripción es la siguiente: LOTENUMERO DIECIOCHO, POLIGONO DOS-A, PASAJE "C", SUR: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y Pasaje A Poniente, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Oeste una distancia de veintidós metros, se llega a la intersección de los pasajes A Poniente y C Sur; haciendo estación en este punto se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste una distancia de ochenta y siete punto cincuenta metros; haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados positiva y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al vértice Noroeste de donde se inicia la presente descripción.- LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco metros, se llega al vértice Sureste. Linda en este costado con lote número diecisiete del Polígono tres-A, Pasaje C-Sur de cinco metros de ancho de por medio.- LADO SUR: Tramo recto con rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Oeste y distancia de diez metros, se llega a la vértice Suroeste. Linda en este costado con lote número diecinueve del mismo polígono. LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este y distancia de cinco metros, se llega al vértice Noroeste. Linda en este costado con lote número treinta y uno del mismo polígono. LADO NORTE: Tramo recto con rumbo Sur cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Este y distancia de diez metros, se llega al vértice Noroeste de donde se inició la presente descripción.- Linda en este costado con lote diecisiete del mismo polígono.- Inscrito en el Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador, en el Sistema Computarizado, en el Asiento número: CERO CERO TRES, de la Matrícula Número: M CERO UNO CERO CINCO UNO DOS OCHO SIETE.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veintisiete minutos del día veintinueve de abril del año dos mil dos.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17950-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo, promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor LEONEL HERNANDEZ ALVARADO, conocido por LEONEL ALVARADO HERNANDEZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: Casa número trescientos noventa y ocho, tipo "B", Block "C", Urbanización Valle del Sol, situado en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados equivalentes a setenta y una punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, con un área construida de dieciséis punto setenta y cinco metros cuadrados, inmueble cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y Pasaje número veintiocho de la Urbanización Valle del Sol y midiendo una distancia de ciento cincuenta y siete punto cincuenta metros, sobre el eje del Pasaje, con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados y, midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Nor-Oeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: Recta de cinco metros, rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos cincuenta y cinco de este mismo Block, Pasaje número veintiocho de cinco metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: Recta de diez metros, rumbo Sur de trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con lote número trescientos noventa y nueve, de este mismo Block; AL SUR: Recta de cinco metros, rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Oeste, linda con lote número trescientos ochenta y cinco, de este mismo Block; AL PONIENTE: Recta de diez metros, rumbo Norte trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con lote número trescientos noventa y siete de este mismo Block, los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CERAMICA INDUSTRIAS C.A., S.A. DE C.V., El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor LEONEL HERNANDEZ ALVARADO conocido por LEONEL ALVARADO HERNANDEZ, bajo el Sistema de Folio Real número cero uno-noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis-cero cero cero. Inscripción Dos del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas siete minutos del día dieciocho de julio del año dos mil dos.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 18030-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora ROSARIO ELSA MOZ, conocida por ROSARIO ELSA MOZ RODRIGUEZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: UN LOTE MARCADO CON EL NUMERO TRECE DEL POLIGONO CINCUENTA Y CINCO DE LA URBANIZACION "CIUDAD FUTURA", situado en los Cantones San Luis Mariona y Barranca Honda, jurisdicción de Cuscatancingo, de este Departamento, tiene construida una casa de sistema mixto; siendo su descripción técnica la siguiente: Partiendo del punto de la intersección formado por los ejes de la Avenida Princesa Chasca Norte y Pasaje número cincuenta y siete, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el segundo eje con rumbo Norte ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos Oeste una distancia de setenta y tres punto cincuenta metros en donde con una deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur-Oeste, o mojón número del lote que se describe, mide y linda así: AL PONIENTE. Partiendo del mojón número uno con rumbo Norte cero grados treinta y uno minutos treinta y dos segundos Este y distancia de doce punto cero metros se llega al mojón número dos lindando por este tramo con lote número catorce del mismo Polígono y Urbanización. AL NORTE. Partiendo del mojón número dos con rumbo Sur ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos Este y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número tres lindando por este tramo con lote número sesenta y cinco del mismo Polígono y Urbanización. AL ORIENTE. Partiendo del

mojón número tres con rumbo Sur cero grados treinta y uno minutos treinta y dos segundos Oeste y distancia de doce punto cero metros se llega al mojón número cuatro lindando por este tramo con lote número doce del mismo Polígono y Urbanización. AL SUR. Partiendo del mojón número cuatro con rumbo Norte ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos Oeste y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número sesenta y cuatro Polígono número cincuenta y cuatro de la misma urbanización, pasaje número cincuenta y siete de cinco punto cero metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene una superficie de SESENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora ROSARIO ELSA MOZ, conocida por ROSARIO ELSA MOZ RODRIGUEZ, bajo el Sistema de Folio Real Número cero uno-uno dos dos uno seis ocho-cero cero cero, Inscripción cuatro del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día diecisiete de julio del año dos mil dos.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 18031-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE RENE FRANCO RIVERA, conocido por JOSE RENE RIVERA FRANCO, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: LOTE NUMERO OCHENTA Y SEIS, TIPO "B", BLOCK DOS, POLIGONO CUATRO. Es urbano, está ubicado en la "Ciudad Obrera Apopa Norte", en los suburbios del Barrio El Calvario de la Ciudad de Apopa, de este Departamento, cuya cabida es de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas y su descripción se inicia partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Obrero-Heróico y el Pasaje número catorce Poniente, de la Ciudad Obrera Apopa Norte, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte ochenta y ocho grados once minutos quince segundos Oeste, una distancia de veintisiete metros y se llega a un punto en donde haciendo una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Noroeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE, lindero de un tramo recto con una distancia de seis metros, con rumbo Sur ochenta y ocho grados once minutos quince segundos Este, colindado este tramo con el lote número ciento seis, del Polígono Cuatro, Block Dos, de esta misma Urbanización, Pasaje número Catorce Poniente de cinco metros de derecho de vía de por medio. AL ORIENTE, lindero de un tramo recto, con una distancia de diez metros, con rumbo Sur un grado cuarenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, colindando este tramo con el lote número ochenta y cinco de estos mismos Block y Polígono. AL SUR, lindero de un tramo recto, con una distancia de seis metros con rumbo Norte ochenta y ocho grados once minutos quince segundos Oeste, colindando este tramo con el lote número ochenta y tres, de estos mismos Block y Polígono. AL PONIENTE, lindero de un tramo recto, con una distancia de diez metros, con rumbo Norte un grado cuarenta y ocho minutos y cuarenta y cinco segundos Este, colindando este tramo con el lote número ochenta y siete, de estos mismos Block y Polígono. Los lotes mencionados en las colindancias pertenecen al mismo inmueble mayor del cual se desmembra el que se describe y son o han sido propiedad del Ingeniero Tenze Trabaino. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el número cero uno-cero cero tres mil quinientos setenta y cuatro-cero cero cero inscripción dos del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas cero minutos del día dieciocho de julio del año dos mil dos.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 18032-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOZA AGUILAR, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor VIDAL ALFREDO LOPEZ, conocido por VIDAL ALFREDO LOPEZ ELIAS, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble siguiente: "Un lote de terreno Urbano y construcciones que contiene marcado con el Número UNO, PASAJE TREINTA Y UNO, SECTOR CINCUENTA Y SEIS, DE LA URBANIZACION VILLA HERMOSA, situado en Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Angel, jurisdicción de Cuscatancingo, en este Departamento. En dicho lote hay construida una casa de Sistema Mixto de un área de veinticinco metros cuadrados, la cual ha sido construida por Terracería, Pavimentaciones, Viviendas e Inversiones, S.A. de C.V. Dicho lote se describe así: LOTE NUMERO UNO, PASAJE TREINTA Y UNO, SECTOR CINCUENTA Y SEIS, URBANIZACION VILLA HERMOSA, tiene un área de cincuenta y dos punto cincuenta metros cuadrados y sus medidas perimetrales son: AL NORTE: cinco metros; AL ORIENTE: diez punto cincuenta metros; AL SUR: cinco metros; AL PONIENTE: diez punto cincuenta metros y está situado propiamente en jurisdicción de Cuscatancingo, el inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del señor VIDAL ALFREDO LOPEZ, conocido por VIDAL ALFREDO LOPEZ ELIAS, bajo el Sistema de Folio Real Computarizado del Registro Social de Inmuebles, Instituto Libertad y Progreso, con Asiento Número CERO CERO TRES de la Matrícula M CERO UN MILLON TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día veintiséis de Abril del año dos mil. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 18033-2

MARIO AGUILAR MOLINA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor OSCAR FLORES, conocido por OSCAR ALVAREZ FLORES; reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno urbano construido por la Sociedad TERRACERIAS, PAVIMENTACIONES, VIVIENDAS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse T.P. S.A. DE C.V., marcado en el plano respectivo como número SIETE, del polígono o Sector CINCUENTA Y SIETE. Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada "URBANIZACION RESIDENCIAL VILLA HERMOSA", situada en jurisdicción de Cuscatancingo, en los Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Angel, porción segregada situada únicamente en el Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, lote que se describe así: LOTE NUMERO SIETE, PASAJE NUMERO TREINTA Y UNO, SECTOR CINCUENTA Y SIETE. Tiene un área de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, y sus medidas son:

AL NORTE, cinco metros; al ORIENTE, diez punto cincuenta metros; AL SUR, cinco metros; AL PONIENTE, diez punto cincuenta metros. El área de lo construido de sistema mixto es de veinticinco metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor OSCAR FLORES, conocido por OSCAR ALVAREZ FLORES, bajo Asiento número CERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del Registro Social de inmuebles.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y nueve. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 18034-2

AVISO

El Banco Cuscatlán, S.A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 4A. AVENIDA NORTE Y AVENIDA GERARDO BARRIOS, SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 007PLA000019778, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 32/100 COLONES (¢26,862.32).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, 22 de julio de 2002.

MIGUEL ANTONIO CAMPOS,
BANCO CUSCATLAN, S.A.
AGENCIA SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. 18000-2

AVISO

El Banco Cuscatlán, S.A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en AGENCIA CENTRO, CALLE ARCE Y PASAJE MORAZAN, S.S., se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO COLONES Número 22-1-01013-0, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CINCUENTA Y CUATRO MIL 00/100 COLONES (¢54,000.00) COLONES.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 18 de julio de 2002.

LIC. SANDRA DE MARTINEZ,
BANCO CUSCATLAN, S.A.
AGENCIA CENTRO.

3 v. alt. No. 18007-Bis-2

AVISO

DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

El Infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad INVERSIONES BURSATILES CREDOMATIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "Casa de Corredores de Bolsa", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 del Código de Comercio y demás requisitos legales, a sus accionistas y al público en general, por este medio,

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las ocho horas del día once de julio de dos mil dos, con un quórum de asistencia del cien por ciento de los accionistas presentes y representados, que conforman la totalidad del Capital Social, siendo dicho quórum mayor al requerido por la Ley para celebrar Sesión Extraordinaria en primera convocatoria; y en forma unánime se ACORDO: Aprobar el Aumento de Capital Social en CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS COLONES (¢111,700.00) equivalentes a DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONESIMAS DE DOLAR (U.S. \$12,765.714285) mediante la emisión de DOS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO ACCIONES comunes y nominativas de un valor de CINCUENTA COLONES (¢50.00) cada una, equivalentes a CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONESIMAS DE DOLAR (U.S. \$5,714285). En consecuencia la Sociedad INVERSIONES BURSATILES CREDOMATIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "Casa de Corredores de Bolsa" girará con un capital social de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS COLONES (¢3,761,700.00) equivalentes a CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONESIMAS DE DOLAR (U.S. \$429,908.571428), representado y dividido en SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO ACCIONES comunes y nominativas de un valor nominal de CINCUENTA COLONES (¢50.00) cada una, equivalentes a CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONESIMAS DE DOLAR (U.S. \$5,714285). El pago del valor de cada nueva acción se hará por medio de la capitalización de utilidades del ejercicio del año dos mil y deberá pagarse el cien por ciento de su valor sobre cada acción suscrita, de conformidad al Artículo 178 Numeral III del Código de Comercio. La suscripción de las acciones

podrán efectuarlas los accionistas en proporción a las que actualmente poseen, haciendo uso de su derecho preferente dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este acuerdo, debiendo pagar por medio de la capitalización de utilidades el cien por ciento del valor de cada acción y en el mismo plazo. Asimismo las acciones que no fueren suscritas por los accionistas en el término estipulado, podrán ser suscritas por otros accionistas que manifiesten su deseo de hacerlo, dentro del mismo plazo mencionado anteriormente y serán pagadas en la misma forma.

Lo anterior se avisa a los accionistas, para que hagan uso de sus derechos y al público en general para su conocimiento y demás efectos legales.

San Salvador, quince de julio de dos mil dos.

LIC. JUAN CARLOS MEJIA RAMIREZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 18006-2

AVISO

El Infrascrito Presidente de la Sociedad "STEREO NOVENTA Y CUATRO PUNTO UNO F.M. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia STEREO NOVENTA Y CUATRO PUNTO UNO F.M., S.A. DE C.V.", del domicilio de esta ciudad, ubicadas en Colonia Miramonte, Avenida Maracaibo # 703, San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES, que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas número diez, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día ocho de mayo del año dos mil dos, estando reunidos el cien por ciento de las acciones, sin necesidad de convocarla, en que está dividido el capital social de VEINTE MIL COLONES, acordaron por unanimidad de votos, en el Punto Unico: Modificar el pacto social en lo referente a la Cláusula IV) CAPITAL SOCIAL, aumentando el capital social mínimo que es de VEINTE MIL COLONES, en la cantidad de OCHENTA MIL COLONES; con dicho aumento el capital social mínimo será por la cantidad de CIEN MIL COLONES, aumento que se hará por capitalización de utilidades pendientes por distribuir que corresponden al ejercicio del año dos mil, por la cantidad de ochenta mil colones.

San Salvador, a los ocho días del mes de Mayo de dos mil dos.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 18017-2

AVISO

El Infrascrito Accionista mayoritario de "BMG EL SALVADOR, S.A." Certifica: Que el día cinco de junio del año dos mil dos, se protocolizó ante los Oficios Notariales del Lic. JOSE MAURICIO SOLANO CORTEZ, el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual en su punto segundo se acordó lo siguiente: SEGUNDO: Liquidación y Disolución de la Sociedad. El Presidente de la Sociedad planteó la conveniencia de disolver anticipadamente y liquidar la Sociedad BMG

EL SALVADOR. SOCIEDAD ANONIMA, como resultado de la reestructuración regional del grupo. La Junta General Extraordinaria Acuerda por unanimidad de conformidad al numeral cuarto del Artículo ciento ochenta y siete, trescientos veintiséis del Código de Comercio, disolver anticipadamente y liquidar la Sociedad. De conformidad con el Artículo trescientos veintiocho, del Código de Comercio, la Junta General acuerda por unanimidad nombrar como Liquidador, al señor EDWIN DAVID UMAÑA, Asesor de KPMG, oficina de El Salvador, quien estando presente acepta el cargo de viva voz, acordando que éste tenga las facultades y obligaciones que establece el Código de Comercio. Además se acuerda que dentro de dichas facultades tener las siguientes funciones: (a) Comunicar al Público en general, a los empleados y a los proveedores de la Compañía, el cese de las operaciones; (b) Pagar la liquidación de los empleados de la Compañía y cualquiera obligaciones fiscales o mercantiles vencidas a la fecha de cierre, (c) Negociar la venta o devolución de la Mercadería; (d) Terminar los Contratos vigentes de la Compañía, conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables y efectuar el cobro de deudas contraídas con la Sociedad; (e) Terminación sin recurso de la Licencia de uso sobre los derechos de Propiedad intelectual ligados a la Compañía; (f) Hacer el levantamiento de los inventarios de activos fijos y mercadería actualmente propiedad o en posesión de la Compañía; (g) Contratar y supervisar la gestión de un perito valuador para realizar la valorización de los Activos de la Empresa; (h) Entregar a cualquiera deudores de la Compañía, sean éstos proveedores, acreedores financieros o socios, bienes en calidad de dación en pago de las obligaciones a cargo de la Sociedad, si fuere necesario; (i) Negociar y vender los activos fijos de la Sociedad, en lotes o por unidad, al menos en el monto de los valores de dichos bienes. La Junta General autoriza a el Liquidador para suscribir u otorgar la Escritura Pública correspondiente y tramitar cualquier publicación o inscripción en el Registro de Comercio, nombrándolo como Ejecutor Especial para estos acuerdos. Se acuerda también establecer un plazo máximo de UN AÑO, para practicar la Liquidación de la Sociedad. El Liquidador no será responsable de ninguna contingencia Legal, Fiscal o de otra índole que resulten de revisiones por parte de organismos fiscalizadores durante el proceso de Liquidación o después de la finalización del mismo. El Liquidador deberá informar a los accionistas del proceso de liquidación. El Liquidador tomará la Administración de la Sociedad, a partir de que su nombramiento sea inscrito en el Registro de Comercio y será hasta este momento, cuando se releve a la Administración actual de cualquier responsabilidad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LUIS ALFREDO CORNEJO.

3 v. alt. No. 18007-2

Clase: 30

Exp. 2002025576

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE MARIO DENIS MOLINA, en su calidad de APODERADO de DELICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CHOK CHOK

Consistente en las palabras "CHOK CHOK" escritas en letras de molde, mayúsculas

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 17933-2

Exp. 012001013862

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO GUILLERMO ALMENDAREZ RAMIREZ, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

C.D. Pirañas



Consistente en C.D. Pirañas, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN EL BARRIO CANDELARIA, CONDOMINIO EL MILAGRO CALLE BRASIL No. 2 SAN SALVADOR, DEDICADO A LA DISTRIBUCION, VENTA DE ROPA DEPORTIVA Y SERVIRA DE ASESORAMIENTO PARA LAS ESCUELAS DE FOOT BALL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 17945-2

Clase: 02.

Expediente: 012001018345.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en la letra "M" mayúscula de trazo grueso, presentando su trazo izquierdo cortado por la mitad, desligándose el extremo inferior del mismo, pero a la vez formado parte de la letra.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de octubre de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

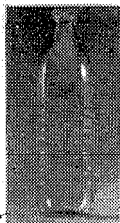
3 v. alt. N° 17960-2

Clase: 32.

Expediente: 012000009886.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE GERVAIS-DANONE, (Société anonyme) de nacionalidad FRANCESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en "una etiqueta azul rectangular vertical con una botella cilíndrica..."

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17961-2

Clase: 33.

Expediente: 012000009887.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE GERVAIS-DANONE, (Société anonyme) de nacionalidad FRANCESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en "una etiqueta azul rectangular vertical con una botella cilíndrica..."

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17962-2

Clase: 23.

Expediente: 012000008900.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO

de GLEN RAVEN, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en la palabra GLEN RAVEN y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17963-2

Clase: 24.

Expediente: 012000008901.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de GLEN RAVEN, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en la palabra GLEN RAVEN y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

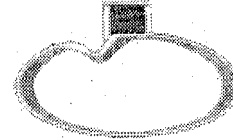
3 v. alt. N° 17964-2

Clase: 29.

Expediente: 011998004548.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando Registro para MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la letra G acostada y cerrada de color dorado.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MARIA ERLINDA FUENTES DE MARROQUIN,
SECRETARIA.

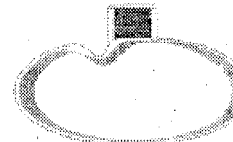
3 v. alt. N° 17965-2

Clase: 30.

Expediente: 011998004549.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando Registro para MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la letra G.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

MARIA ERLINDA FUENTES DE MARROQUIN,
SECRETARIA.

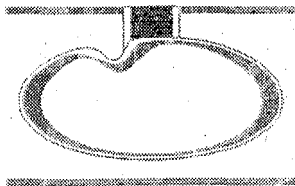
3 v. alt. N° 17966-2

Clase: 29.

Expediente: 011998004523.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando Registro para MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en la letra G.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

MARIA ERLINDA FUENTES DE MARROQUIN,
SECRETARIA.

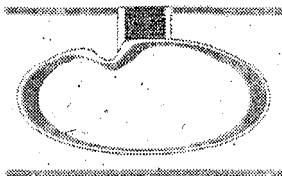
3 v. alt. N° 17967-2

Clase: 30.

Expediente: 011998004524.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando Registro para MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en la letra G.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

MARIA ERLINDA FUENTES DE MARROQUIN,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17968-2

Clase: 05.

Expediente: 012000003493.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADA de ZENECA LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en la palabra GRAMOCIL y diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17969-2

Clase: 05.

Expediente: 01200003496.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo de dos mil.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de ZENECA LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en "el diseño de un arco color gris claro, formado por seis rectángulos o bloques..."

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de dos mil.

LIC. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17970-2

Clase: 01.

Expediente: 01200003495.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de ZENECA LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en UNA FIGURA.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17971-2

Clase: 42.

Expediente: 012001015766.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (comerciendo como Hitachi Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HITACHI

Consistente en la palabra HITACHI.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17972-2

Clase: 03.

Exp: 012001011494

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de PARLUX FRAGRANCES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.

JEAN DESPREZ

Consistente en las palabras JEAN DESPREZ.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de octubre de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.
GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17973-2

Clase: 10.

Exp: 012001018220

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de PHARMACIA AR. de nacionalidad SUECA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.

JETEX

Consistente en la palabra JETEX.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.
JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17974-2

Clase: 05.

Exp: 012001013886

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Actelion Pharmaceuticals Ltd, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.

KIPLIT

Consistente en la palabra KIPLIT.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.
JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17975-2

Clase: 05.

Exp: 012001016734

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.

KRISMAT

Consistente en la palabra KRISMAT.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil uno.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17976-2

Clase: 05.

Exp: 012001017710

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de THE WELLCOME FOUNDATION LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.

LEUKERAN

Consistente en la palabra LEUKERAN.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17977-2

Clase: 05.

Exp: 012001017239

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de LABORATOIRE THERAMEX, de nacionalidad MONEGASCO, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

LUVENYL

Consistente en la palabra LUVENYL.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil uno.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17978-2

Clase: 16.

Exp: 012001011834

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de RECOLETOS COMPAÑIA EDITORIAL, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

MARCA

Consistente en la palabra MARCA.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

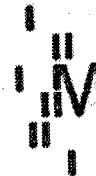
3 v. alt. N° 17981-2

Clase: 01.

Exp: 012001018357

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de MERCK KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en la letra M y diseño.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de octubre de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17983-2

Clase: 41.

Exp: 012001015765

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (comerciendo como Hitachi Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS.

HITACHI

Consistente en la palabra HITACHI.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17984-2

Clase: 39.

Exp: 012001015764

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (comerciando como Hitachi Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HITACHI

Consistente en la palabra HITACHI.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.
JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17985-2

Clase: 17.

Exp: 012001015757

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (comerciando como Hitachi Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

HITACHI

Consistente en la palabra HITACHI.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.
JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17986-2

Clase: 14.

Exp: 012001015754

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (comerciando como HITACHI LTD.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

HITACHI

Consistente en la palabra "HITACHI".

La solicitud fue presentada el día cinco de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.
JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17987-2

Clase: 10.

Exp: 012001015748

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (comerciando como Hitachi Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

HITACHI

Consistente en la palabra HITACHI.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.
JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17989-2

Clase: 12.

Exp: 012001015216

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de ISUZU JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también llamada como ISUZU MOTORS LIMITED), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

HI-LANDER

Consistente en la palabra HI-LANDER.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17990-2

Clase: 05.

Expediente: 0s11999002622.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ANDRÓMACO, LIMITADA, de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

HALIBUT

Consistente en la palabra "HALIBUT".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de octubre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17991-2

Clase: 42.

Expediente: 012001017743.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Choice Hotels International, Inc., de nacionalidad Estadounidense, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GUEST PRIVILEGES

Consistente en la expresión GUEST PRIVILEGES.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17992-2

Clase: 05.

Expediente: 012001014554.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de GILEAD SCIENCES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.

GILEAD SCIENCES

Consistente en las palabras GILEAD SCIENCES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17993-2

Clase: 33.

Expediente: 2002025574.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE MARIO DENIS MOLINA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTO MEDITERRANEO ASIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia PRODUCTO MEDITERRANEO ASIL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.

CHAMACO

Consistente en la palabra "CHAMACO" escrita en letras de molde, mayúsculas.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 18010-2

Clase: 33.

Expediente: 20020024912.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE MARIO DENIS MOLINA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTO MEDITERRANEO ASIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LA BODEGUITA

Consistente en las palabras LA BODEGUITA, escritas en letras mayúsculas de molde.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 18011-2

Clase: 29.

Expediente: 012002024323.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en una figura caricaturesca de un pollo.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de mayo de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO,
SECRETARIO.

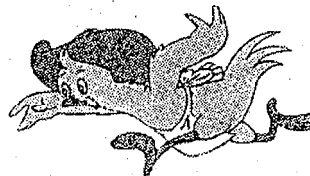
3 v. alt. N° 18020-2

Clase: 29.

Expediente: 012002024324.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en una figura caricaturesca de un pollo.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de mayo de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 18021-2

Clase: 29.

Expediente: 012002024326.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en una figura caricaturesca de un pollo.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de mayo de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 18022-2

Clase: 29.

Expediente: 012002024325.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en una figura caricaturesca de un pollo.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de mayo de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 18023-2

Clase: 29.

Expediente: 012002024328.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en una figura caricaturesca de un pollo.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de mayo de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 18024-2

Clase: 29.

Expediente: 012002024327.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en una figura caricaturesca de un pollo.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de mayo de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 18025-2

Clase: 05.

Expediente: 2002025586.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE BUTTER CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GLOTOLIN

Consistente en la palabra "GLOTOLIN", escrita en letras de molde mayúsculas, en color negro y corrientes.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil dos.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 18040-2

CONVOCATORIA

EL INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, S.A. CONVOCA, a sus accionistas a la SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en las Instalaciones del Hotel Holiday Inn. Ubicado en la Urbanización Santa Elena esquina formada por Avenida Pital Oriente y Boulevard Santa Elena, 400 Mts. al Norte de la Embajada Americana, Antiguo Cuscatlán, Dpto. de La Libertad, de las nueve horas en adelante del día viernes dieciséis de agosto del año dos mil dos. En dicha Junta se conocerán asuntos de carácter Ordinario según la siguiente agenda.

AGENDA:

- I. Establecimiento de quórum
- II. Lectura y aprobación de Agenda
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión del 14 de septiembre de 2001.
- IV. Aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva de los ejercicios 2000-2001
- V. Aprobación de los estados financieros al 31 de diciembre del 2000-2001; y en su caso determinación de acciones para dirimir la responsabilidad a los administradores o al Auditor. Nombramiento de ejecutor especiales en su caso.
- VI. Dictamen e Informe del Auditor Externo
- VII. Aplicación de las utilidades 2001 y ratificación de distribución de dividendos de ejercicio 2000 y hacer efectivo a CORSAIN el pago de la cuota de los créditos otorgados para compra de acciones.
- VIII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- IX. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- X. Remoción de Directores y Elección de Junta Directiva.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, será de la mitad más una del total de las acciones, es decir 956,076 acciones; si no hubiera quórum en la fecha y hora señalada se convoca para el día sábado diecisiete de agosto de 2002, a la misma hora y en el salón y Hotel indicado anteriormente; en este caso la Junta será válida cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Vicente, veinticuatro de julio del dos mil dos.

JUAN PABLO HERRERA RIVAS,
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.
INJIBOA, S.A.

3 v. alt. N° 18177-2

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MENTORES DE LA NIÑEZ TECLÉNA, S.A. de C. V., dando cumplimiento al Código de Comercio y a su Pacto Social, por este medio convoca a sus accionistas para que asistan a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en su local social situado en Primera Calle Poniente 2-2, Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, el día dieciséis de agosto, de año dos mil dos, a partir de las dieciséis horas en adelante.

La agenda será la siguiente:

- 1- Verificación del quórum y firma del acta correspondiente.
- 2- Lectura del Acta anterior.

- 3- Discusión sobre la aplicación de utilidades.
- 4- Autorización para fundar la Escuela Parvularia el año 2003.
- 5- Otros.

El quórum para conocer los asuntos de la Agenda, es de la mitad más una de las acciones con derecho a voto de los presentes y representados.

En caso de no haber quórum suficiente en la fecha señalada, se establece una segunda convocatoria, el día diecisiete de agosto de este mismo año, a partir de la misma hora y en el mismo lugar antes señalado en la primera convocatoria, junta que se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones, se tomarán por mayoría de los votos presentes y representados.

Se recuerda a los accionistas que podrán delegar su representación en otro accionista, por medio de carta o telegrama o a favor de extraños a la Sociedad con poder suficiente.

Nueva San Salvador, 24 Julio de 2002.

PROFA. TERESA DE JESUS GONZALEZ,
PRESIDENTA.

3 v. alt. N° 18134-2

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

COMPañIA EN LIQUIDACION

CAPITAL MINIMO ¢ 100,000.00

EN COLONES SALVADOREÑOS

ACTIVO		PATRIMONIO	¢ 286,135.89
CIRCULANTE	¢ 300.00	CAPITAL MINIMO	100,000.00
CAJA Y BANCOS	<u>300.00</u>	CAPITAL AUMENTADO	<u>186,135.89</u>
OTROS ACTIVOS	¢ 285,835.89		
CTAS. DIF. Y TRANSITORIAS	<u>285,835.89</u>		
TOTAL ACTIVO	¢ <u>286,135.89</u>	TOTAL PATRIMONIO	¢ <u>286,135.89</u>

Antiguo Cuscatlán, 31 de diciembre de 2000.

VICTOR EUGENIO RODRIGUEZ PORTH,
REPRESENTANTE LEGAL.

LIC. JOSE GERARDO RODRIGUEZ CRUZ,
AUDITOR EXTERNO INSCRIPCION 256.

LIC. ALVARO ARTURO GONZALEZ HIDALGO,
CONTADOR GENERAL.

Las cifras arriba mostradas están preparadas para propósitos legales y las mismas están de acuerdo con los registros contables.

3 v. alt. N° 18028-2

GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE, NOTARIO DE ESTE DOMICILIO Y DEL DE SONSONATE, CON OFICINA ESTABLECIDA EN VEINTITRES CALLE PONIENTE, NUMERO DOSCIENTOS SIETE, EDIFICIO RIVERA-BERDUGO, BARRIO SAN MIGUELITO, DE ESTA CIUDAD; AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia dejada a su defunción por el señor SALVADOR ALAS RECINOS conocido por SALVADOR ALAS, las que de conformidad al Art. 18 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias se siguen ante el suscrito Notario, se ha dictado la Resolución que literalmente DICE:

“OFICINA DE NOTARIADO DEL LICENCIADO GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE. San Salvador, a las quince horas del día doce de abril del dos mil dos. Agréguese a las presentes diligencias la certificación original presentada por el Licenciado CARLOS ROGIBERTO VALLEJO MONGE. Habiéndose comprobado con dicha certificación que el Testador que se menciona en el Informe rendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, no es la misma persona del señor SALVADOR ALAS RECINOS conocido por SALVADOR ALAS, de cuya mortal trata estas diligencias de Aceptación de Herencia, y en atención a lo solicitado en el acta que antecede, el suscrito Notario RESUELVE: Tiénese por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las cinco horas y quince minutos del día trece de julio del año dos mil uno, dejó el señor SALVADOR ALAS RECINOS conocido por SALVADOR ALAS, de parte del señor CRISTIAN ARMANDO ALAS URQUILLA, éste en calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios; confiéresele por lo tanto al aceptante la administración y representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librense y publíquense los edictos de Ley. Extiéndase certificación de este auto para los efectos legales consiguientes”.-

Librado en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de abril del dos mil dos.

LIC. GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE,

NOTARIO.

3 v. c. No. 18050-2

FRANCISCO IGNACIO SANCHEZ, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santo Tomás, con Oficina Notarial, situada en el Barrio Las Mercedes, Número ciento ochenta y cuatro, Villa San Julián, Santo Tomás, departamento de San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada por el Suscrito Notario a las diez horas del día nueve de julio del año dos mil dos, en las respectivas Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, se tuvo por aceptada en forma expresa y con beneficio de inventario de parte del Señor ADOLFO LOPEZ RAMIREZ, conocido por ADOLFO LOPEZ, en concepto de Padre sobreviviente del causante, Señor JOSE SAUL LOPEZ CASTRO, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el lugar de su residencia ubicada en el Barrio El Calvario de la Villa de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, donde fue también su último domicilio, falleciendo a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil uno, dejó el causante Señor JOSE SAUL LOPEZ CASTRO.-

En consecuencia se ha conferido al Aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil dos.

LIC. FRANCISCO IGNACIO SANCHEZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. 18061 2

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Avenida Hermanos Marín, Casa Número Uno Bis, San Martín, departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Oficina Notarial se ha presentado la señora ANA LIDIA ESCOBAR ESCAMILLA, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, persona que no conozco pero identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal, Número diez-cuatro-cero cero tres mil novecientos sesenta y nueve, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve-cero veintiún mil doscientos cincuenta y nueve-ciento uno-uno, SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO a su favor, de una casa construida en un solar urbano, situado en el Barrio El Calvario, de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán. Dicha casa se encuentra cubierta de tejas y sus paredes son de bahareque, con su correspondiente puerta a la calle, y sus linderos son: AL ORIENTE: con solar antes de ANGEL PREZA, después de TRANSITO NAVAS VIUDA DE PREZA y hoy, de JUAN ALFONSO MARROQUIN ELIAS; AL NORTE: antes con solar de la misma TRANSITO NAVAS VIUDA DE PREZA y hoy con JULIO ARCE; AL PONIENTE: con casa que fue de MARIA ANTONIA PREZA, hoy de la Sucesión de CLARA CORTEZ; Y AL SUR: antes con casa que fue de la sucesión de ZENON RIVAS COTO, después de LAURA HERRERA VIUDA DE RIVAS, y Hoy, de ANA GRACY RIVAS, calle pública de por medio; mide en cada uno de sus cuatro rumbos, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; siendo la pared divisoria del rumbo Poniente, en parte de la sucesión colindante, y todas las demás de la casa descrita. No es predio dominante ni sirviente, ni esta en proindivisión, no tiene cargas o derechos de ajena pertenencia, lo hubo por compra que le hiciera a la señora MARIA ESTER ESCOBAR, quien le hizo la tradición desde mil novecientos noventa y cinco, la solicitante lo posee en forma quieta, pacífica, pública sin interrupción y sin proindivisión desde la fecha antes mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley y si alguien con interés desea alegar igual o mejor derecho deberá hacerlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en mi Oficina Profesional, a los veintitres días del mes de julio del dos mil dos.

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES,

NOTARIO.

3 v. c. No. 18091-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ SE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las once horas con treinta minutos del día cinco de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la causante MARIA LUZ DUARTE VIUDA DE RAMOS, quien fue de sesenta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos fallecida el día veintiocho de Abril del año dos mil, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo Metapán su último domicilio, por parte de la señoras MARIA DE LOS ANGELES RAMOS DE CRUZ, ADA LUZ DE DIAZ E IRMA ELENA RAMOS DUARTE, en calidad de hijas de la referida causante; y en consecuencia, se les ha nombrado INTERINAMENTE administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con veinte minutos del día quince de Julio del año dos mil dos.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 17751-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de las doce horas del día diecinueve del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NELSON LARA, quien falleció el día cuatro de octubre del año recién pasado en el Cantón La Joya de la jurisdicción de San Gerardo, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el de su fallecimiento, de parte de la señora MARIA MARTA LARA, en concepto de madre del causante; confiriéndole a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y CITA: A los que se crean con Derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este

Edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las doce horas y treinta minutos del día diecinueve de abril del año dos mil dos. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 17774-3

ELI SIGFREDO VALLE FLORES, Notario de este domicilio, con Oficina Ubicada en Centro Comercial Metro España, Local Doscientos Doce, Segundo Nivel, en Pasaje Sagrera Trece Calle Oriente y Avenida España de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito, proveída a las nueve horas del quince de Julio del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora SANTANA CENTENO, conocida por ANA MARIA CENTENO Y ANITA CENTENO, quien falleció en el Cantón Analco, Jurisdicción de Ereguayquín, Departamento de Usulután, en su último domicilio, a las diez horas del día trece de Febrero del año mil novecientos noventa y uno, de parte de las señoras SOFIA CENTENO VIUDA DE VANEGAS, ALBA LIDIA CENTENO y MARIA ISAURO CENTENO, en su concepto de hijas sobrevivientes de la causante, habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público, a efecto que las personas que se consideren tener derecho a dicha herencia, se presenten a hacer valer su derecho en el plazo de quince días a partir de la tercera publicación.

Librado en la Oficina del Notario ELI SIGFREDO VALLE FLORES. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día dieciséis de Julio del año dos mil dos.

ELI SIGFREDO VALLE FLORES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 17777-3

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día cinco de junio del año dos mil dos. Se ha tenido expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor JUAN DE DIOS FLORES, fallecido el día veinte de enero del corriente año, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio. de parte de los señores DELMIS DEL CARMEN ZELAYA DE FLORES, MARIO ERNESTO, OSCAR ARMANDO y menor AMANDA LIZZETTE, todos de apellido Flores Zelaya, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos, la menor representada por su madre señora Zelaya de Flores, todos del Causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de la Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas del día tres de julio del año dos mil dos. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 17780-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley. que por Resolución de este Juzgado de las once horas veinticinco minutos del día veinte de junio de dos mil dos. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIO CRUZ VELA conocido por MARIO CRUZ MEDRANO por MARIO CRUZ y por MARIO CRUZ VELA MEDRANO, ROLANDO CRUZ MEDRANO Y ANA GLORIA MEDRANO DE HAMDAN, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MARIO CRUZ, conocido por MARIO CRUZ VELA, quien falleció en esta ciudad el día veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y seis, siendo esta ciudad lugar de su último domicilio. aceptación que hacen los señores arriba mencionados, los dos primeros en su calidad de hijos del causante y cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a la cónyuge del causante, o sea la Madre de éstos señora FRANCISCA OTILIA MEDRANO DE CRUZ conocida por MARTA FRANCISCA OTILIA MEDRANO DE CRUZ VELA, por FRANCISCA OTILIA MEDRANO por MARTA FRANCISCA OTILIA MEDRANO, por OTILIA MEDRANO, por MARTA FRANCISCA DE CRUZ VELA y por MARTA FRANCISCA MEDRANO y la última únicamente en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la referida señora. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las ocho horas del día uno de Julio del dos mil dos. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. 17782-3

JOSE ALEXANDER GONZALEZ SERRANO, Notario de este domicilio, con Oficina en la Setenta y Tres Avenida Norte, número trescientos treinta y seis, San Salvador,

HACE SABER: Para los efectos de Ley: Que por Resolución pronunciada en mis oficios notariales a las diez horas del dieciséis de junio de dos mil dos. se tuvo por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora MARIBEL RUIZ, en concepto de hija de la causante, la Herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ASUNCION RODRIGUEZ DE RUIZ, conocida por ASUNCION RODRIGUEZ VIUDA DE RUIZ, oficios del hogar, de ochenta años de edad, fallecida el cuatro de agosto de dos mil uno en la ciudad de Sonsonate, aunque su último domicilio fue Salcoatitán, Departamento de Sonsonate; se le confirió la administración y representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Librado en San Salvador, el diecisiete de junio de dos mil dos.

DR. JOSE ALEXANDER GONZALEZ SERRANO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 17783-3

JOSE ALEXANDER GONZALEZ SERRANO, Notario de este domicilio, con Oficina en la Setenta y Tres Avenida Norte, número trescientos treinta y seis, San Salvador,

HACE SABER: Para los efectos de Ley: Que por Resolución pronunciada en mis oficios notariales, a las diez horas del día trece de junio de dos mil dos, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores JULIO CESAR JIMENEZ GALLEGOS, CARMEN ISaura MERINO GALLEGOS y ROSA ISELA MERINO GALLEGOS, en concepto de hijos de la causante, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSA DEL CARMEN

GALLEGOS, conocida por ROSA DEL CARMEN GALLEGOS DE MERINO, de oficios del hogar, de sesenta y tres años de edad, fallecida el treinta de noviembre de dos mil uno, en San Salvador, su último domicilio; se les confirió la administración y representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

San Salvador, veinte de junio de dos mil dos.

DR. JOSE ALEXANDER GONZALEZ SERRANO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 17784-3

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACESABER: Que según Resolución de las nueve horas cincuenta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil dos. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia intestada dejada por la señora JUANA JUAREZ, fallecida el día cuatro de octubre del año pasado en esta ciudad, su último domicilio de parte del señor ROBERTO ARMANDO HERNANDEZ JUAREZ, en concepto de hijo de la causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquense los edictos respectivos y extiéndase la certificación solicitada.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del día primero de julio del año dos mil dos. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 17810-3

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución emitida por este Tribunal, a las nueve horas y cinco minutos del día cinco de julio del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ conocida por MARIA FRANCISCA RODRI-

GUEZ POLANCO, y por MARIA FRANCISCA POLANCO, quien falleció a las dos horas y diez minutos del día dieciocho de julio del año dos mil, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Cantón El Carmen de esta jurisdicción; de parte del señor VITELIO OSIRIS RODRIGUEZ, en el concepto de hijo del causante. y como cesionario de los derechos pertenecientes a BALBINA RODRIGUEZ conocida por BLANCA BALBINA RODRIGUEZ, BLANCA ESTELA RODRIGUEZ, FRANCISCA IDALIA POLANCO, ROSA BERFALIA RODRIGUEZ y TRANSITO ADALBERTO RODRIGUEZ POLANCO, la primera por ser madre y el resto como hijos de la causante. Confiéndose al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las doce horas y veinticinco minutos del día diez de julio de dos mil dos. LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 17816-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE ANTONIO OCHOA conocido JOSE OCHOA, quien falleció el día dos de diciembre de dos mil uno, en el Cantón Llano Los Patos, Jurisdicción de Conchagua, su último domicilio, de parte de la señora MARIA FRANCISCA FLORES DE OCHOA conocida por MARIA FRANCISCA FLORES y por FRANCISCA FLORES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras TERESA DE JESUS OCHOA DE GUEVARA y DINA DEL CARMEN OCHOA, ambas hijas del causante; confiérese a dicha aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dos.- LIC. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17817-3

JUANMANUEL CHAVEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina establecida en Primera Calle Poniente, Número uno-cinco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del siete de mayo del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intes-

tada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas del día cuatro de enero del presente año, en el Cantón Guayapa Arriba, Jurisdicción de Jujutla, su último domicilio, dejó el señor RENE AREVALO, de parte de la señora DORA ALICIA ABREGO CABALLERO, en concepto de cónyuge sobreviviente; habiéndoles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la Oficina del suscrito Notario Licenciado Juan Manuel Chávez, a las diez horas del día siete de mayo de dos mil dos.-

LIC. JUAN MANUEL CHAVEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 17818-3

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

CERTIFICA: Que a fs., 13 vto. a 14 fte., de las diligencias sobre aceptar la herencia que dejó la señora FLOR MARINA VASQUEZ SALDAÑA DE CRUZ, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del día siete de junio del año dos mil dos Agréguese el informe remitido por el señor Oficial mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia. Tiénese por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos del día quince de enero del año dos mil dos, en el Cantón Loma Larga, jurisdicción de la ciudad de Tacuba, su último domicilio dejó la señora FLOR MARINA VASQUEZ SALDAÑA DE CRUZ; de parte del señor MEDARDO ANTONIO CRUZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, a quien se nombra interinamente representante y a administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquese y fjñese los edictos de Ley y extiéndase la certificación solicitada. Aparece a fs., 2 que a la sucesión tienen derecho los señores FLORENTINO VASQUEZ y TERESA SALDAÑA, cítéseles personalmente, para tal efecto se previene al interesado proporcionar la dirección de la residencia de dichas personas. Enmendado-aparece- Vale. Más Enmendado-cítésele- Vale.--CESAR.--Ante mí, I. Granillo C. Srio.-- Rubricadas.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO: Y para los efectos de Ley, se extiende la presente certificación, en el Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día veinticinco de junio del año dos mil dos.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 17820-3

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas cinco minutos del día once de enero del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas del día seis de septiembre del año dos mil uno, en la Colonia Citaña de esta ciudad, su último domicilio, dejó el señor CARLOS ANTONIO CONTRERAS ARISTONDO, conocido por CARLOS ANTONIO CONTRERAS PEREZ; de parte de la señora BLANCA EVANGELINA ALVAREZ ESCAMILLA VIUDA DE ARISTONDO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y además en su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores NORA DEL TRANSITO CONTRERAS ALVAREZ DE VIANA, CARLOS ARTURO CONTRERAS ALVAREZ, DIOMEDES UBALDO CONTRERAS ALVAREZ y JOVEL ANTONIO CONTRERAS ALVAREZ, los cuatro como hijos del mismo causante. Y se ha nombrado interinamente a la aceptante, representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las once horas cuarenta minutos del día once de febrero del año dos mil dos.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 17821-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por Resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas del día once de Diciembre de dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a la una hora cincuenta minutos del día doce de Abril del año dos mil, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador; siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa, dejó el señor JORGE HUMBERTO EGUIZABAL, quien fue de setenta y un años de edad, Profesor de Instrucción Primaria, Casado; de parte de los señores JORGE HUMBERTO, FRANCISCO SALVADOR y LUIS ANTONIO, todos de apellidos GUARDADO EGUIZABAL, en el concepto de Hijos del expresado Causante, a quienes se les nombra INTERINAMENTE- Administradores y representantes de la Sucesión, con las acultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas del día trece de Diciembre de dos mil uno.- LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 17831-3

AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA,

HACE SABER: Que por Resolución emitida por este Juzgado a las nueve horas de este día, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante PABLO ARVALIO, quien falleció en Cantón Coquiamá. Caserío Coquiamita de la Jurisdicción de Cuisnahuat, a las veintiuna horas del día once de abril del año dos mil uno, habiendo sido ese lugar su último domicilio de parte de la señora ISABEL SIBRIAN CASTRO DE AREVALO en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos que le correspondían a sus hijos e hijas del causante JOSE NIEVES, JUAN JOSE, TERESA, LORENZO ANTONIO, ANGELA, MARTA, RAFAEL, LINDAURA y RUBEN todos de Apellido AREVALO SIBRIAN; asimismo, se le ha conferido a la ACEPTANTE EN MENCION, y EN LOS CONCEPTOS ANTES EXPRESADOS, LA ADMINISTRACION y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente:

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a los veinte días del mes de Junio de dos mil dos.- LIC. AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 17844-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor JULIO UMAÑA AGUILAR, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Santa Rosa Guachipilín, solicitando que se extienda a su favor Título Supletorio sobre dos, inmuebles de naturaleza rústica, situados propiamente en Cantón San José Capulín jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín, que se describen así: EL PRIMERO, de la extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que especialmente MIDE Y LINDA: AL NORTE, sesenta y tres metros cincuenta centímetros, en parte con Pedro Umaña Aguilar, cerco de piedra propio y en parte con Felipa Umaña Aguilar, callejón de por medio que conduce a la calle que de Masahuat conduce a la Población de Santa Rosa Guachipilín; AL SUR, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con José Adán Santos, cerco de

piedra propio; AL ORIENTE, sesenta y cinco metros, con otro terreno de mi propiedad, callejón de por medio que conduce al aguadero denominado El-Maguey; Y AL PONIENTE, cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con Cecilia Vicen, cerco de piedra propio.- En dicho inmueble hay construidas dos casas una de ladrillo y otra parte de adobe y parte de ladrillo, ambos techo de tejas, con energía eléctrica.- Y, EL SEGUNDO: Situado también en Cantón San José Capulín, jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín, de la extensión superficial de SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS, que especialmente MIDE Y LINDA: AL NORTE, ciento setenta y siete metros, con la señora Felipa Umaña Aguilar; AL SUR, ciento cuarenta y nueve metros, con propiedad de la señora Dora Castro; AL ORIENTE, cincuenta y ocho metros setenta centímetros, calle de por medio que de Masahuat conduce a Santa Rosa Guachipilín, con Antonio Vicen; y AL PONIENTE, diecisiete metros cincuenta centímetros, con el señor Agustín Vicen; los referidos inmuebles no son predios, dominantes, ni sirvientes, ni están en proindivisión con persona alguna; y los valúa, el primero en VEINTICINCO MIL COLONES y el segundo en CINCO MIL COLONES.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de Septiembre del año dos mil uno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA.- SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 17752-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado el señor PEDRO VALLE MANCIA, de cincuenta y tres años de edad, Agricultor, del domicilio de Santa Rosa Guachipilín, ha presentado solicitud para que se extienda a su favor Título Supletorio, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado CARLOS GUILLERMO CARCAMO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio y del de Santa Ana; de un inmueble de naturaleza rústica, sin nombre particular, situado en el Cantón Palo Galán de la comprensión de Santa Rosa Guachipilín; de la extensión superficial de CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, que especialmente mide y linda, AL NORTE: Con Pedro Valle Calderón; AL ORIENTE: Con Francisca Valle; AL SUR: Con los señores Emilio Valle y Concepción Valle, quebrada de por medio y al PONIENTE: Con el señor Pedro Valle Mancía; el referido inmueble no es dominante, ni sirviente, ni existen cargas reales que respetar, ni lo posee en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES.- Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas del día dos de julio del dos mil dos.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 17753-3

ELSA BELTRANENA LEODANES DE RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional ubicada en Trece Calle Oriente y Avenida España, Pasaje Sagrera, Centro Comercial Metro España, Local Doscientos Seis, Segundo Nivel, San Salvador,

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales, se ha presentado la Licenciada CAROLINA VERENICE PINEDA TORRES, como Apoderada General Judicial de los señores GUILLERMO ANTONIO HERNANDEZ REYES y AIDA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO, a favor de sus mandantes de un terreno urbano, situado en Final Calle La Estación, al Sur de la Colonia La Perla, Municipio de Apopa, de este Departamento, de un área de QUINIEN-TOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SESENTA VARAS CUADRADAS y que sus colindancias y distancias son las siguientes: AL NORTE: Línea recta de cincuenta y tres punto ochenta metros lineales y linda con propiedad de FENADESAL, línea férrea construida; AL SUR: Línea recta de cincuenta y tres metros y linda con terreno de la Finca Majutla, Río Tomayate de por medio; AL ESTE: Línea recta de once punto cuarenta metros de longitud y linda con propiedad de LUIS MAJANO; cerco de alambre de por medio; AL OESTE: Línea recta de once metros y linda con propiedad de JUANA EMILIA HERNANDEZ, cerco de alambre de por medio. La propiedad se encuentra en la vega del río con un nivel de tres punto ochenta y siete metros, bajo la línea férrea, la cual es la calle de acceso a la propiedad, posee topografía plana. La mayor parte de los colindantes vive en la misma dirección de ubicación del inmueble y se valúa en la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL COLONES EXACTOS, equivalentes a CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y UNO DE DOLAR; y lo hubo por haber pertenecido a la señora MARIA DOLORES HERNANDEZ VASQUEZ quien fuera abuela materna de los señores HERNANDEZ y quien lo obtuvo por compra por medio de instrumento privado hace más de cincuenta años quien es fallecida.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.
San Salvador, catorce de junio de dos mil dos.

LIC. ELSA BELTRANENA LEODANES DE RODRIGUEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 17800-3

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que el señor SEBASTIAN ELILBERTO MERINO, de cincuenta y cinco años de edad, Jornalero y del domicilio de Apastepeque, solicita Título Supletorio de un terreno rústico, sin nombre conocido, situado en el Cantón San Felipe, Caserío El Zapote, jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de seis mil ciento veintiséis punto noventa metros cuadrados, según certificación de la denominación catastral, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE: Mide doscientos diez metros y linda con terreno de SEFERINO ALCIDES ROMERO NOVOA y JUAN MOISÉS ROMERO NOVOA, cerco de alambre de los colindantes de división; AL ORIENTE: Mide ciento veinte metros y linda con terreno de propiedad de don JUAN MOISÉS ROMERO NOVOA, camino de servidumbre de tres metros de ancho de por medio; AL SUR: mide cuarenta metros y linda con terreno de ERCIDIO ROMERO NOVOA, cerco de piedra del colindante de división; y AL PONIENTE:

Mide ciento treinta y cuatro metros y linda con terreno de CEFERINO ALCIDES ROMERO NOVOA, cerco de alambre del colindante de división. Asegura poseerlo por compra que hizo a su padre señor JOSÉ ANGEL ROMERO o JOSÉ ANGEL ROMERO UMAÑA, quien es de ochenta años de edad, Jornalero y del domicilio de Apastepeque, en el mes de Junio de mil novecientos ochenta y cinco y lo valúa en la suma de diez mil colones.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día cuatro de Julio del dos mil dos.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. TATIANA ARMIDA MEJIA HENRIQUEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. N° 17823-3

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora ROMELIA FERNANDEZ DE BENITEZ, solicitando Título Supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Francisquito, de la Jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de Veintinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Metros Cuadrados Cincuenta Decímetros Cuadrados, que mide y linda partiendo del esquinero Suroeste al rumbo NORTE: línea recta hacia el Oriente de Doscientos Treinta y Siete metros, linda con BENEDICTO BENITEZ, cerco de alambre propio en una parte y en otra callejón de por medio; Al rumbo ORIENTE: línea sinuosa hacia el Sur, de Ciento Cuarenta y Siete Metros, linda con LEONOR BENITEZ, cerco de alambre de la colindante en parte y barranca natural en otra parte; Al rumbo SUR: línea recta hacia el Poniente de Ciento Treinta y Siete Metros, linda con terreno de CARMEN FLORES, quebrada seca, cerco de alambre y piña en parte; Al rumbo PONIENTE: línea quebrada de Ciento Sesenta y Seis Metros, linda con JOSE BENITEZ y PAULINA BENITEZ, cerco de piña y calle que del Cantón San Francisquito conduce a San Francisco Gotera, de por medio; inmueble en el cual no existe cultivo permanente.- Dicho inmueble lo adquirió desde el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, por compra-venta que le hizo a la señora MAXIMINA VASQUEZ FERNANDEZ, y lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES.-

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas y treinta minutos del día trece de junio de dos mil uno.- LIC. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 17834-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que en esta fecha se ha presentado el Licenciado SALVADOR DE JESUS TOBAR RUIZ, de treinta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana y el de Santiago de La Frontera, ambos de este Departamento, con Documento Unico de Identidad número cero cero ciento cincuenta y un mil ochocientos ochenta y ocho-seis, expedido en Texistepeque el día diez de Enero del presente año, con vencimiento el día diez de Enero del año dos mil siete, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos doce-cero cuarenta mil ciento sesenta y seis-cero cero uno-seis, actuando en nombre y representación en su concepto de Apoderado General

Judicial con Cláusula Especial, de la señora MARIA DELFINA ORTIZ GONZALEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, portadora de su Cédula de Identidad Personal número dos-uno-cero ciento treinta y tres mil trescientos ochenta y cinco, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos doce-cero sesenta mil novecientos cuarenta y dos-cero cero uno-cuatro, solicitando en nombre de su representada Título de Propiedad de un terreno urbano, situado en el Barrio San Cayetano de esta población, que posee de buena fe, en forma quieta y pacífica, el cual se describe así: De una extensión superficial de QUINIENTOS CUARENTA METROS CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a setecientos setenta y tres varas cuadradas treinta y dos décimas de vara cuadrada, con la descripción técnica siguiente: Partiendo del mojón dos que es donde se inicia la presente descripción, se describen los siguientes linderos: LINDERO ORIENTE: Este lado comprende dos tramos rectos; el tramo uno del mojón dos al mojón tres con una distancia de cinco punto treinta y seis metros un rumbo Sur veintiséis grados cuarenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste; el tramo dos del mojón tres al mojón cuatro con una distancia de diez punto setenta y cinco metros y un rumbo Sur treinta grados nueve minutos treinta y cinco segundos Oeste; lindando en estos tramos con propiedades de Benigno Lemus, Miriam Monroy Colindres, Andrés Monroy y Sucesión de Daniel Mendoza, calle de por medio; LINDERO SUR: Este lado comprende cuatro tramos rectos; el tramo uno del mojón cuatro al mojón cinco con una distancia de once metros dieciséis centímetros y un rumbo Norte setenta y seis grados veinte minutos cinco segundos Oeste; el tramo dos del mojón cinco al mojón seis con una distancia de catorce metros veinte centímetros y un rumbo Norte setenta y cuatro grados trece minutos treinta y cuatro segundos Oeste; el tramo tres del mojón seis al mojón siete con una distancia de tres metros cuarenta y un centímetros y un rumbo Norte treinta y un grados veintidós minutos nueve segundos Oeste; el tramo cuatro del mojón siete al mojón ocho con una distancia de cuatro metros quince centímetros y un rumbo Norte veinticinco grados diecisiete minutos catorce segundos Oeste; lindando en este tramo con Sucesión de Rómulo Henríquez; LINDERO PONIENTE: Este lado comprende tres tramos rectos; el tramo uno del mojón ocho al mojón nueve, con una distancia de uno punto setenta y cuatro metros y un rumbo Norte catorce grados cincuenta y un minutos treinta y siete segundos Este; el tramo dos del mojón nueve al mojón diez, con una distancia de cinco punto noventa metros y un rumbo Norte veintisiete grados cuarenta y nueve minutos veintiséis segundos Este; el tramo tres del mojón diez al mojón once con una distancia de seis punto cero uno metros y un rumbo Norte veinticinco grados treinta y dos minutos siete segundos Este; lindando en estos tres tramos con propiedad de Alonso Merlos; LINDERO NORTE: Este lado comprende un tramo recto; del mojón once al mojón dos, con una distancia de treinta y dos punto veintidós metros y un rumbo Sur sesenta y ocho grados trece minutos seis segundos Este; lindando en este tramo con Alejandro Ortíz González.- No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas de derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni está en proindivisión con nadie.- Lo hubo por Donación que le hiciera la señora Francisca González, en el año de mil novecientos cuarenta y ocho. Que lo estima en la cantidad de TREINTA MIL COLONES. Todos los colindantes son de este domicilio.-

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Antonio Pajonal, ocho de Julio del año dos mil dos.- ALEJANDRO DE JESUS GARCIA MONROY, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSA ARACELY CORLETO DE MONROY, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que en esta fecha se ha presentado el Licenciado SALVADOR DE JESUS TOBAR RUIZ, de treinta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana y el de Santiago de La Frontera, ambos de este Departamento, con Documento Unico de Identidad número cero cero ciento cincuenta y un mil ochocientos ochenta y ocho-seis, expedido en Texistepeque el día diez de Enero del presente año, con vencimiento el día diez de Enero del año dos mil siete, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos doce- cero cuarenta mil ciento sesenta y seis-cero cero uno-seis, actuando en nombre y representación en su concepto de Apoderado General, Judicial, con Cláusula Especial, del señor ALEJANDRO ORTIZ GONZALEZ, de sesenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Antonio Pajonal, de este Departamento, portador de su Documento Unico de Identidad número cero un millón cuarenta y ocho mil ciento noventa y cinco-siete, expedido en esta ciudad el día veinticinco de Mayo del presente año, con vencimiento el día veinticinco de Mayo del año dos mil siete, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos doce- cero ochenta y un mil ciento treinta y ocho-ciento cincocinco, solicitando en nombre de su representada Título de Propiedad de un terreno urbano, situado en el Barrio San Cayetano de esta población, que posee de buena fe, en forma quieta y pacífica, el cual se describe así: De una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a seiscientos cincuenta y nueve varas cuadradas noventa y cuatro décimas de vara cuadrada, con la descripción técnica siguiente: Partiendo del mojón uno, donde se inicia la presente descripción, se describen los siguientes linderos: LINDERO ORIENTE: Este lado comprende un tramo recto; del mojón uno al mojón dos con una distancia de trece punto cuarenta y siete metros y un rumbo Sur treinta y siete grados cuarenta y siete minutos veintinueve segundos Oeste; lindando en este tramo con propiedades de Benigno Lemus, Miriam Monroy Colindres; Andrés Monroy y Sucesión de Daniel Mendoza, calle de por medio; LINDERO SUR: Este lado comprende un tramo recto; del mojón dos al mojón once una distancia de treinta y dos punto veintidós metros y un rumbo Norte sesenta y ocho grados trece minutos seis segundos Oeste; lindando en este tramo con María Delfina Ortíz González; LINDERO PONIENTE: Este lado comprende dos tramos rectos; el tramo uno del mojón once al mojón doce, con una distancia de siete punto sesenta y dos metros y un rumbo Norte veintisiete grados trece minutos cinco segundos Este; el tramo dos del mojón doce al mojón trece, con una distancia de siete punto diez metros y un rumbo Norte treinta grados dieciocho minutos cuarenta y siete segundos Este; lindando en estos dos tramos con propiedad de Alonso Merlos en un tramo y en el otro tramo con propiedad de Pablo García Ruballos; y LINDERO NORTE: Este lado comprende un tramo recto; del mojón trece al mojón uno, con una distancia de treinta y cuatro metros veinte centímetros y un rumbo Sur sesenta y cinco grados veinticinco minutos cincuenta y cinco segundos Este; lindando en este tramo con propiedad de Manuel Linares Almazán. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas de derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por donación que le hiciera la señora Francisca González, en el año de mil novecientos cuarenta y ocho. Que lo estima en la cantidad de TREINTA MIL COLONES. Todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Antonio Pajonal, ocho de julio del año dos mil dos.- ALEJANDRO DE JESUS GARCIA MONROY, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSA ARACELY CORLETO DE MONROY, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que en esta fecha se ha presentado el Licenciado SALVADOR DE JESUS TOBAR RUIZ, de treinta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana y el de Santiago de La Frontera, ambos de este Departamento, con Documento Unico de Identidad número cero cero ciento cincuenta y un mil ochocientos ochenta y ocho- seis, expedido en Textistepeque el día diez de enero del presente año, con vencimiento el día diez de enero del año dos mil siete, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos doce- cero cuarenta mil ciento sesenta y seis- cero cero uno- seis, actuando en nombre y representación en su concepto de Apoderado General Judicial, con Clausula Especial, de la señora ROSA VIRGINIA TOBAR DE CORLETO, de setenta y seis años de edad, Oficios Domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero quinientos cinco mil ciento sesenta y siete- cuatro, expedido en Textistepeque el día ocho de marzo del presente año, con vencimiento el día ocho de marzo del año dos mil siete, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos doce- doscientos ochenta mil seiscientos veinticinco- ciento uno- siete, solicitando en nombre de su representada Título de Propiedad de un terreno urbano, situado en el Barrio El Centro, Calle Principal de esta población, que posee de buena fe, en forma quieta y pacífica, el cual se describe así: De una extensión superficial de QUINIENTOS DIECISEIS PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a setecientos treinta y ocho varas cuadradas cuarenta y un décimas de vara cuadrada, con la descripción técnica siguiente: Partiendo del la intersección de la Calle Principal y calle vecinal de Barrio El Centro, se mide sobre el eje de la Calle Principal una distancia de cuatro metros y un rumbo Sur cuarenta grados cero minutos cero segundos Oeste y haciendo una deflexión derecha de noventa grados se mide una distancia de cuatro metros, se llega así al esquinero Nor-Oriente del lote describiendo así los siguientes linderos: LINDERO ORIENTE: Compuesto de un tramo recto de mojón uno a mojón dos tramo recto con una distancia de veinticuatro metros treinta y ocho centímetros y un rumbo Sur cuarenta grados cero minutos cero segundos Oeste; se llega al esquinero Sur-Oriente colindando a lo largo de este tramo con terreno propiedad de Sucesión de JOSE ARTURO FLORES y terreno de MARIO BARAHONA CORLETO, mediando calle principal de ocho metros; LINDERO SUR: Compuesto por dos tramos rectos descritos a continuación: El primero de mojón dos-C con una distancia de cuatro metros ocho centímetros y un rumbo Norte cincuenta grados veintiocho minutos cincuenta y cinco segundos Oeste; el segundo de C-B tramo recto con una distancia de diecinueve metros treinta y siete centímetros y un rumbo Norte treinta y tres grados cero cuatro minutos treinta y nueve segundos Oeste; se llega al esquinero Sur-Poniente colindando a lo largo de este tramo con propiedad de CARLOS ALEJANDRO CORLETO TOBAR; LINDERO PONIENTE: Compuesto por un tramo recto de B-A con una distancia de doce metros noventa y tres centímetros y un rumbo Norte cero ocho grados veintidós minutos cuarenta y dos segundos Este, se llega al esquinero Nor-Poniente colindando a lo largo de este tramo con CARLOS ALEJANDRO CORLETO TOBAR; y AL NORTE: Compuesto de cuatro tramos rectos descritos a continuación: El primero de A - D un tramo recto con una distancia de tres metros ochenta y tres centímetros y un rumbo Sur setenta y dos grados veintinueve minutos treinta y ocho segundos Este; el segundo de D - mojón nueve con una distancia de trece metros veintiún centímetros y un rumbo Sur setenta y dos grados veintinueve minutos treinta y ocho segundos Este; el tercero de mojón nueve a mojón diez tramo recto con una distancia de tres metros veintidós centímetros y un rumbo Sur setenta grados cincuenta y tres minutos dieciocho segundos Este; el cuarto de mojón diez a mojón uno tramo recto con una distancia de diez metros sesenta y cuatro centímetros y un rumbo Sur cincuenta grados treinta y un minutos cuarenta y tres segundos Este. Llegando así al esquinero Nor-Oriente punto donde se inició la presente descripción, colindando con terreno propiedad de ANTONIO RODRIGUEZ Y VICENTE RODRIGUEZ, mediando calle de acceso de ocho metros. No

es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas de derechos reales que pertenezcan a otras personas; ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra que hizo al señor SANTOS ALEJANDRO CORLETO, en el año mil novecientos cincuenta. Que lo estima en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES. Todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Antonio Pajonal, dieciséis de julio del año dos mil dos. ALEJANDRO DE JESUS GARCIA MONROY, ALCALDE MUNICIPAL. ROSA ARACELY CORLETO DE MONROY, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No.17789-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que en esta fecha se ha presentado el señor CARLOS ALEJANDRO CORLETO TOBAR, de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Antonio Pajonal, de este Departamento, portador de su Documento Unico de Identidad número cero cero cuatrocientos diez mil cuarenta y seis-dos, expedido en Textistepeque el día veintidós de febrero del presente año, con vencimiento el día veintidós de febrero del año dos mil siete, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos ocho- ciento veintidós mil ciento cuarenta y seis- cero cero uno- cuatro, solicitando Título de Propiedad de un terreno urbano de su propiedad, situado en el Barrio El Centro, Calle Principal de esta población, que posee de buena fe, en forma quieta y pacífica, el cual se describe así: De una extensión Superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a trescientas sesenta y nueve varas cuadradas veinte décimas de vara cuadrada, con la descripción técnica siguiente: Partiendo de la intersección de la Calle Principal y calle vecinal de Barrio El Centro, se mide sobre el eje de la calle Principal una distancia de veintiocho metros sesenta centímetros y un rumbo Sur cuarenta grados cero cero minutos cero cero segundos Oeste y haciendo una deflexión derecha de noventa grados se mide una distancia de cuatro metros, se llega así al esquinero Nor-Oriente del lote describiendo así los siguientes linderos: LINDERO ORIENTE: Compuesto de un tramo recto de mojón dos a mojón tres con una distancia de diez metros ochenta y un centímetros y un rumbo Sur cuarenta y cinco grados catorce minutos cero ocho segundos Oeste; se llega al esquinero Sur-Oriente, colindando a lo largo de este tramo con terreno propiedad de Mario Barahona Corleto, mediando Calle Principal de ocho metros; LINDERO SUR Compuesto de dos tramos rectos descritos a continuación: El primero de mojón tres a mojón cuatro tramo recto con una distancia de cuatro metros cuarenta y seis centímetros y un rumbo Norte cuarenta grados cero nueve minutos cero cinco segundos Oeste, el segundo de mojón cuatro a mojón cinco tramo recto con una distancia de veintidós metros cincuenta y un centímetros y un rumbo Norte veinticuatro grados cero siete minutos once segundos Oeste; se llega al esquinero Sur-Poniente, colindando a lo largo de este tramo con terreno propiedad de Héctor de Jesús Najarro; LINDERO PONIENTE: Compuesto de tres tramos rectos descritos a continuación: El primero de mojón cinco a mojón seis un tramo recto con una distancia de cero metros ochenta y tres centímetros y un rumbo Norte ochenta y dos grados veintiocho minutos cuarenta y un segundos Este; el segundo de mojón seis a mojón siete tramo recto con una distancia de cinco metros quince centímetros y un rumbo Norte veintinueve grados veinticinco minutos treinta y cuatro segundos Este; el tercero de mojón siete a mojón ocho tramo recto con

una distancia de once metros setenta centímetros y un rumbo Norte ocho grados veintidós minutos cuarenta y dos segundos Este; se llega al esquinero Nor-Poniente colindando a lo largo de este tramo con terreno propiedad de Oscar Main Corleto, antes Angel Custodio Tobar; y LINDERO NORTE: Compuesto de cuatro tramos rectos descritos a continuación: El primero de mojón ocho - A un tramo recto con una distancia de dos metros noventa y nueve centímetros y un rumbo Sur setenta y dos grados veintinueve minutos treinta y ocho segundos Este; el segundo de A - B tramo recto con una distancia de doce metros noventa y tres centímetros y un rumbo Sur ocho grados veintidós minutos cuarenta y dos segundos Oeste; el tercero de B - C tramo recto con una distancia de diecinueve metros treinta y siete centímetros y un rumbo Sur treinta y tres grados cero cuatro minutos treinta y nueve segundos Este; el cuarto de C - mojón dos tramo recto con una distancia de cuatro metros ocho centímetros y un rumbo Sur cincuenta grados veintiocho minutos cincuenta y cinco segundos Este.- Llegando así al esquinero Nor-Oriente, colindando en el primer tramo con terreno de Antonio Rodríguez mediando calle de acceso de ocho metros, y en el resto colindando con propiedad de la señora Rosa Virginia Tobar de Corleto, se llega así al punto donde se dio inicio la presente descripción. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas de derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra que hizo al señor Santos Alejandro Corleto, en el año de mil novecientos cincuenta.- Que lo estima en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES.- Todos los colindantes son de este domicilio.-

Se avisa al público para efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal de San Antonio Pajonal, dieciséis de Julio del año dos mil dos.- ALEJANDRO DE JESUS GARCIA MONROY, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSA ARACELY CORLETO DE MONROY, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No.17790-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Señora: ALEJANDRINA DE JESUS PEREZ, de sesenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad numero cero cero ciento cuarenta y seis mil quinientos noventa y cinco-dos, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD DE UN TERRENO URBANO, situado en el Barrio Santa Rosa en Avenida Dos de Abril, o Calle Antigua al Tanque, Callejón de entrada de esta Ciudad, de una extensión superficial de SETECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, y Linderos siguientes: AL NORTE: Linda con terreno de la señora Herminia Pérez Vda. De Callejas; en parte y con terreno de la Señora Maria Gumercinda Barahona; cerco de piedras y brotones de izote de división en línea recta; AL ORIENTE; con terreno de Juana Ramírez, cerco de piedra de por medio; AL SUR; con terreno de Wilfredo Palacios Rodríguez hoy; antes de Isidro Benjamín Rodríguez, cerco de alambre de división en línea recta del colindante; AL I PONIENTE: Con terreno de María Sabina Palacios hoy de Martínez, de un mojón de piedra a un mojón de Jucumico en línea recta. El terreno antes descrito lo adquirió por compra que hizo a la Señora Herminia Pérez Vda. De Callejas; quien fue mayor de edad, casada, de oficios Domésticos de este domicilio, ahora fallecida, con quien no le unió ningún parentesco familiar, que unidad la posesión material con su antecesor desde hace por más de diez años consecutivos y sin ninguna interrupción de ninguna persona y lo valora en la cantidad de DIEZ-MIL COLONES, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenecen a ninguna persona. Lo que se hace del conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, a los tres días del mes de julio del año dos mil dos.- LIC. MIGUEL ANGEL GOMEZ, ALCALDE MUNICIPAL. - BERTHA YESSSENIA PALACIOS DE CORNEJO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 17796-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora TOMASA DE LA PAZ PANAMENO GARCIA, conocida por TOMASA PAZ PANAMENO GARCIA, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, Título de Propiedad de un inmueble urbano, situado en el Barrio Concepción de esta villa, de la extensión superficial de MIL QUINIEN-TOS OCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS o sea QUINCE AREAS OCHO CENTIAREAS OCHENTA Y CINCO METROS, con las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE; mide cuarenta y cinco metros dieciocho centímetros, con solares de Tomás Damas, de Antonio Echeverría y Eugenia Echeverría, calle pública de por medio, AL SUR; mide veinte metros veinte centímetros, con solar de Alonso Cubías, AL PONIENTE; cuarenta y cinco metros trece centímetros, y linda con solar de Francisca Ayala, y AL NORTE; mide cuarenta y seis metros sesenta y tres centímetros, con solares de Rosa Ester Acevedo y con solar de Lucía Eva Cubías. El predio que se describe lo estima en la cantidad de TREINTA MIL COLONES, y lo adquirió por compra que hizo al señor Julio Antonio Carrillo Monzón, ya fallecido, por medio de documento público, el cual no era inscribible. Todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal: San Esteban Catarina, a dieciocho de junio de dos mil dos.- JESUS OTONIEL CARRILLO DURAN, ALCALDE MUNICIPAL. - FRANCISCA EMPERATRIZ CUBIAS CORDOVA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 17797-3

EL INFRASCRITO ALCAIDE MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta Oficina se ha presentado la señora ANA SILVIA HERNANDEZ RIVERA, de veintidós años de edad, Costurera, del domicilio de Olocuilta, quien solicita en forma verbal y escrita Título de Propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón San Sebastián de esta jurisdicción, que mide y linda: AL NORTE, mide 37:00 metros, linda con terreno de Mario Santos y Santos Pérez; AL ORIENTE, mide 50:16 metros linda con terreno de Angelina Abrego, quebrada de agua de por medio; AL SUR, mide 30:09 metros, linda con terreno de Rosario Zavala Martínez; Y AL PONIENTE, mide 50:16 metros, linda con terreno de María Magdalena Henríquez de Zacarías, Alberto Gutiérrez Ramos, con ambos Camino Vecinal de por medio, su capacidad superficial es de DOCE AREAS SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS CUADRADAS DE EXTENSION SUPERFICIAL, no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con tercera persona que reclame mejor derecho, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas, lo hubo por compra que hizo a María Mérida Martínez, en Escritura Pública de Compraventa, lo estima en la suma de DIEZ MIL COLONES, todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Olocuilta, a los trece días de junio de dos mil dos.- MARCO ANTONIO FUNES DURAN, ALCALDE MUNICIPAL. - DAVID SALVADOR MANCIA ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 17805-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado el señor MANUEL DE JESUS ROSA CAMPOS, mayor de edad, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal Número cero ocho cero ocho cero cero cero trescientos sesenta y dos, solicitando Título Municipal a su favor, de un inmueble de su propiedad de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro de esta Villa, de una extensión superficial de ciento cincuenta y tres metros con ochenta y dos centímetros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Mide once metros con cuarenta y siete centímetros, linda con SOFIA DELGADO ALFARO y Otros; AL ORIENTE: Mide trece metros con sesenta centímetros, linda con VICTORIA MARIONA; AL SUR: Mide once metros con noventa centímetros, linda con GODOFREDO JULÉ, calle de por medio; y AL PONIENTE: Mide doce metros con setenta y cinco centímetros, linda con VICTORIA MARIANA, el inmueble lo adquirió por compra que le hizo al señor PABLO CAMPOS, ya fallecido, no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie y no existe sobre él ningún gravamen, ni derecho real que pertenezca a otra persona que deba respetarse, y lo valúa en QUINCE MIL COLONES.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dos.- CNEL. OTTO EFRAIN VARELA CISNEROS, ALCALDE MUNICIPAL.- BR. CARLOS ERNESTO OLMEDO FIGUEROA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 17757-3

ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA antes BANCO CUSCATLAN, S.A. contra el señor JUAN CARLOS ALBERTO RIVERA, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará. el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana, marcado como Polígono C. lote número DOS, ubicado en la Urbanización San José Montebello, Primera Etapa, Mejicanos, departamento de San Salvador, de una área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas siguientes: AL NORTE: Quince metros; AL SUR: Quince metros, AL ORIENTE: Cinco metros, AL PONIENTE: Cinco metros. El inmueble antes descrito pertenece al señor JUAN CARLOS ALBERTO RIBERA, inscrito bajo el Número de Matrícula M CERO UNO CERO NUEVE TRES SEIS CINCO CERO (M 01093650), del Registro Social de Inmuebles.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de mayo del año dos mil dos.- LIC. ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 17762-3

MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Doctor CARLOS AMILCAR AMAYA, Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, continuado por el Licenciado MIGUEL TOMAS CON-

TRERAS VASQUEZ, en el mismo carácter que el primero, contra el señor LUIS ERNESTO MONTES BRITO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza rústica, de la capacidad de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, siendo dicho terreno parte de la hacienda Río Grande o Choconusco, situado en Jurisdicción del pueblo de Tamanique, departamento de La Libertad, la cual ha sido objeto de parcelamiento por parte de doña LEONOR HERNANDEZ DE MELENDEZ, hoy LEONOR HERNANDEZ VIUDA DE MELENDEZ, en parte del Lindero Sur que linda con el Océano Pacífico, encontrándose en el plano respectivo, marcado con el NUMERO NUEVE que se describe así: Partiendo de un mojón colocado en donde se junta el lindero Norte con el lindero Poniente formando un ángulo de ciento cuatro grados se mide en línea recta hacia el SUR, ciento treinta y un metros hasta llegar a un mojón colocado adrede en esta línea, de este mojón se miden ocho metros hasta la línea de más alta marea, siendo este lindero, el LINDERO PONIENTE, lindando todo con el lote número diez que formó parte de todo el inmueble de doña LEONOR HERNANDEZ VIUDA DE MELENDEZ, que fue vendido por ésta a doña MARIA TERESA SALAVERRIA DE SUAREZ; AL NORTE, desde el mojón que se determinó primero, línea recta hacia el Oriente, se miden veinticinco metros hasta otro mojón colocado en el punto de intersección de la línea Norte con la Línea Oriente, formando un ángulo de ciento cuatro grados, lindando por este tramo por este rumbo que es el Norte, con parte del lote número trece y parte del lote número catorce, señalados así en el plano de lotificación llevado a cabo por la señora LEONOR HERNANDEZ VIUDA DE MELENDEZ, quedando de por medio camino de diez metros de ancho abierto por la señora LEONOR HERNANDEZ VIUDA DE MELENDEZ, en la mencionada propiedad; AL ORIENTE, mide en línea recta hacia el Sur, desde el mojón anterior hasta otro mojón colocado en este mismo lindero, ciento treinta y un metros y de ahí se mide ocho metros a la línea de más alta marea, lindando por este rumbo con el lote que en el plano respectivo lleva el número ocho. De este punto se cruza hasta encontrar el punto del lindero Poniente y se miden veinticinco metros en línea recta, lindando por este rumbo que es el Sur, con playa del Océano Pacífico. Los lotes que colindan por los rumbos Norte y Oriente son propiedad de doña LEONOR HERNANDEZ VIUDA DE MELENDEZ y forman parte de un inmueble general de donde el presente se segregó, actualmente en el lote existen construidos, una casa prefabricada y muros de ladrillo y piedra propios por todos sus rumbos. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor LUIS ERNESTO MONTES BRITO, al número VEINTE del Libro número DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día trece de mayo de dos mil dos.- LICDA. MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. ELENA ELIZABETH AYALA ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 17763-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Doctor JORGE ALBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN SOCIEDAD ANONIMA, contra la Sociedad TRANSPORTES SALVADOREÑOS EXPRESS INTERNATIONAL COURIER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y los señores CARLOS ERNESTO MARTINEZ HERRERA, Contador y LORENA ELIZABETH CANALES DE MARTINEZ, Técnico en Trabajo Social,

ambos mayores de edad y de este domicilio, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, que forma parte del Polígono U-TRES, que en los planos de la Urbanización Las Nubes, se localiza y describe así: Una porción de terreno urbanizado, de una extensión superficial de CIEN METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS OCHOCENTOSIMOS DE VARA CUADRADA, con un área de SETENTA METROS CUADRADOS, de forma rectangular marcado en el plano respectivo con el número DIECISIETE del Polígono U-TRES de la Urbanización Las Nubes, situado en Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la senda Acat y la Senda U-tres se mide una distancia sobre este último eje de cincuenta y seis metros noventa y tres centímetros con rumbo Sur veinte grados veintiún minutos ocho décimos Este y se llega a la estación cero más cero cincuenta y seis punto noventa y tres, en donde se hace una deflexión derecha de noventa grados y se mide una distancia de tres metros cincuenta centímetros hasta llegar al vértice Nor-Este del lote que mide y linda: AL ORIENTE: Línea recta de cinco metros con rumbo Sur veinte grados veintiún minutos ocho décimos Este, lindando con el lote número nueve del Polígono U-cuatro de la misma Urbanización; propiedad de la Sociedad A R Ingenieros Asociados, S.A. DE C.V., senda U-tres de por medio; AL SUR: Línea recta de veinte metros con rumbo Sur sesenta y nueve grados treinta y ocho minutos dos décimos Oeste, lindando con el lote número dieciséis del mismo Polígono U-tres; AL PONIENTE: Línea recta de cinco metros con rumbo Norte, veinte grados veintiún minutos ocho décimos Oeste, lindando con el lote número doce del mismo Polígono U-tres, AL NORTE: Línea recta de veinte metros con rumbo Norte sesenta y nueve grados treinta y ocho minutos, dos décimas Este, lindando con el lote número dieciocho del mismo Polígono U-tres; llegando así al punto de partida de la presente descripción. Todos los lotes colindantes forman o formaban parte del inmueble general de donde se desmembró el que se describe, propiedad de Cumbres de Cuscatlán, S. A. DE C.V. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada Sociedad TRANSPORTES SALVADOREÑOS EXPRESS INTERNATIONAL COURIER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TRANSALEXPRESS, S. A. DE C. V. al Número CINCUENTA del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día seis de diciembre del año dos mil uno.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 17764-3

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO,

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la señora MARIA IRMA ARTEAGA VIUDA DE RUANO, en su carácter Personal en contra del Señor INOCENTE CORTEZ PONCE, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble propiedad del señor INOCENTE CORTEZ PONCE, un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón San José Cortez, Jurisdicción de Ciudad Delgado, de este departamento, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas bajo el Número Veinticinco del Libro Tres Mil Doscientos Cuarenta y Uno de una extensión superficial de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATROCIENTIMETROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MIL TRES-

CIENTOS OCHENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS DE VARA CUADRADA; que se describe y se localiza así: Al rumbo NORTE, en línea recta, treinta y seis metros lindando con el lote de la señora PETRONA CORTEZ; AL SUR, en línea recta treinta y tres metros sesenta y siete centímetros, lindando con el lote de la señora MARIA LORENZA CORTEZ, Calle de por medio; al rumbo ESTE, en línea recta cuarenta y siete metros lindando con el lote del Señor ANTONIO CORTEZ; y AL OESTE, en línea recta cuarenta y ocho metros ochenta y seis centímetros, lindando con el lote del señor TRINIDAD CORTEZ, llegando así al punto donde se inició la presente descripción, el inmueble especialmente descrito se encuentra hipotecado a favor de la señora MARIA IRMA ARTEAGA VIUDA DE RUANO, al número diez folios treinta y cinco del Libro Cuatro Mil Trescientos Noventa y Dos, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que aviso al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ciudad Delgado, a las nueve horas del día cuatro de Marzo del año dos mil dos.- LICDA. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 17778-3

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el Número 575-E-00, promovido por el Licenciado JOSE ORLANDO GOMEZ MENA, como Apoderado de la señora ROSA MARINA SAMOUR DE SAFIE, contra la señora JUANA GIHA DE SAFIE; se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "En San Salvador, ubicado en el sitio denominado El Palo de Jiote, Valle del Carmen, antes Jurisdicción de Cuscatancingo, hoy de esta Ciudad; Bien Inmueble que es propiedad de la señora JUANA GIHA DE SAFIE, el cual es una porción que se desmembra de uno de mayor extensión que mide aproximadamente TRESCIENTAS CUATRO VARAS CUADRADAS VEINTICINCO DECIMOS DE VARA CUADRADA o sean DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMOS DE METRO CUADRADO y comprendidos en las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, doce metros con resto del terreno que se reservan los otorgantes REGINO LEON o REGINO DE LEON, EMILIA MENDEZ DE LEON y HERIBERTO DE LEON, hay dos esquineros de Pito del terreno colindante, o sea de los señores de LEON, AL ORIENTE, veintitrés metros con terreno de la señora JUANA DE SAFIE, actual compradora, del Pito citado a otro Pito esquinero, y AL SUR, siete metros, con terreno de DOMINGO NERIO, antes de ALBINO CRESPI, quebrada seca de por medio hay un Pito, un huayabillo, e izotes esquineros; y AL PONIENTE, veintitrés metros con terreno de DIONISIA MELARA, antes de ANDREA MELARA, Calle que conduce a Santa Tecla de por medio, la cual se encuentra inscrita al número CINCUENTA Y OCHO del Libro MIL NOVENTA Y CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, a favor de la señora demandada JUANA GIHA DE SAFIE."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas del día seis de noviembre del dos mil uno.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 17813-3

ambos mayores de edad y de este domicilio, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, que forma parte del Polígono U-TRES, que en los planos de la Urbanización Las Nubes, se localiza y describe así: Una porción de terreno urbanizado, de una extensión superficial de CIEN METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS OCHO CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, con un área de SETENTA METROS CUADRADOS, de forma rectangular marcado en el plano respectivo con el número DIECISIETE del Polígono U-TRES de la Urbanización Las Nubes, situado en Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la senda Acat y la Senda U-tres se mide una distancia sobre este último eje de cincuenta y seis metros noventa y tres centímetros con rumbo Sur veinte grados veintitín minutos ocho décimos Este y se llega a la estación cero más cero cincuenta y seis punto noventa y tres, en donde se hace una deflexión derecha de noventa grados y se mide una distancia de tres metros cincuenta centímetros hasta llegar al vértice Nor-Este del lote que mide y linda: AL ORIENTE: Línea recta de cinco metros con rumbo Sur veinte grados veintitín minutos ocho décimos Este, lindando con el lote número nueve del Polígono U-cuatro de la misma Urbanización; propiedad de la Sociedad A R Ingenieros Asociados, S.A. DE C.V., senda U-tres de por medio; AL SUR: Línea recta de veinte metros con rumbo Sur sesenta y nueve grados treinta y ocho minutos dos décimos Oeste, lindando con el lote número dieciséis del mismo Polígono U-tres; AL PONIENTE: Línea recta de cinco metros con rumbo Norte, veinte grados veintitín minutos ocho décimos Oeste, lindando con el lote número doce del mismo Polígono U-tres; AL NORTE: Línea recta de veinte metros con rumbo Norte sesenta y nueve grados treinta y ocho minutos, dos décimos Este, lindando con el lote número dieciocho del mismo Polígono U-tres; llegando así al punto de partida de la presente descripción. Todos los lotes colindantes forman o formaban parte del inmueble general de donde se desmembró el que se describe, propiedad de Cumbres de Cuscatlán, S. A. DE C.V. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada Sociedad TRANSPORTES SALVADOREÑOS EXPRESS INTERNACIONAL COURIER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TRANSAL EXPRESS, S. A. DE C. V. al Número CINCUENTA del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO MERCANTIL:

San Salvador, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día seis de diciembre del año dos mil uno.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 17764-3

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO,

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la señora MARIA IRMA ARTEAGA VIUDA DE RUANO, en su carácter Personal en contra del Señor INOCENTE CORTEZ PONCE, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble propiedad del señor INOCENTE CORTEZ PONCE, un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón San José Cortez, Jurisdicción de Ciudad Delgado, de este departamento, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas bajo el Número Veinticinco del Libro Tres Mil Doscientos Cuarenta y Uno de una extensión superficial de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MIL TRES-

CIENTOS OCHENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS DE VARA CUADRADA; que se describe y se localiza así: Al rumbo NORTE, en línea recta, treinta y seis metros lindando con el lote de la señora PETRONA CORTEZ; AL SUR, en línea recta treinta y tres metros sesenta y siete centímetros, lindando con el lote de la señora MARIA LORENZA CORTEZ, Calle de por medio; al rumbo ESTE, en línea recta cuarenta y siete metros lindando con el lote del Señor ANTONIO CORTEZ; y AL OESTE, en línea recta cuarenta y ocho metros ochenta y seis centímetros, lindando con el lote del señor TRINIDAD CORTEZ, llegando así al punto donde se inició la presente descripción, el inmueble especialmente descrito se encuentra hipotecado a favor de la señora MARIA IRMA ARTEAGA VIUDA DE RUANO, al número diez folios treinta y cinco del Libro Cuatro Mil Trescientos Noventa y Dos, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que aviso al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ciudad Delgado, a las nueve horas del día cuatro de Marzo del año dos mil dos.- LICDA. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 17778-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el Número 575-E-00, promovido por el Licenciado JOSE ORLANDO GOMEZ MENA, como Apoderado de la señora ROSA MARINA SAMOUR DE SAFIE, contra la señora JUANA GIHA DE SAFIE; se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "En San Salvador, ubicado en el sitio denominado El Palo de Jote, Valle del Carmen, antes Jurisdicción de Cuscatancingo, hoy de esta Ciudad; Bien Inmueble que es propiedad de la señora JUANA GIHA DE SAFIE, el cual es una porción que se desmembra de uno de mayor extensión que mide aproximadamente TRESCIENTAS CUATRO VARAS CUADRADAS VEINTICINCO DECIMOS DE VARA CUADRADA o sean DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMOS DE METRO CUADRADO y comprendidos en las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, doce metros con resto del terreno que se reservan los otorgantes REGINO LEON o REGINO DE LEON, EMILIA MENDEZ DE LEON y HERIBERTO DE LEON, hay dos esquineros de Pito del terreno colindante, o sea de los señores de LEON. AL ORIENTE, veintitres metros con terreno de la señora JUANA DE SAFIE, actual compradora, del Pito citado a otro Pito esquinero, y AL SUR, siete metros, con terreno de DOMINGO NERIO, antes de ALBINO CRESPIAN, quebrada seca de por medio hay un Pito, un huayabillo, e izotes esquineros; y AL PONIENTE, veintitres metros con terreno de DIONISIA MELARA, antes de ANDREA MELARA, Calle que conduce a Santa Tecla de por medio, la cual se encuentra inscrita al número CINCUENTA Y OCHO del Libro MIL NOVENTA Y CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, a favor de la señora demandada JUANA GIHA DE SAFIE."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas del día seis de noviembre del dos mil uno.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 17813-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ISABEL DE GUADALUPE URRUTIA ALMENDARES, Apoderada General Judicial de la Caja de Crédito de Santiago Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra las señoras MERCEDES YOLANDA ROQUE DE ELIAS y MARIA ANGELA ROQUE, reclamándoles capital, intereses y costas, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: "Un inmueble urbano, situado en el Barrio San Luis, de la población de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, de una superficie de TRESCIENTOS DIECISIETE METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS OCHENTA Y CINCOMILMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NORTE, quince metros sesenta centímetros, con propiedad de NICOLAS ROQUE y ALVARINO ROQUE LEON; al ORIENTE, tres segmentos que suman veintidós metros ocho centímetros, con predio que pertenece al Estado específicamente al Ministerio de Defensa; al SUR, catorce metros setenta centímetros, con propiedad de MARIA DEL ROSARIO ROQUE DE GONZALEZ; y al PONIENTE, diecinueve metros noventa centímetros, con propiedad de ELETICIA y ROBERTO QUINTANILLA NOCHEZ. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora MARIA ANGELA ROQUE, bajo el número CIENTO del libro QUINIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Tercera Sección del Centro de esta ciudad.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las quince horas y cincuenta minutos del día diez de abril del año dos mil dos. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 17835-3

AVISO

El Banco de Comercio de El Salvador, S.A., Comunica que a sus oficinas ubicadas en 65 Av. Norte Boulevard Constitución No. 115 San Salvador de este domicilio, se ha presentado la Propietaria del Certificado a Plazo No. 139669 Ex-Atlacatl emitido el 15 de Junio de 1999 por la cantidad de cinco mil quinientos 00/100 Cls. (¢5,500.00) equivalente a seiscientos veintiocho con 57/100 Dólares (\$ 628.57) manifestando que fue extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a sustituir el Depósito.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dos.

GUADALUPE MOLINA,
JEFÉ DE OPERACIONES
AG. SALVADOR DEL MUNDO.

3 v. alt. No. 17756 3

AVISO

El Banco de Comercio de El Salvador, S.A., Comunica que a nuestras oficinas se ha presentado el (los) propietario (s) del certificado No. 531929 Cta. No. 16-06-497098 A/N FLOR MARIA FUENTES "O" DOMINGA FUENTES DE ALVARADO. Emitido en Santa Rosa de Lima, el día 29 de NOVIEMBRE del año 2001 a un plazo de 90 Días solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la (tercera o sexta, dependiendo de la clase de título) publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, a los 18 días del mes de JULIO del 2002.

RAFAEL ALVARENGA,
GERENTE AGENCIA STA. ROSA DE LIMA.

3 v. alt. No. 17836-3

Clase: 05

Exp. 2002025037

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado GUILLERMO ANTONIO GUEVARA ALFARO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUIMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HONGUIMED

Consistente en: la palabra HONGUIMED.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, dos de julio del año dos mil dos.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17746-3

Clase: 05

Exp. 2002025035

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto de dos mil.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado GUILLERMO ANTONIO GUEVARA ALFARÓ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEDILER

Consistente en: MEDILER.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, dos de julio del año dos mil dos.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17747-3

Clase: 30

Exp. 012000006493

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DORA MELIDA AGUILAR CANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LOPEZ MAGAÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la palabra Pringas.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17757-bis-3

Clase: 30

Exp. 012000006494

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DORA MELIDA AGUILAR CANO, en su calidad de APODERADA GENERAL JUDICIAL de LOPEZ MAGAÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la palabra RULERGUM.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17758-bis-3

Clase: 05

Exp. 011999003865

Clase: 05

Exp. 011999003866

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO de NORTON HEALTHCARE LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MONOISOSORBIDE NORTON

Consistente en las palabras "MONOISOSORBIDE NORTON".

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17792-3

Clase: 05

Exp. 011999003862

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO de NORTON HEALTHCARE LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

HAY-CROM

Consistente en las palabras "HAY-CROM".

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17793-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO de NORTON HEALTHCARE LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PIROXICAM NORTON

Consistente en las palabras "PIROXICAM NORTON".

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17794-3

Exp. 012000002196

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS JAMIESON LTD, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en la palabra Jamieson y Diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 17791-3

SIMMONS DRILLING EL SALVADOR, S.A de C.V.

Balanza de Liquidación practicada el 30 de junio del año 2002.

(Cifras en US\$ dólares)

ACTIVO

CIRCULANTE		\$ 80,082.91
Efectivo	\$ 14.41	
Impuesto Sobre La Renta	\$ 3,756.10	
I.V.A. Crédito Fiscal	\$ 56,312.40	

NO CIRCULANTE		\$
Bienes Muebles	\$ 23,492.48	
Depreciación Acumulada @	\$ (23,492.48)	

TOTAL ACTIVOS **\$ 80,082.91**


ROBERT EDWARD WIESER
Representante Legal

PASIVO Y PATRIMONIO

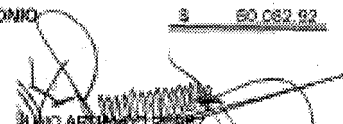
CIRCULANTE		\$ 449,694.67
Acreedores Varios	\$ 56,188.66	
Cuentas Por Pagar	\$ 393,485.11	

LARGO PLAZO		\$ 2,331,771.06
Compañías Afiliadas	\$ 2,331,771.06	

PATRIMONIO **\$ (2,721,343.61)**

Capital Social	\$ 22,057.14
Capital Mínimo	\$ 22,057.14
Déficit de Ejercicios Anteriores	\$ (2,743,518.75)
Déficit de Ejercicio Precedente	\$ (681.00)

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO **\$ 80,082.92**


MARIO ARMANDO DE ABALA
Comisario

están de acuerdo a los Registros Principales.

3 v. alt. No. 17779-3

SIR PIZZA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DEL 2002

SIR PIZZA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DEL 2002

ACTIVO

CIRCULANTE		\$ 39,342.55
Caja y Bancos		
DEPRECIADOS Y TRANSFERIDOS		29,133.25
Pago a cuenta	\$ 5,788.55	
Iva por Cobrar	23,404.65	

TOTAL ACTIVO **\$ 39,435.90**

PASIVO Y CAPITAL

CAPITAL SOCIAL		\$ 39,435.90
Mínimo Pagado	\$ 100,000.00	
Capital Variable	14,990,000.00	
Déficit de Ejercicios anteriores	(14,968,904.10)	
Déficit del presente ejercicio	(31,563.00)	

TOTAL PASIVO Y CAPITAL **\$ 39,435.90**


ING. MARIO ERNESTO CEREZO RUSCONI
PRESIDENTE


SR. ARMANDO GARCIA LARIOS
AUDITOR EXTERNO


SR. ARMANDO DE ABALA
COMISARIO GENERAL

Clase: 30.

Expediente: 2002025824

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ALFREDO MANUEL NASSER HASFURA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FREMI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FREMI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

**CAFE
Rendidor**

Consistente en palabras "CAFE RENDIDOR", la palabra CAFE, esta escrita en letras de molde mayúsculas pequeñas, en color rojo con fondo blanco, y la palabra RENDIDOR, esta escrita en tetras de molde la primera mayúscula y las demás minúsculas, la séptima letra de dicha palabra es decir la letra "o", se encuentra escrita simulando un grano de café, toda la palabra esta escrita en color rojo con fondo blanco.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, primero de julio del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 17801-3

Clase: 05.

Expediente: 1998004838

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que COMPAÑIA DISTRIBUIDORA CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR propietaria(o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en UNA VIÑETA DE FORMA RECTANGULAR, FONDO NEGRO, DENTRO DE LA CUAL SE ENCUENTRA ESCRITA LA PALABRA "IGUAL", MAYUSCULAS DE MOLDE DE TRAZOS GRUESOS. EXCEPTO LA LETRA "a" QUE ES MINUSCULA. TODAS DE COLOR BLANCO, cuyo País de Origen es EL SALVADOR, inscrita al Número 00041 del Libro 00131 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, quién traspasó por venta a EQUAL LATIN AMERICAN CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE - EQUAL, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN

SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00026 del Libro 00053 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dos.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABERTH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. 17832-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001030078

ESTABLECIMIENTO 2001030078- 1.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado OSCAR ARMANDO ESCOBAR GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SONSONATE, con Número de Identificación Tributaria : 0904-011063-002-2, ha presentado solicitud a las nueve horas y nueve minutos del día dieciocho de Octubre del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los Asientos de Matrícula de Empresa No 2001030078, y Establecimiento No 2001030078- 1; a favor de la Empresa denominada AGROSERVICIO EL ARADO, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLA Y VETERINARIOS, con dirección en AVENIDA CENTRAL SUR CARA SUCIA, SAN FRANCISCO MENENDEZ, AHUACHAPAN, cuyo activo es de NOVECIENTOS VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE 96/100 COLONES (923,512.96); Y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1) AGROSERVICIO EL ARADO ubicado en AV. CENTRAL SUR, CARA SUCIA SAN FRANCISCO MENENDEZ, AHUACHAPAN.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de Octubre del año dos mil uno.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 17750-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002037637

ESTABLECIMIENTO 2002037637- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SOLIS GONZALEZ TORIBIO DE JESUS en su calidad de Representante Legal de la sociedad AGUILAR SOLIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AGUISOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SONSONATE, cuya escritura social esta inscrita bajo el Número 35 del libro 1709 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0315-040502-101-6, ha presentado solicitud a las catorce horas y quince minutos del día ocho de julio de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los Asientos de Empresa No 2002037637 y Establecimiento No 2002037637- 001; a favor de la Empresa denominada AGUILAR SOLIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, con dirección en 10a. AVENIDA NORTE Nº 7-4, BARRIO EL ANGEL, Departamento de SONSONATE, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLÁRES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) AGUILAR SOLIS, S.A. DE C.V. ubicado en 10a. AVENIDA NORTE Nº 7-4, BARRIO EL ANGEL, Departamento de SONSONATE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de julio de dos mil dos.

LIC. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 17845-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ARGONOR, S.A DE C.V, conforme a la cláusula Décima Novena de la Escritura Social, CONVOCA a los señores Accionistas de esta Sociedad, para que asistan a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo el día jueves quince de agosto del año dos mil dos, a partir de las diez horas, en el local de la sociedad, situado en Calle Modelo No. 512, San Salvador, la agenda a desarrollar es la siguiente:

AGENDA

- 1.- Establecimiento de Quórum.
- 2.- Capitalización de utilidades de los ejercicios de 1995,1997,1998,1999,2000 y 2001.

Para que exista quórum Legal deberá estar presentes o representados por lo menos la mitad más uno de las Acciones de la Sociedad, o sea, CINCO MIL UNA ACCIONES (5,001 ACCIONES) Y las Resoluciones serán validas si se toman por la mayoría de los votos presentes o representados.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora anteriormente indicada, por este medio se convoca para celebrar dicha Junta en el lugar y hora señalada el día viernes dieciséis de agosto del año dos mil dos, a la misma hora (10.00 horas), con él numero de Acciones que estén presentes o representadas y las Resoluciones en esta segunda convocatoria, se tomaran por mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, 22 de julio del año 2002

LIC. ALEJANDRO GONZALEZ ARGUELLO,
VICEPRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. 18129-3

MIGUEL ANGEL MEJIA AVILES, Notario, con oficina de Notariado, ubicada en Veintitrés Calle Poniente Mil Ciento Doce, en la ciudad de San Salvador, al público en general:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, en esta ciudad a las catorce horas del día diecisiete de julio del dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente, con Beneficio de Inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JORGE NAPOLEON PORTILLO MARTINEZ conocido por JORGE PORTILLO hijo, de cincuenta y cinco años de edad, Técnico Avícola, casado, del domicilio de San Salvador, siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio, hijo de los señores JORGE EDUARDO PORTILLO y DINA MARTINEZ, quien falleció a las primeras hora veinte minutos del día diez de junio del año dos mil uno, en el Hospital Central, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte de los señores JORGE EDUARDO PORTILLO ACEVEDO, ETHEL MARIA PORTILLO ACEVEDO DE LIEVANO y ANA CECILIA PORTILLO ACEVEDO, en concepto de únicos y universales herederos testamentarios; a quienes se les ha conferido la Administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley y se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presente a esta oficina de notariado a deducir sus derechos dentro del término de quince días siguientes al de la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina del notario MIGUEL ANGEL MEJIA AVILES, en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas y diez minutos del día diecisiete de julio del dos mil dos.

MIGUEL ANGEL MEJIA AVILES.

NOTARIO.

3 v. c. No.17988-3

JOSE HUMBERTO MORAN CASTANEDA, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle San Antonio Abad, Colonia y Avenida Santa Victoria, número un mil novecientos cincuenta y cinco, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la nueve horas del día dieciséis de julio del dos mil dos, pronunciada por el suscrito Notario, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario, de parte del señor SANTIAGO HUMBERTO RUIZ, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia que dejó la señora BLANCA ANGELICA SOLIS ARAYA DE RUIZ, al fallecer a las diecisiete horas cuarenta minutos del día veintiocho de noviembre del dos mil uno, el Hospital Zacamil, de esta ciudad, su último domicilio, Confiándosele al aceptante la representación legal interina de la sucesión, con las limitaciones de los curadores de la herencia yacente.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil dos.

JOSE HUMBERTO MORAN CASTANEDA

NOTARIO

3 v. c. No 17936-3

MAURICIO REBOLLO CONTRERAS. Notario del domicilio de San Salvador, con oficina en 1ª Avenida Norte y 19 Calle Poniente, Condominio Viena, Pasaje Viena, # 7, San Salvador, tel-FAX.226-4292, al público,

AVISA: En las diligencias de aceptación de herencia intestada del señor JOSE DE JESUS HERNANDEZ, de 44 años de edad, Estudiante, soltero, del domicilio de Ayutuxtepeque, quien falleció en Delgado el 18 de noviembre de año 2001, siendo Ayutuxtepeque su último domicilio; por resolución de las quince horas del cinco de julio del año dos mil dos he tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE ESA SUCESION con Beneficio de Inventario de parte de JOSE DARWIN HERNANDEZ AZCUNAGA y JENNY BEATRIZ HERNANDEZ AZCUNAGA, en calidad de hijos del causante y a quienes se confiere la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

El Notario CITO a quienes tengan igual o mejor derecho en la sucesión, a deducirlo legalmente ante el Notario dentro de los quince días siguiente al de la tercera publicación de este edicto

Librado en San Salvador, a los dieciocho días de julio del año dos mil dos.

MAURICIO REBOLLO CONTRERAS.

NOTARIO.

3 v. c. No. 17959-3

TESTAMENTO

Yo, MARGARITA HENRIQUEZ, de ochenta y seis años de edad, de Oficios del Hogar, del domicilio de GUADALUPE, Departamento de San Vicente, que firmo "MARGARITA HENRIQUEZ" con Cédula de Identidad Personal número trece- diez -cero cero mil ciento nueve, por medio de éste instrumento manifiesto que es mi voluntad formular mi testamento cerrado en los siguientes términos: I- declarado que soy hija legítima de MANUEL HENRIQUEZ PARADA y de ANDREA SALINAS, ambos ya fallecidos, originarios de la ciudad de Guadalupe, en el Departamento de San Vicente y que nací en la mencionada ciudad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, el día dos del mes de marzo de mil novecientos once, siendo por consiguiente de nacionalidad Salvadoreña. II- Que nunca he sido casada. Que he procreado nueve hijos de los cuales sobreviven MANUEL ARMANDO HENRIQUEZ, MARINA YOLANDA HENRIQUEZ DE ALVAYERO, DINA ESPERANZA HENRIQUEZ, MIRIAM MARGARITA HENRIQUEZ VIUDA DE MILLER conocida por MIRIAM MARGARITA MILLER, AMADO SALVADOR HENRIQUEZ, Y JUDITH HENRIQUEZ; habiendo fallecido DANIEL ADALBERTO HENRIQUEZ, HECTOR DANIEL HENRIQUEZ Y GLORIA INES HENRIQUEZ. III- Declaro que no tengo más hijos de los que he mencionado ni vivos, ni fallecidos. IV- Que instituyo como mis únicos y universales herederos, de todos mis bienes, derechos. Obligaciones y acciones a mis hijos MANUEL ARMANDO HENRIQUEZ, MARINA YOLANDA HENRIQUEZ DE ALVAYERO, DINA ESPERANZA HENRIQUEZ, MIRIAM MARGARITA HENRIQUEZ VIUDA DE MILLER conocida por MIRIAM MARGARITA MILLER, AMADO SALVADOR HENRIQUEZ, Y JUDITH HENRIQUEZ. V- que en lo relativo a mis bienes, es mi deseo que se asignen como legados los bienes inmuebles de que soy propietaria, de la siguiente manera: a) El inmueble rústico, hoy urbano ubicado en el Barrio el Calvario de la población de Guadalupe, Departamento de San Vicente, denominado la Periquera, compuesto de tres porciones y cuya extensión no consta en el antecedente, inscrito a mi favor bajo el número cuarenta del libro doscientos trece, del registro de la propiedad del departamento de San Vicente, el cual desmembró en cuatro porciones, cuyas descripciones y medidas técnicas han sido establecidas por el Ingeniero Civil RODAS ANIBAL HERNANDEZ VILLATORO, quien elaboro el respectivo plano y descripciones técnicas de las porciones que denominó lote número uno, y lote "A", "B" y "C", documentación que guardo en cada una de las cubiertas que contienen mi testamento cerrado. El lote denominado uno y construcciones que contiene, a favor de mi hija DINA ESPERANZA HENRIQUEZ; la descrita como porción "A", a favor de mi hijo MANUEL ARMANDO HENRIQUEZ; la descrita como porción "B", a favor de mi hija MIRIAM MARGARITA HENRIQUEZ VIUDA DE MILLER conocida por MIRIAM MARGARITA MILLER; y la descrita como porción "C" a favor de mis nietos JUAN CARLOS, RENE ARMANDO Y JOSE ROBERTO HENRIQUEZ ARGUETA b) El inmueble urbano ubicado en el Barrio el Calvario de la ciudad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, así como las construcciones que contiene inscrito a mi favor bajo el número veinticinco del libro ciento cincuenta y ocho de propiedad del departamento de San Vicente, y cuyas medidas y descripciones técnicas han sido establecida por el Ingeniero Civil RODAS ANIBAL HERNANDEZ VILLATORO, quien elaboro el respectivo plano a que antes hice referencia y en el cual lo ubico como lote número dos, lo lego a favor de mi hija JUDITH HENRIQUEZ. c) El terreno situado en el Cantón San Emigdio, lugar llamado la Labor de la Jurisdicción de Guadalupe, Departamento de San Vicente, inscrito bajo el número cuarenta y cuatro del Libro doscientos cincuenta y cinco del Departamento de San Vicente lo lego a favor de mis hijos MANUEL ARMANDO HENRIQUEZ Y JUDITH HENRIQUEZ, por partes iguales es decir, derechos proindivisos equivalentes a un cincuenta por ciento para cada uno de ellos; d) El terreno rústico, fértil, denominado finca Las Margaritas, situado en la Jurisdicción de Guadalupe, Departamento de San Vicente, inscrito a mi favor bajo el número ocho del Libro trescientos sesenta y siete, del Departamento de San Vicente, lo lego a mi hijo ARMANDO SALVADOR HENRIQUEZ; e) El inmueble rústico situado en el lugar llamado "Lempita Abajo", Cantón San Benito Piedra Gorda, Jurisdicción de Guadalupe, Departamento de San Vicente, inscrito a mi favor bajo el número noventa y dos del Libro doscientos treinta y dos, del Departamento de San Vicente, lo lego a mi hija DINA ESPERANZA HENRIQUEZ; f) El inmueble rústico sin cultivos permanentes situado en el Cantón San Benito Piedra Gorda, Jurisdicción de Guadalupe del Departamento de San Vicente, inscrito a mi favor bajo el número cincuenta y siete del Libro cuatrocientos veinticuatro, del Departamento de San Vicente denominado "Lempita Abajo", lo lego a mi hija MARINA

YOLANDA HENRIQUEZ DE ALVAYERO. Asimismo le lego una cuenta bancaria por la suma de diez mil colones, que de no estar abierta a mi fallecimiento en alguna Institución Bancaria, mi hija JUDITH HENRIQUEZ tendrá la obligación de, abrirla a nombre de MARINA YOLANDA HENRIQUEZ DE ALVAYERO; g) Que la cuenta bancaria que actualmente tiene en el Banco Desarrollo, Sociedad Anónima, por la suma de veinte mil colones y cualquier incremento que hubiere a la fecha de mi fallecimiento, es mi voluntad legársela a mi hija MIRIAM MARGARITA HENRIQUEZ VIUDA DE MILLER conocida por MIRIAM MARGARITA MILLER, quien ya esta designada como unica beneficiaria de dicha cuenta. V- Que adoleciendo mi hija DINA ESPERANZA HENRIQUEZ de sordera de nacimiento es mi deseo que la protección cuidado de su persona, y Representación legal dada su incapacidad, sea ejercida bajo la tutela testamentaria de mi hija JUDITH HENRIQUEZ. VI- Que antes de esta fecha no he formulado ninguna clase de testamento y si alguno apareciere lo declaro desde luego nulo y sin ningún valor, queriendo que este que hoy otorgo se tenga como declaratoria de mi última voluntad, la cual consigno en el presente testamento cerrado, el cual deberá abrirse con las formalidades de ley a mi fallecimiento. Así me expreso y leído que hube íntegramente lo escrito, en un sólo acto ininterrumpido, ratifico su contenido y firmo, en San Salvador, a las ocho horas, del día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. 18018-3

LA INFRASCRITA SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, A QUIEN INTERESE, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JUAN FERNANDO MONSALVE ACEVEDO, pidiendo se le permita firmar los documentos correspondientes y poder cobrar OCHENTA DOLARES (\$80.00), que por haber fallecido su esposa Adela Elizabeth Pineda de Monsalve, el día 21 de septiembre del año 2001, en esta ciudad, dejó pendiente de cobro, los cuales le correspondían como devolución después del pago del Impuesto Sobre la Renta del año fiscal de 2000.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a hacer uso del mismo, ante el Departamento Jurídico de este Ministerio, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente aviso.

MINISTERIO DE HACIENDA: San Salvador, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dos.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,

SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3v. 1v. c. 3/d. N° 17606-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION 410/2002

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil dos.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo, INSTITUTO DE ACCION CIVICA MILITAR, de la Ciudad de San Salvador, extendido con fecha 20 de Diciembre de 1978. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO, con base al Acuerdo N° 15-0187, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Humanidades a JOSE BENJAMIN GARCIA RODRIGUEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.-

LIC. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,

JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Mandamiento de Ingreso N° 18357)